



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

**PRESUPUESTO GENERAL**

**AÑO 2022**



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

## **PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2022**

### **A.- PRESUPUESTO GENERAL**

Memoria de la Presidencia

1. Resumen por Capítulos del Presupuesto General.
2. Resumen por Capítulos del Presupuesto Consolidado.

### **B.- PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE HUELVA**

#### 1.- INGRESOS

Ingresos por Conceptos

#### 2.- GASTOS

##### A) Operaciones Corrientes

Capítulo I. Gastos de Personal por partidas

Plantilla Presupuestaria

Capítulo II. Gastos en Bienes corrientes y servicios

Capítulos III. Gastos Financieros

Capítulo IV. Transferencias Corrientes

Capítulo V. Fondo de Contingencia

##### B) Operaciones de Capital

Capítulo VI. Inversiones reales

Cuadro de Inversiones

Capítulo VII. Transferencias Capital

Capítulo VIII. Activos Financieros,

Capítulo IX. Pasivos Financieros



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

### 3.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

#### 4.- ESTADOS DE PREVISIONES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES DEPENDIENTES.

EMPRESA MUNICIPAL HUELVA DEPORTE, S.L.

EMPRESA MUNICIPAL HUELVA DIGITAL HTDTL, S.A.

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTES URBANOS, S.A.

EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y  
DEPENDENCIA MUNICIPALES, S.A.

### C.- INFORMES

Informe Económico Financiero.

Informe de Personal

Informe de Intervención sobre Estabilidad Presupuestaria y  
Sostenibilidad Financiera.

Informe de Intervención relativo al Presupuesto.



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

A.-PRESUPUESTO GENERAL 2022.



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

MEMORIA DE LA PRESIDENCIA.

DOCUMENTO HUPAC 026 DOCUMENTO FIRMADO (1 Firmante): MEMOIA ALCALDE PRESUPUESTOS 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HD549-YXJ2F-3LEEI</b> Fecha de emisión: <b>31 de Mayo de 2022 a las 9:41:18</b> Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 31/05/2022 09:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/05/2022 09:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2341415.HD549-YXJ2F-3LEEI.944AEDA78E51D019607960C4ADDF663D834FBE2FD) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



## 1.- MEMORIA DEL ALCALDE-PRESIDENTE

Los Presupuestos Municipales de 2022 son unos presupuestos decisivos para convertir a Huelva en modelo de transformación urbana, dando respuesta a los retos que tenemos como sociedad y como planeta.

Estos retos que inspiran cada una de las áreas del documento que presentamos apuestan por una movilidad y urbanismo que atienda a toda la sociedad onubense, con nuevas zonas peatonales, plazas accesibles y disfrutables, parques infantiles y zonas de recreo para construir, desde el respeto a nuestra historia y tradiciones, espacios modernos que den respuesta a la necesidad de convivir en la calle y a la hospitalidad con los visitantes. Por ello damos un protagonismo especial a la promoción cultural, comercial, turística y deportiva, además de continuar con la mejora de los espacios escénicos.

Conscientes de que estamos todavía padeciendo las consecuencias económicas y sociales de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia, agravada desgraciadamente por la invasión militar que está sufriendo Ucrania, y que afecta de forma directa a las economías de los onubenses hemos reforzado los servicios sociales, tanto en el área de políticas sociales como de vivienda, poniendo especial énfasis en el empleo.

Son unos presupuestos que apuestan por los servicios públicos de calidad, tanto los que se prestan de forma directa como a través de las empresas municipales, que reforzamos, y las concesiones de servicio público. Esta apuesta por los servicios públicos de calidad se refleja en todas las áreas a través del incremento de los efectivos de personal que se incorporan a la plantilla municipal.

**El montante económico del Presupuesto es de 172.032.427,10€** tanto en gastos como en ingresos, suponiendo **un incremento del 3,46%** con respecto al de 2021. Nos situamos ante el mayor presupuesto que elaboramos para la gestión de la ciudad de Huelva desde nuestro primer mandato.

Los **ingresos corrientes ascienden a 171.011.759,10 €**, mientras que los **gastos corrientes de los capítulos I, II Y IV se sitúan en 133.018.842,81€**, lo cual permite un **ahorro bruto de 37.992.916,26 €**, que se destinará no solo a atender los gastos derivados de las operaciones financieras sino también a las inversiones previstas. En total, desde el conjunto de las áreas municipales, destinamos en el documento presupuestario **inversiones de la ciudad 18.779.013,09**. Las inversiones mencionadas sólo incluyen nuestra aportación a la EDUSI y a las inversiones subvencionadas por los Fondos Next Generation.

DOCUMENTO HUPAC 026 DOCUMENTO FIRMADO (1 Firmante): MEMOIA ALCALDE PRESUPUESTOS 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>HD549-YXJ2F-3LEEI</b> Fecha de emisión: <b>31 de Mayo de 2022 a las 9:41:18</b> Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 31/05/2022 09:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 31/05/2022 09:40



La apuesta por lo público se traduce en el presupuesto del Ayuntamiento consolidado de **175.099.726,16€**, con las cuatro **empresas municipales** que lo conforman.

Estos presupuestos siguen respondiendo a la situación crítica que estamos viviendo. Los **planes de empleo**, igual que en el ejercicio pasado, se instrumentará como **ayudas dirigidas a la contratación** por parte de empresas afincadas en la ciudad, generando **empleo productivo y contribuyendo al mantenimiento del mismo**.

**Continuamos reforzando las partidas dedicadas a políticas sociales, manteniendo las Ayudas al Alquiler de Vivienda, e invirtiendo en el parque de viviendas municipales.**

Seguimos reforzando el mantenimiento de las infraestructuras, dotando un 14 por 100 más del presupuesto anterior, para atender a las numerosas necesidades en los mantenimientos de los colegios públicos, edificios municipales y parques y jardines.

Desde la óptica financiera, la recuperación que iniciamos ya desde la primera legislatura, permitirá con este presupuesto situarnos a final del ejercicio en un nivel de endeudamiento inferior al 110 por 100, para culminar el proceso de estabilidad de las arcas municipales, ello habiendo disminuido la presión fiscal sobre los ciudadanos.

Por todo ello, con el compromiso de seguir implementando los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**, nos dirigimos hacia una Huelva más moderna, pujante, comprometida, solidaria, con servicios públicos de calidad y con espacios y oportunidades para todos y todas.



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

1.- Resumen por Capítulos del Presupuesto General.

Excmo. Ayuntamiento de Huelva  
 PRESUPUESTO INGRESOS Y GASTOS 2022  
 Resumen por CAPÍTULOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN ECONÓMICA	PRESUPUESTO 2022
1	GASTOS DE PERSONAL	54.451.964,77
2	GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	60.974.659,59
3	GASTOS FINANCIEROS	2.660.781,79
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.592.218,48
5	FONDO DE CONTINGENCIA	800.000,00
6	INVERSIONES REALES	18.779.013,09
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.307.335,01
8	ACTIVOS FINANCIEROS	360.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.106.454,37
Total		172.032.427,10

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN ECONÓMICA	PRESUPUESTO 2022
1	IMPUESTOS DIRECTOS	61.350.893,01
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	16.865.035,96
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	24.105.133,59
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.038.189,53
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.652.507,01
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	166.668,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	494.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	360.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	
Total		172.032.427,10



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

2.- Resumen por Capítulos del Presupuesto Consolidado.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO DE HUELVA 2022

RESUMEN POR CENTRO - CAPÍTULOS. INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	EMTUSA	EMLICODEMSA	EMHDSA	EMHTDTLSA	TOTAL
1	IMPUESTOS DIRECTOS	61.350.893,01					61.350.893,01
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	16.865.035,96					16.865.035,96
3	TASAS, PRECIOS PÚB. Y OTROS INGR.	24.105.133,59	2.735.000,00	3.544.595,88		332.299,06	30.717.028,53
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	61.038.189,53	8.950.000,00		991.553,48	370.000,00	71.349.743,01
5	INGRESOS PATRIMONIALES	7.652.507,01					7.652.507,01
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>171.011.759,10</b>	<b>11.685.000,00</b>	<b>3.544.595,88</b>	<b>991.553,48</b>	<b>702.299,06</b>	<b>187.935.207,52</b>
6	ENAJENACIÓN DE INVERS. REALES	166.668,00					166.668,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	494.000,00					494.000,00
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>660.668,00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>660.668,00</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>171.672.427,10</b>	<b>11.685.000,00</b>	<b>3.544.595,88</b>	<b>991.553,48</b>	<b>702.299,06</b>	<b>188.595.875,52</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	360.000,00					360.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS						-
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>360.000,00</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>360.000,00</b>
<b>TOTAL</b>		<b>172.032.427,10</b>	<b>11.685.000,00</b>	<b>3.544.595,88</b>	<b>991.553,48</b>	<b>702.299,06</b>	<b>188.955.875,52</b>
(-) Transferencias Internas		172.032.427,10	8.950.000,00	3.544.595,88	991.553,48	370.000,00	13.856.149,36
<b>TOTAL CONSOLIDADO</b>			<b>2.735.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>332.299,06</b>	<b>175.099.726,16</b>

PRESUPUESTO CONSOLIDADO AYUNTAMIENTO DE HUELVA 2022

RESUMEN POR CENTRO-CAPITULOS. GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	EMTUSA	EMLICODEMSA	EMHDSA	EMHTDTLSA	TOTAL
1	GASTOS DE PERSONAL	54.451.964,77	8.532.500,00	3.457.257,69	72.412,48	446.354,00	66.960.488,94
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	60.976.659,59	3.152.500,00	87.338,19	919.141,00	255.945,06	65.391.583,84
3	GASTOS FINANCIEROS	2.660.781,79					2.660.781,79
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.590.218,48					17.590.218,48
5	FONDO DE CONTINGENCIA	800.000,00					800.000,00
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>136.479.624,63</b>	<b>11.685.000,00</b>	<b>3.544.595,88</b>	<b>991.553,48</b>	<b>702.299,06</b>	<b>153.403.073,05</b>
6	INVERSIONES	18.779.013,09					18.779.013,09
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.307.335,01					4.307.335,01
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>23.086.348,10</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>23.086.348,10</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>159.565.972,73</b>	<b>11.685.000,00</b>	<b>3.544.595,88</b>	<b>991.553,48</b>	<b>702.299,06</b>	<b>176.489.421,15</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	360.000,00					360.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.106.454,37					12.106.454,37
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>		<b>12.466.454,37</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>12.466.454,37</b>
<b>TOTAL</b>		<b>172.032.427,10</b>	<b>11.685.000,00</b>	<b>3.544.595,88</b>	<b>991.553,48</b>	<b>702.299,06</b>	<b>188.955.875,52</b>
(-) Transferencias Internas		13.856.149,36					13.856.149,36
<b>TOTAL CONSOLIDADO</b>		<b>158.176.277,74</b>	<b>11.685.000,00</b>	<b>3.544.595,88</b>	<b>991.553,48</b>	<b>702.299,06</b>	<b>175.099.726,16</b>



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

B) PRESUPUESTO EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA.



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

1.- INGRESOS.



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

1.1.- Ingresos por Conceptos.

<b>ECONÓMICA</b>	<b>Descripción</b>	<b>Previsiones iniciales 2022</b>
100	IMPUESTOS SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS.	2.625.125,45
112	IMPPTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEB DE NAT RÚSTICA	116.553,38
113	IMPPTO SOBRE BIENES INMUEBLES. BIENES INMUEBLES DE NAT URBANA	32.756.304,73
114	IMPPTO S/ BIEN INMU. BIEN INMU DE CARACTER ESPECIALES.	3.100.242,37
115	IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.	9.334.042,65
116	IMPUESTO SOBRE INCREM DEL VALOR DE LOS TERREN DE NAT URBANA.	6.271.840,32
130	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.	7.146.784,11
	<b>TOTAL CAPITULO 1</b>	<b>61.350.893,01</b>
210	IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO.	2.784.702,22
22000	IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS DERIVADAS.	34.225,36
22001	IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA.	14.707,70
22003	IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO.	271.084,39
22004	IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS.	485.560,00
22006	IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS INTERMEDIOS.	806,36
290	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.	13.273.949,93
	<b>TOTAL CAPITULO 2</b>	<b>16.865.035,96</b>
30930	CEMENTERIO	872.000,00
30940	EXTINCIÓN DE INCENDIOS	42.100,00
323	TASAS POR OTROS SERVICIOS URBANÍSTICOS.	6.450.000,00
325	TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS.	12.000,00
329	OTRAS TASAS POR LA REALIZAC DE ACTIVID DE COMPET LOCAL	110.300,00
32901	TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS ESPECIALES - POLICIA LOCAL	38.000,00
330	TASA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS.	30.300,00
331	TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS.	252.000,00
332	TASA POR UTIL PRIVAT O APROVE ESP POR EMP EXPL DE SER DE SUM	3.183.000,00
335	TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS.	183.400,00
336	TASA POR OCUP VÍA PÚB CON SUSPENS TEMP DEL TRÁFICO RODADO	7.800,00
338	COMPENSACIÓN DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA S.A.	222.500,00
33900	OTRAS TASAS POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO.	131.000,00
33901	PRESTACION SERVICIO MERCADO DE ABASTOS	11.000,00
33907	ACTIV. CULTURAL (COLOMBINA, CINTA, SAN SEBASTIÁN)	5.800,00
33911	OCUPACIÓN VÍA PCA KIOSCOS	130.000,00
33916	OCUPACIÓN VÍA PCA CON APARATOS, SURTIDORES Y CAJEROS	997.000,00
33917	OCUPACIÓN DE LA VÍA PCA CON PUESTOS EVENTUALES	80.000,00
34100	PRECIO PCO AYUDA A DOMICILIO MUNICIPAL	59.200,00
34101	COPAGO LEY DE DEPENDENCIA	160.000,00
343	SERVICIOS DEPORTIVOS.	65.000,00
351	CONTRIBUCIONES ESPECIALES SEIS	457.733,59
360	VENTAS VEHICULOS ABANDONADOS	50.000,00
38900	OTROS REINTEGROS DE OPERACIONES CORRIENTES.	190.000,00
38901	ORDENES DE EJECUCION	200.000,00
39100	MULTAS POR INFRACCIONES URBANÍSTICAS.	200.000,00
39110	MULTAS POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS Y ANÁLOGAS.	100.000,00
39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN.	7.750.000,00
39190	OTRAS MULTAS Y SANCIONES.	310.000,00
39200	RECARGO POR DECLARACIÓN EXTEMPORÁNEA SIN REQUERIMI. PREVIO	30.000,00

<b>ECONÓMICA</b>	<b>Descripción</b>	<b>Previsiones iniciales 2022</b>
39210	RECARGO EJECUTIVO.	115.000,00
39211	RECARGO DE APREMIO.	850.000,00
393	INTERESES DE DEMORA.	750.000,00
39900	INGRESOS DIVERSOS	60.000,00
	<b>TOTAL CAPITULO 3</b>	<b>24.105.133,59</b>
42010	FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN.	37.154.574,37
42020	COMPENSACIÓN POR BENEFICIOS FISCALES.	4.356.443,85
42090	TRANSF. ADMÓN. DEL ESTADO. PLAN CONCERTADO	165.795,69
42091	TRANSF. ADMÓN. DEL ESTADO. TRANSPORTE COLECTIVO URBANO	451.829,85
42390	DE SOCI. MERC. ESTAT., ENTID. PÚBLIC. EMPR. Y OTROS ORGAN. PÚBLICOS	240.000,00
45000	PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	6.093.755,29
45002	TRANSF. CCAA. ACTUACIONES LEY DE DEPENDENCIA - SAD. 2021	9.402.341,00
45003	TRANSF. CCAA. ACTUACIONES COMUNIDAD GITANA	14.501,14
45004	TRANSF. CCAA. PLAN CONCERTADO	526.037,19
45005	TRANSF. CCAA. TRATAMIENTO FAMILIAS CON MENORES	149.069,00
45006	TRANSF. CCAA. AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES	268.115,00
45007	TRANSF. CCAA. CIUDADES ANTE LA DROGA	10.977,15
45081	OTRAS TRANSF. CCAA. PLAN GRANDES CIUDADES	689.750,00
480	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BADMINTON (CONVENIO PATROCINIO)	1.000.000,00
481	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BADMINTON (COMPENSACIÓN CANON)	515.000,00
	<b>TOTAL CAPITULO 4</b>	<b>61.038.189,53</b>
53400	DIVIDENDO Y PARTIC. BENEFICIOS SOCIED. DEPENDTE ENTID. LOCAL	1.063.742,01
541	ARRENDAMIENTOS DE FINCAS URBANAS.	1.206.212,16
599	PRESTACIÓN COMPENSATORIA EN SUELO NO URBANIZABLE	5.382.552,84
	<b>TOTAL CAPITULO 5</b>	<b>7.652.507,01</b>
600	ENAJENACIÓN INVERSIONES	166.668,00
	<b>TOTAL CAPITULO 6</b>	<b>166.668,00</b>
75081	OTRAS TRANSF. CCAA. PLAN GRANDES CIUDADES	494.000,00
	<b>TOTAL CAPITULO 7</b>	<b>494.000,00</b>
831	REINTEGROS DE PRÉSTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO A L/P	360.000,00
	<b>TOTAL CAPITULO 8</b>	<b>360.000,00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>172.032.427,10</b>



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

2.- GASTOS.



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

A) Operaciones Corrientes.



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

CAPÍTULO I  
Gastos de Personal por partidas.

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL				
ORG	PROG	ECO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2022
100	1521	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	16.392,90
100	1521	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	27.629,01
100	1521	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	9.358,14
100	1521	12005	SUELDOS DEL GRUPO AP	17.152,80
100	1521	12006	TRIENIOS.	14.068,48
100	1521	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	43.696,89
100	1521	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	100.450,79
100	1521	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	65.446,78
100	1521	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	37.199,16
100	1521	15000	PRODUCTIVIDAD	38.426,17
100	1521	15100	GRATIFICACIONES	5.000,00
100	1521	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	110.945,64
100	1522	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	0,00
100	1522	12005	SUELDOS DEL GRUPO AP	17.152,80
100	1522	12006	TRIENIOS.	4.403,36
100	1522	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	9.539,88
100	1522	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	27.636,56
100	1522	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	49.732,16
100	1522	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	28.066,52
100	1522	15000	PRODUCTIVIDAD	31.306,56
100	1522	15100	GRATIFICACIONES	5.000,00
100	1522	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	50.351,35
200	311	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	16.392,90
200	311	12006	TRIENIOS.	6.434,99
200	311	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	8.544,20
200	311	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	14.497,28
200	311	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	37.761,43
200	311	15000	PRODUCTIVIDAD	11.280,78
200	311	15100	GRATIFICACIONES	5.000,00
200	311	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	28.473,47
200	320	12005	SUELDOS DEL GRUPO AP	240.139,20
200	320	12006	TRIENIOS.	43.876,42
200	320	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	133.558,32
200	320	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	379.768,34
200	320	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	85.888,18
200	320	15000	PRODUCTIVIDAD	170.183,49
200	320	15100	GRATIFICACIONES	10.000,00
200	320	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	316.024,18
200	341	12005	SUELDOS DEL GRUPO AP	8.576,40
200	341	12006	TRIENIOS.	844,48
200	341	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	4.769,94
200	341	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	13.612,76
200	341	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	34.370,38
200	341	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	1.308.594,09
200	341	15000	PRODUCTIVIDAD	259.579,77
200	341	15100	GRATIFICACIONES	20.000,44
200	341	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	517.239,76

200	493	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	9.358,14
200	493	12006	TRIENIOS.	10.070,44
200	493	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	18.266,36
200	493	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	23.439,50
200	493	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	33.408,22
200	493	15000	PRODUCTIVIDAD	12.831,12
200	493	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	37.130,50
200	9232	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	22.080,80
200	9232	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	28.074,42
200	9232	12006	TRIENIOS.	11.007,84
200	9232	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	32.314,80
200	9232	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	59.431,82
200	9232	15000	PRODUCTIVIDAD	26.322,76
200	9232	15100	GRATIFICACIONES	15.000,00
200	9232	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	53.769,73
200	924	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	28.830,28
200	924	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	18.716,28
200	924	12005	SUELDOS DEL GRUPO AP	8.576,40
200	924	12006	TRIENIOS.	17.442,32
200	924	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	31.218,18
200	924	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	65.671,62
200	924	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	627.776,93
200	924	15000	PRODUCTIVIDAD	32.598,79
200	924	15100	GRATIFICACIONES	2.000,00
200	924	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	249.249,24
200	925	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	9.358,14
200	925	12005	SUELDOS DEL GRUPO AP	8.576,40
200	925	12006	TRIENIOS.	2.962,64
200	925	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	10.592,26
200	925	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	21.356,30
200	925	15000	PRODUCTIVIDAD	10.968,39
200	925	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	19.144,24
300	932	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	65.571,60
300	932	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	28.830,28
300	932	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	66.242,40
300	932	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	131.013,96
300	932	12006	TRIENIOS.	82.365,10
300	932	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	182.097,44
300	932	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	377.498,10
300	932	13000	SUELDO LABORAL FIJO	28.226,63
300	932	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	125.828,37
300	932	15000	PRODUCTIVIDAD	168.657,63
300	932	15100	GRATIFICACIONES	3.000,00
300	932	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	380.549,46
300	933	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	16.392,90
300	933	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	18.716,28
300	933	12006	TRIENIOS.	3.921,96
300	933	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	20.188,84
300	933	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	34.464,78

300	933	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	31.954,76
300	934	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	32.785,80
300	934	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	14.415,14
300	934	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	46.790,70
300	934	12006	TRIENIOS.	26.752,47
300	934	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	60.556,72
300	934	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	119.336,00
300	934	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	43.297,82
300	934	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	27.906,62
300	934	15000	PRODUCTIVIDAD	66.858,52
300	934	15100	GRATIFICACIONES	5.000,00
300	934	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	128.591,86
350	241	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	9.358,14
350	241	12006	TRIENIOS.	1.400,70
350	241	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	5.822,32
350	241	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	11.025,28
350	241	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	153.210,82
350	241	15000	PRODUCTIVIDAD	21.385,20
350	241	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	60.660,74
350	433	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	43.928,84
350	433	15000	PRODUCTIVIDAD	4.277,04
350	433	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	15.787,43
400	231	12000	SUELDO BASE GRUPO A1	32.785,80
400	231	12001	SUELDO BASE GRUPO A2	86.490,84
400	231	12003	SUELDO BASE GRUPO C1	11.040,40
400	231	12004	SUELDO BASE GRUPO C2	56.148,84
400	231	12005	SUELDO BASE GRUPO AP	8.576,40
400	231	12006	TRIENIOS	45.835,99
400	231	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	114.217,74
400	231	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	219.221,94
400	231	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	1.328.325,70
400	231	15000	PRODUCTIVIDAD	240.727,01
400	231	15100	GRATIFICACIONES	1.000,00
400	231	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	684.958,28
500	912	10000	RETRIBUCIONES BÁSICAS ÓRGANOS DE GOBIERN	1.170.810,47
500	912	10001	CONCEJALES SIN DEDICACION	75.600,00
500	912	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	270.000,00
500	931	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	105.060,38
500	931	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	11.040,40
500	931	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	65.506,98
500	931	12006	TRIENIOS.	46.579,58
500	931	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	114.306,86
500	931	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	223.418,94
500	931	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	41.766,64
500	931	15000	PRODUCTIVIDAD	115.041,93
500	931	15100	GRATIFICACIONES	5.000,00
500	931	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	213.992,40
550	430	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	16.392,90
550	430	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	43.245,42

550	430	12006	TRIENIOS.	20.718,96
550	430	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	38.722,04
550	430	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	71.137,08
550	430	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	37.199,16
550	430	15000	PRODUCTIVIDAD	33.275,52
550	430	15100	GRATIFICACIONES	1.000,00
550	430	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	81.519,44
550	4312	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	9.358,14
550	4312	12005	SUELDOS DEL GRUPO AP	8.576,40
550	4312	12006	TRIENIOS.	5.970,52
550	4312	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	10.943,52
550	4312	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	26.234,18
550	4312	15000	PRODUCTIVIDAD	8.554,08
550	4312	15100	GRATIFICACIONES	5.000,00
550	4312	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	20.891,05
600	132	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	49.178,70
600	132	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	129.736,26
600	132	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	2.180.424,85
600	132	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	18.716,28
600	132	12006	TRIENIOS.	613.782,80
600	132	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	1.495.382,13
600	132	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	3.989.559,98
600	132	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	25.769,89
600	132	15000	PRODUCTIVIDAD	2.946.404,57
600	132	15100	GRATIFICACIONES	100.000,00
600	132	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	4.005.209,46
600	133	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	16.392,90
600	133	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	9.358,14
600	133	12005	SUELDOS DEL GRUPO AP	8.576,40
600	133	12006	TRIENIOS.	10.281,08
600	133	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	20.058,36
600	133	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	48.893,18
600	133	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	33.410,46
600	133	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	26.766,02
600	133	15000	PRODUCTIVIDAD	21.385,20
600	133	15100	GRATIFICACIONES	5.000,00
600	133	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	59.440,08
600	135	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	11.040,40
600	135	12006	TRIENIOS.	4.847,76
600	135	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	6.875,54
600	135	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	31.923,64
600	135	15000	PRODUCTIVIDAD	25.000,00
600	135	15100	GRATIFICACIONES	30.000,00
600	135	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	20.037,44
600	136	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	30.363,74
600	136	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	57.660,56
600	136	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	852.766,12
600	136	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	18.716,28
600	136	12006	TRIENIOS.	227.197,56

600	136	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	1.879.203,55
600	136	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	28.727,00
600	136	15000	PRODUCTIVIDAD	918.441,89
600	136	15100	GRATIFICACIONES	282.666,72
600	136	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	1.499.736,38
600	440	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	37.432,56
600	440	12005	SUELDOS DEL GRUPO AP	17.152,80
600	440	12006	TRIENIOS.	14.893,24
600	440	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	32.829,16
600	440	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	71.503,04
600	440	15000	PRODUCTIVIDAD	36.058,32
600	440	15100	GRATIFICACIONES	4.000,00
600	440	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	62.960,74
700	330	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	29.753,55
700	330	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	11.984,56
700	330	12003	SUELDO BASE GRUPO C1	11.040,40
700	330	12004	SUELDO BASE GRUPO C2	65.506,98
700	330	12005	SUELDO BASE GRUPO AP	25.729,20
700	330	12006	TRIENIOS	22.486,50
700	330	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	84.125,27
700	330	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	159.922,95
700	330	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	444.644,97
700	330	15000	PRODUCTIVIDAD	142.243,34
700	330	15100	GRATIFICACIONES	25.000,48
700	330	16000	SEGURIDAD SOCIAL	297.009,14
700	3321	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	88.323,20
700	3321	12006	TRIENIOS.	21.503,23
700	3321	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	55.004,32
700	3321	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	94.867,36
700	3321	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	31.937,39
700	3321	15000	PRODUCTIVIDAD	38.493,36
700	3321	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	99.038,66
700	3322	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	32.785,80
700	3322	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	22.080,80
700	3322	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	9.358,14
700	3322	12006	TRIENIOS.	73.996,76
700	3322	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	37.758,70
700	3322	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	73.080,84
700	3322	15000	PRODUCTIVIDAD	22.796,59
700	3322	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	81.557,29
700	3341	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	172.981,68
700	3341	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	22.080,80
700	3341	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	65.506,98
700	3341	12006	TRIENIOS.	95.714,48
700	3341	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	143.328,92
700	3341	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	251.913,90
700	3341	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	91.188,29
700	3341	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	147.211,32
700	3341	15000	PRODUCTIVIDAD	263.260,32

700	3341	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	375.086,37
750	432	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	16.392,90
750	432	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	14.415,14
750	432	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	66.397,36
750	432	12006	TRIENIOS.	19.772,73
750	432	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	61.156,59
750	432	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	113.850,78
750	432	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	39.682,12
750	432	15000	PRODUCTIVIDAD	43.126,82
750	432	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	112.438,33
800	221	1600801	ASISTENCIA SANITARIA	408.000,00
800	221	1600802	FARMACIA	190.000,00
800	221	16200	FORMACIÓN PERSONAL.	100.000,00
800	221	1620902	ACCION SOCIAL	500.000,00
800	920	11000	RETRIBUCIONES BÁSICAS.	965.784,26
800	920	12000	SUELDO BASE GRUPO A1	298.941,69
800	920	12001	SUELDO BASE GRUPO A2	100.905,98
800	920	12003	SUELDO BASE GRUPO C1	88.323,20
800	920	12004	SUELDO BASE GRUPO C2	388.185,98
800	920	12005	SUELDO BASE GRUPO AP	168.669,01
800	920	12006	TRIENIOS	215.732,68
800	920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	611.598,30
800	920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	1.588.135,60
800	920	13000	SUELDO LABORAL FIJO	399.836,24
800	920	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	344.906,14
800	920	15000	PRODUCTIVIDAD	588.611,97
800	920	15100	GRATIFICACIONES	50.000,00
800	920	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	1.639.355,44
900	1532	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	21.622,70
900	1532	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	37.432,56
900	1532	12006	TRIENIOS.	8.283,96
900	1532	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	35.094,50
900	1532	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	70.642,74
900	1532	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	82.581,26
900	1532	15000	PRODUCTIVIDAD	34.731,72
900	1532	15100	GRATIFICACIONES	5.000,00
900	1532	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	76.658,39
900	163	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	14.415,14
900	163	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	9.358,14
900	163	12005	SUELDOS DEL GRUPO AP	8.576,40
900	163	12006	TRIENIOS.	11.264,64
900	163	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	21.510,02
900	163	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	50.896,16
900	163	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	50.032,74
900	163	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	37.199,16
900	163	15000	PRODUCTIVIDAD	30.754,56
900	163	15100	GRATIFICACIONES	5.000,00
900	163	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	70.202,09
900	164	12005	SUELDO BASE GRUPO AP	102.916,80

900	164	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	57.239,28
900	164	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	132.592,04
900	164	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	28.166,72
900	164	15000	PRODUCTIVIDAD	95.540,04
900	164	15100	GRATIFICACIONES	7.000,00
900	164	16000	SEGURIDAD SOCIAL	130.948,86
900	165	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	14.415,14
900	165	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	28.074,42
900	165	12006	TRIENIOS.	12.501,75
900	165	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	25.571,28
900	165	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	53.619,44
900	165	15000	PRODUCTIVIDAD	31.202,52
900	165	15100	GRATIFICACIONES	5.000,00
900	165	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	49.615,36
900	171	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	56.148,84
900	171	12005	SUELDOS DEL GRUPO AP	85.764,00
900	171	12006	TRIENIOS.	35.730,57
900	171	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	82.984,58
900	171	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	204.617,98
900	171	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	50.032,74
900	171	15000	PRODUCTIVIDAD	108.915,76
900	171	15100	GRATIFICACIONES	2.000,00
900	171	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	187.258,34
950	151	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	16.392,90
950	151	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2.	58.861,80
950	151	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	28.074,42
950	151	12006	TRIENIOS.	17.451,33
950	151	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	56.937,69
950	151	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	102.081,49
950	151	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	964.931,07
950	151	13100	SUELDO LABORAL TEMPORAL	72.423,54
950	151	15000	PRODUCTIVIDAD	198.853,83
950	151	15100	GRATIFICACIONES	15.000,00
950	151	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	456.387,91
950	170	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1.	28.687,57
950	170	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	18.716,28
950	170	12006	TRIENIOS.	13.244,37
950	170	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	27.167,52
950	170	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	54.824,71
950	170	13000	RETRIBUCIONES LABORAL FIJO	57.113,74
950	170	15000	PRODUCTIVIDAD	24.592,98
950	170	15100	GRATIFICACIONES	5.000,00
950	170	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	67.741,12
<b>TOTAL CAPÍTULO I</b>				<b>54.451.964,77</b>



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

CAPÍTULO I  
PLANTILLA PRESUPUESTARIA.

### PLANTILLA DE PERSONAL

PROVINCIA: HUELVA

CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Nº CÓDIGO TERRITORIAL:210041

EJERCICIO 2022

FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Secretario General	1	A	A1	Hab. Nac.		Primera	Superior
Interventor	1	A	A1	Hab. Nac.		Primera	Superior
Tesorero	1	A	A1	Hab. Nac.			
Oficial Mayor Letrado	1	A	A1	Hab. Nac.		Primera	Superior
Viceinterventor	1	A	A1	Hab. Nac.		Primera	Superior
Director Banda de Música	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Director Banda de Música
Técnico Administración General	22	A	A1	Admón. General	Técnica	Superior	Técnico Admón Gral
Letrado Asesor	3	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Letrado Asesor
Ingeniero de C.C.P	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Ingeniero de C.C.P
Psicólogo	2	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Psicólogo
Economista	9*	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Economista
Médico	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Médico
Ldo. en Ciencias de la Información	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Ldo. en CC. de Información
Ldo en Geografía e Historia	2	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Licenciado en Geog. e Hist.
Veterinario Inspector Consumo	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Veterinario I.C.
Veterinario	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Veterinario
Superintendente Policía Local	1	A	A1	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Superintendente Policía Local
Intendente Mayor Policía	1	A	A1	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Intendente Mayor Policía
Intendente Policía	1	A	A1	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Intendente Policía
Primer Jefe Ext. Incendios	1	A	A1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Ext. Incendios	Primer Jefe Ext. Incendios
Técnico Superior Informático	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	superior	Técnico Sup. Informático
Técnico en Gestión Cultural	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Técnico en Gestión Cult.
Intendente de Bomberos	1	A	A1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Ext. Incendios	Primer Jefe Ext. Incendios
TOTAL "A1"	56	A	A1				

\*Plazas con nuevas creaciones.



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2285341\_10Q32-6QKZS-1G44Z\_5E31DB838FE6E2F4609F731335122614299) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2285341\_1QG32-6QKZS-1G44Z SE31DB838FE6E2F4609F973135122614299) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Técnico Medio	2	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Técnico Medio
Arquitecto Técnico	4	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Arquitecto Técnico
Ingeniero Técnico Industrial	6	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Ing.Técnico Industrial
Ingeniero Téc. Indus/Minas	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Ing. Téc. Indus/Minas
Sargento del SEIS	5*	A	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Ext. Incendios	Sargento del SEIS
Segundo Jefe Ext. Incendios	1	A	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Ext. Incendios	Segundo Jefe Ext. Incendios
Trabajador Social	8	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Trabajador Social
Coordinador Servicios Varios	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Coordinador Serv. Varios
Técnico Relaciones Laborales	2	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Téc. Relac. Laborales
Profesor Banda Música	16	A	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Profesor Banda Música
Archivero Atrilero	1	A	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Archivero Atrilero
Inspector Policía	3	A	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Inspector Policía
Técnico Medio Informático	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Técnico Medio Informático
Coordinador Plan Municipal Juventud	1	A	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Coord. Plan Mpal Juventud
Subinspector Policía	10	A	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Subinspector Policía
Técnico Prevención Riesgos Laborales	2	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Técnico Prev. Riesgos Lab.
Técnico de Gestión	4	A	A2	Admón. General	Técnica	Media	Técnico de Gestión
Educador Social	2	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Educador Social
Técnico en Turismo y Patrimonio	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Téc. Turismo y Patrimonio
Técnico Medio Cultural	1	A	A2	Admón. Especial	Técnica	Media	Técnico Medio Cultural
<b>TOTAL "A2"</b>	<b>72</b>	<b>A</b>	<b>A2</b>				

\*Plazas con nuevas creaciones.



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2285341\_1QG32-6QKZS-1G44Z\_5E31DB838FE6E2F4609F9731335122614299) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Técnico Aux. Archivos y Bibliotecas e Investigación	11	C	C1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Técnico Aux. Arch-Bibliot e Investigación
Administrativo Admón. Gral	10	C	C1	Admón. General	Adtva.		Administrativo Admón. Gral
Responsable C. Inf. Juvenil	1	C	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Responsable C. Inf. Juvenil
Técnico Auxiliar Informático	4	C	C1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Téc. Auxiliar Informático
Inspector de Rentas y Exacciones Municipales	5	C	C1	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Insp. Rentas y Exacc. Mpales
Oficial Policía Local	21	C	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Oficial Policía Local
Policía Local	206	C	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	P. Local	Policía Local
Sargento Ext. Incendios	1	C	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Extinc. Incendios	Sargento Ext. Incendios
Cabo Extinción Incendios	15	C	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Extinc. Incendios	Cabo Extinción Incendios
Bombero-Conductor	79*	C	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Extinc. Incendios	Bombero-Conductor
Profesor Banda Música	2	C	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Profesor Banda Música
<b>TOTAL "C1"</b>	<b>355</b>						

\*Plazas con nuevas creaciones .

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Inspector Obras	1	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Inspector Obras
Inspector Electricista	2	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Inspector Electricista
Inspector Polivalente	2	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Inspector Polivalente
Capataz de Jardines	1	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Capataz de Jardines
Encargado Centro Abastos	1	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Encargado C. Abastos
Operador Grabador	2	C	C2	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Operador Grabador
Operador Microinformático	1	C	C2	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Operador Microinform.
Programador de Sistemas	2	C	C2	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Programador de Sistema
Programador Área Desarrollo	1	C	C2	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Program. Área Desarrollo
Auxiliar Admón. Gral.	93	C	C2	Admón. General	Auxiliar	Auxiliar	Auxiliar Admón Gral.



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2285341\_1QG32-6QKZS-1G44Z\_5E31DB838FE6E2F4609F731335122614299) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do>

Auxiliar Grabador	2	C	C2	Admón. Especial	Técnica	Auxiliar	Auxiliar Grabador
Conductor	1	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Conductor
Conductor-Mecánico	2	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Conductor-Mecánico
Conductor Polivalente	5	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Conductor Polivalente
Oficial Carpintero	2	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Oficial Carpintero
Oficial Pintor	1	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Oficial Pintor
Telefonista	2	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Telefonista
Oficial Jardines	4	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Ofic.	Oficial Jardines
Profesor Banda Música	7	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Profesor Banda Música
Aux. Dinamizador Cultural	1	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Aux. Dinam. Cultural
Informador juvenil	1	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Informador juvenil
Aux. Dinamizador Polivalente	3	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Aux. Dinamiz. Polivalente
Auxiliar Dinamizador Juvenil	3	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Aux. Dinamiz. Juvenil
Informador de Turismo	4	C	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	Informador de Turismo
<b>TOTAL "C2"</b>	<b>144</b>						

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Operario Polivalente	7	AP		Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Of.	Operario Polivalente
Guarda	6	AP		Admón. Especial	Serv. Especiales	Aux. P.L.	Guarda
Alguacil	13	AP		Admón. General	Subalter		Alguacil
Portero Grupo Escolar	2	AP		Admón. Especial	Subalter		Portero
Portero Mantenedor	28	AP		Admón. Especial	Subalter		Portero Mantenedor
Operario	18	AP		Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Of.	Operario
Operario-Sepulturero	9	AP		Admón. Especial	Serv. Especiales	Per. Of.	Operario
<b>TOTAL "AP"</b>	<b>83</b>	<b>AP</b>					

**TOTAL "A1" + "A2" + "C1" + "C2" + "AP" = 56 + 72 + 355 + 144 + 83 = 710**

### PLANTILLA DE PERSONAL

PROVINCIA: HUELVA

CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Nº CÓDIGO TERRITORIAL: 210041

EJERCICIO 2022

#### PERSONAL LABORAL

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACION EXIGIDA
Técnico Superior en Drogodependencia	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Licenciado en Derecho	4	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Técnico Superior Economista	4	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Ingeniero Superior Informático	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Arquitecto	5	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Arqueólogo	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Psicólogo	8	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Arquitecto Técnico/Aparejador	3	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Ingeniero Técnico Industrial	1	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Ingeniero Técnico de Obras Públicas	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Topógrafo	1	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Educador Social	3	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Trabajador Social	11	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Diplomado en Relaciones Laborales	4	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Técnico Medio	14	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Técnico Medio Informático	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
A.T.S. / D.U.E.	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Coordinador Técnico Deportivo	4	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Profesor Banda Música	2	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Educador Familiar	1	Diplomado, Grado Universitario o equivalente
Monitor Socorrista	2	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Monitor Deportivo	6	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Dinamizador Deportivo	9	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Técnico Auxiliar de Consumo	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Técnico Auxiliar Monitor Desarrollo Social	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Delineante	3	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Archivero	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Administrativo	6	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Técnico Auxiliar Informático	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Oficial 2ª Informática	1	Título de Bachiller o Técnico, FP2 o equivalente
Socorrista	4	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Taquillero	1	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Oficial de Mantenimiento	4	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Auxiliar Administrativo	32	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Auxiliar Dinamizador Juvenil	2	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Auxiliar Desarrollo Social	1	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Inspector de Obras	5	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Taquillero	1	Certificado de Escolaridad
Operario Polivalente	10	Certificado de Escolaridad
Auxiliar de Mantenimiento	11	Certificado de Escolaridad
Alguacil	3	Certificado de Escolaridad
Ordenanza	9	Certificado de Escolaridad





Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2285341\_1QG32-6QKZS-1G44Z\_5E31DB838FE6E2F4600F97313351272614299) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do>

Portero Grupo Escolar	1	Certificado de Escolaridad
Limpiadora	2	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Gastronomía	1	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Mantenimiento Físico	2	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Artesanía, Artes Plásticas y Manualidades	29	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Artes Escénicas y Musicales	20	Certificado de Escolaridad
Monitor Cultural Especialidad Tecnología	2	Certificado de Escolaridad
<b>TOTAL</b>	<b>245</b>	

**PLAZAS A FUNCIONARIZAR:**

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACION EXIGIDA
Licenciado en Ciencias de la Información	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
Inspector de Obras	1	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.
Auxiliar Administrativo	1	Graduado Escolar o Graduado en E.S.O.

DOCUMENTO HUPAC 017 TRASLADOS: Expediente Previsión Capítulo I 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>1QG32-6QKZS-1G44Z</b> Fecha de emisión: 4 de Mayo de 2022 a las 8:13:14 Página 9 de 74	FIRMAS 1.- RRHH - Jefe de Servicio de Personal, RR.HH y PRL del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 03/05/2022 09:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/05/2022 13:17

## PLANTILLA DE PERSONAL

PROVINCIA: HUELVA

CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Nº CÓDIGO TERRITORIAL: 210041

EJERCICIO 2022

### PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACION PUESTOS DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS
Secretaría de la Alcaldía	1
Jefe de Gabinete de Alcaldía	1
Jefe de Comunicación	1
Jefe de Protocolo	1
Jefe de Prensa	1
Coordinador de Área de Régimen Interior	1
Coordinador de Área de Urbanismo y Medio Ambiente	1
Coordinador de Área de Servicios Generales	1
Coordinador de Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales	1
Coordinador de Área de Gabinete de Prensa	1
Coordinador de Área de Hacienda y Patrimonio	1
Coordinador de Área de Cultura	1
Coordinador de Área de Políticas Sociales	1
Coordinador de Área de Igualdad	1
Coordinador de Área de Turismo, Promoción de Huelva en Exter. Y Univers	1
Coordinador de Área de Movilidad	1
Coordinador de Área de Participación Ciudadana	1
Coordinador de Área de Comercio	1
Coordinador de Área de Hábitat Urbano	1
Coordinador de Área de Vivienda	1
Coordinador de Área de Infraestructura	1
Asesor de PSOE	1
Asesor de PP	1
Asesor de Ciudadanos	1
Asesor de VOX	1
Asesor de MRH	1
Asesor de Adelante Huelva	1
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2285341\_1QG32-6QKZS-1G44Z\_5E31DB838FE6E2F4609F9731335122614299) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do>

**PLANTILLA DE PERSONAL**

PROVINCIA: HUELVA

CORPORACIÓN: AYUNTAMIENTO DE HUELVA

Nº CÓDIGO TERRITORIAL:210041

**EJERCICIO 2022**

**CREACIONES**

**FUNCIONARIO**

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Economista	1	A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	Economista
<b>TOTAL "A1"</b>	<b>1</b>	<b>A</b>	<b>A1</b>				

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Sargento SEIS	2	A	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Extinción Incendios	Sargento SEIS
<b>TOTAL "A2"</b>	<b>2</b>	<b>A</b>	<b>A2</b>				

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Bombero Conductor	2	C	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Extinción Incendios	Bombero Conductor
<b>TOTAL "C1"</b>	<b>2</b>	<b>C</b>	<b>C1</b>				

**TOTAL "A1" + "A2" + "C1" = 5**

**AMORTIZACIONES**

**FUNCIONARIO**

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº PLAZAS	GRUPO	SUB GRUPO	ESCALA	SUB ESCALA	CLASE	CATEGORÍA
Sargento SEIS	2	C	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Extinción Incendios	Sargento SEIS
<b>TOTAL</b>	<b>2</b>						

**TOTAL "C1" = 2**

**PERSONAL LABORAL**

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	Nº DE PUESTOS	TITULACION EXIGIDA
Médico	1	Licenciado, Grado Universitario o equivalente
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	





Ayuntamiento de  
**HUELVA**

CAPÍTULO II  
GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS.

**CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS**

ORG	PROG	ECO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2022
100	1529	22100	ALTA SUMINISTRO VIVIENDAS	5.000,00
100	1529	2269939	CUOTAS COMUNIDADES	125.000,00
100	1529	2270603	MANTENIMIENTO VIVIENDAS MUNICIPALES	25.000,00
100	1529	20201	ALQUILER PARA REALOJOS	50.000,00
100	1529	2269909	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	10.000,00
100	1529	2270604	ASISTENCIA TÉCNICA	120.000,00
200	311	2269901	PROGRAMA PROMOCION DE SALUD	20.000,00
200	311	2269902	PLAN LOCAL DE SALUD	27.000,00
200	341	2260901	ACTIVIDADES Y OTROS GASTOS	150.000,00
200	341	2269949	ACTIVIDADES POPULARES	7.500,00
200	342	20300	RENTING APARATOS GIMNASIO	90.000,00
200	342	21902	MANTENIMIENTO PISTAS DEPORTIVAS	124.000,00
200	342	22104	UNIFORMIDAD	10.000,00
200	342	22106	MATERIAL SANITARIO	2.500,00
200	342	2219920	PRODUCTOS QUIMICOS PISCINAS	26.000,00
200	342	2219921	SUMINISTRO MATERIALES DE MANTENIMIENTO	29.850,00
200	342	2219922	SUMINISTRO DE CAMISETAS	15.125,00
200	342	2219923	SUMINISTRO DE TROFEOS	9.680,00
200	342	2260901	PRESTACIONES DE SERVICIOS EN BARRIADAS	162.964,20
200	342	2260903	CIRCUITO RUNNING	22.000,00
200	342	2279937	PLAN LOCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	30.000,00
200	342	2279938	PRESTACIÓN DE SERVICIO FERIA DEL DEPORTE	21.780,00
200	342	2279936	ORGANIZACIÓN CAMPEONATO DEL MUNDO	181.610,79
200	342	2279939	ORGANIZACIÓN EVENTO DEPORTIVO	25.000,00
200	342	2279935	PRESTACIONES SERVICIOS SOCORRISMO	80.500,00
200	342	22701	PRESTACIONES DE SERVICIOS EN PISTAS DEPORTIVAS	23.000,00
200	493	2269913	JUNTA ARBITRAL CONSUMO	14.194,60
200	493	2279913	OMIC	3.000,00
200	9232	2279908	ROTULACION DE CALLES	25.000,00
200	924	20200	ARRENDAMIENTO LOCALES VECINOS	9.850,00
200	924	2269903	PARTICIPACION CIUDADANA, MANTENIMIENTO Y ACTIVIDADES	70.000,00
200	924	2269953	PARTICIPA EN TU BARRIO	3.432,57
300	920	22000	MATERIAL DE OFICINA	50.000,00
300	920	22001	MATERIAL IMPRENTA	20.000,00
300	920	2219930	OTROS SUMINISTROS.	35.000,00
300	920	2269915	NOTIFICACIONES	140.000,00
300	920	22701	VIGILANCIA	150.000,00
300	920	2279923	TRABAJOS COMPLEMENTARIOS	75.000,00
300	934	2269906	TESORERIA	2.000,00
300	934	22708	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN	3.000.000,00
350	241	2219970	MATERIALES DIDÁCTICOS Y CONSUMIBLES DE FORMACIÓN	5.000,00
350	241	2269960	PLAN DE COMUNICACIÓN Y BUENAS PRÁCTICAS EDUSI	49.479,38
350	241	2279932	TRABAJOS TÉCNICOS EXTERNOS OPERACIÓN GESTIÓN EDUSI.	44.991,62
350	433	2269943	PARQUE HUELVA EMPRESARIAL	15.000,00
350	433	2269966	FOMENTO DEL DESARROLLO ECONOMICO	90.500,00
350	433	2279931	PLANES DE ACCIÓN LOCAL AGENDA URBANA	52.500,00
350	433	2279932	ASISTENCIA TÉCNICA PLAN ESTRATEGICO	85.000,00
350	433	2279933	ASISTENCIA TÉCNICA FOMENTO DESARROLLO	80.000,00

400	231	2269907	AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL	30.000,00
400	231	2269908	PROYECTOS DE INTERVENCIÓN COMUNITARIA	60.000,00
400	231	2269909	OTROS GASTOS FUNCIONAMIENTO	2.000,00
400	231	2269910	ACTUACIONES EN Z.N.T.S. (M.DEL ODIEL, TORREJÓN Y P.CUBILLAS)	50.000,00
400	231	2269911	ACTUACIONES PROGRAMA DE JUVENTUD	20.000,00
400	231	2269912	PLAN MUNICIPAL DROGODEPENDENCIA	25.000,00
400	231	2269945	ACOGIDA E INTEGRACIÓN MIGRANTES	10.000,00
400	231	2269962	IGUALDAD	65.000,00
400	231	2269963	PLAN DE ACCESIBILIDAD	20.000,00
400	231	2269964	PLAN ENVEJECIMIENTO ACTIVO	20.000,00
400	231	2269965	PLAN DE ACCIÓN SOCIAL	20.000,00
400	231	2269968	PROYECTOS SOCIALES CON ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO	22.960,00
400	231	2269971	PLAN LOCAL INFANTIL	20.000,00
400	231	2279906	AYUDA A DOMICILIO	11.498.082,45
400	231	2279907	ALBERGUE (PRESTACIONES SOCIALES Y MANUTENCIÓN)	450.000,00
400	231	2279908	ATENCIÓN TERAPEÚTICA (DROGODEPENDENCIA Y ADICCIONES)	10.750,00
400	231	2270606	PROYECTOS OBRAS ADECUACION ANTIGUA SEDE A.VV. LA ORDEN. LINEA 12	12,35
400	231	2279909	DINAMIZACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL VALPARAISO. LÍNEA 12	48.161,50
400	231	2279910	PROYECTO DEL HABITAT( ODS )LINEA 15 EDUSI	13.650,00
400	231	2269970	PLANES FORMATIVOS EDUSI. LÍNEA 17	5.432,00
500	912	20400	RENTING Vehiculos	27.000,00
500	912	22001	SUSCRIPCIONES PUBLICACIONES	20.000,00
500	912	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.	100.000,00
500	912	2260200	GABINETE DE PRENSA	100.000,00
500	912	2260201	COMUNICACION INSTITUCIONAL	350.000,00
500	912	22603	PUBLICACIÓN ANUNCIOS OFICIALES.	10.000,00
500	912	2269922	ACTOS INSTITUCIONALES	70.000,00
500	912	2269924	GASTOS FUNCIONAMIENTO CORPORACION	12.000,00
500	912	2269925	GASTOS VIAJES Y DESPLAZAMIENTO CORPORACION	25.000,00
500	912	23000	DIETAS DE LA CORPORACION	15.000,00
500	931	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	7.000,00
500	931	2269905	ASISTENCIA TECNICA	50.000,00
550	4312	2279901	ENTOLDADO CALLES CENTRO (CONTRATO) ya adjudicados (lotes 1,2,3 y4)	155.244,00
550	4312	2279902	PLAN ESTRATÉGICO DE COMERCIO	16.241,00
550	4312	2269917	DINAMIZACIÓN GENERAL	143.000,00
550	4312	2269918	DINAMIZACIÓN NAVIDEÑA	128.000,00
550	4312	2269915	COMUNICACIÓN COMERCIAL	80.000,00
550	4312	2279903	MERCADO TEMPORAL SAN SEBASTIÁN	210.000,00
550	4312	2269919	CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN	98.000,00
550	4312	2269920	MERCADILLO	18.000,00
600	132	21390	MANTENIMIENTO EMISORAS (POLICÍA)	210.000,00
600	132	21391	REPARACIONES (POLICÍA)	60.000,00
600	132	22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTE (POLICÍA)	100.000,00
600	132	22104	VESTUARIO. (POLICÍA)	212.000,00
600	132	2269927	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE POLICIA	30.000,00
600	132	2279915	SERVICIO DE AYUDA A LA MOVILIDAD - RETIRADA GRUA	274.095,85
600	133	2279910	MANTENIMIENTO SEMAFÓRICO	450.000,00
600	133	2279918	INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE SEÑALIZACIONES	350.000,00
600	134	2269932	GASTOS MOVILIDAD	30.000,00
600	135	22103	COMBUSTIBLE	5.000,00

600	135	22104	VESTUARIO PROTECCIÓN CIVIL	10.000,00
600	135	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS PROTECCIÓN CIVIL	3.000,00
600	135	2269928	PROTECCIÓN CIVIL	20.000,00
600	136	21392	MANTENIMIENTO EMISORAS (BOMBEROS)	10.000,00
600	136	21400	REPARACIONES VEHÍCULOS TALLERES EXTERNOS (BOMBEROS)	50.000,00
600	136	22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTE (BOMBEROS)	75.000,00
600	136	22104	VESTUARIO S.E.I.S.	105.000,00
600	136	2219910	MATERIAL DE EXTINCION DE INCENDIOS	65.000,00
600	136	2269936	OTROS GASTOS FUNCIONAMIENTO S.E.I.S.	265.000,00
600	136	2279919	PRESTACIONES SERVICIOS TALLER AIRE (BOMBEROS)	181.500,00
600	4412	2269952	LICENCIA TAXI	250.000,00
600	134	2279914	ASISTENCIA TÉCNICA PLAN DE MOVILIDAD	50.000,00
600	4412	2269953	LICENCIA VEHÍCULOS ADAPTADOS	50.000,00
700	330	21910	MANTENIMIENTO	20.000,00
700	330	22601	GASTOS PROTOCOLARIOS	3.000,00
700	3321	2269931	ACTIVIDADES DE BIBLIOTECA	7.000,00
700	3322	2269941	ACTIVIDAD ARCHIVO	20.000,00
700	3322	22704	CUSTODIA ARCHIVO EXTERNO	59.000,00
700	333	2279929	CONTRATOS PRESTACION SERVICIOS	871.500,00
700	3341	21999	MANTENIMIENTO Y ACTIVIDAD BANDA MUNICIPAL	10.000,00
700	3341	2260906	SGAE	140.000,00
700	338	21900	CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO EXTRAORDINARIO	1.700.000,00
700	3342	2279923	CÁTEDRA DE FLAMENCO	30.000,00
700	338	2279920	PROGRAMACIÓN CULTURAL	365.000,00
700	338	2279921	EVENTOS Y FESTEJOS	1.712.000,00
700	333	2279922	DINAMIZACIÓN CULTURAL ALMACEN MUNICIPAL. LÍNEA 14	52.102,99
750	432	2269918	PROMOCION TURISTICA CIUDAD	535.000,00
750	432	2269919	INFRAESTRUCTURAS TURISTICAS	65.000,00
750	432	2269920	INFORMACION TURISTICA	60.000,00
750	432	2269935	ACTIVIDAD TURISMO	50.000,00
750	432	2269951	GASTOS DIVERSOS CENTRO COMUNICACION JESUS HERMIDA	10.000,00
750	432	2279930	PROMOCIÓN UNIVERSIDAD	20.000,00
750	432	2279931	PLAN DE GRANDES CIUDADES	1.812.150,00
750	432	2279933	PUESTA EN VALOR PATRIMONIO	100.000,00
800	920	20201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.	375.000,00
800	920	21609	MANTENIMIENTO EQUIPOS PROCESO INFORMACION	20.000,00
800	920	22002	SUMINSTROS CONSUMIBLES INFORMÁTICA	23.000,00
800	2311	22106	MATERIAL PREVENCIÓN COVID-19	38.500,00
800	920	22104	VESTUARIO.	30.000,00
800	920	22200	SERVICIOS DE COMUNICACIONES.	190.000,00
800	920	22499	SEGUROS	400.000,00
800	920	22603	PUBLICACION DE ANUNCIOS	10.000,00
800	920	22604	GASTOS JURIDICOS	150.000,00
800	920	22607	ASISTENCIA A TRIBUNALES	6.000,00
800	920	22502	TRIBUTOS DE LAS EELL	10.000,00
800	920	2269932	CONCESIONES ADMINISTRATIVAS	15.000,00
800	920	2269934	PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	120.000,00
800	920	2269935	RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL	50.000,00
800	920	2269937	OTROS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	25.000,00
800	920	2269938	GASTOS DE NOTARIA Y REGISTRO DE LA PROPIEDAD	2.000,00
800	920	2270002	LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES	3.544.595,88
800	920	2279910	CONTRATO PRESTACION SERVICIO MEDICO	64.000,00
800	920	2279922	MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORAS	60.000,00

800	920	2270602	SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DATOS	140.000,00
800	920	2279925	MANTENIMIENTO APLICACIONES	255.000,00
800	920	2279926	SERVICIOS VIDEOACTAS	4.600,00
800	920	23020	DIETAS	10.000,00
800	920	23300	DIETAS TRIBUNAL	10.000,00
900	151	22103	COMBUSTIBLE	30.000,00
900	151	22104	VESTUARIO	10.000,00
900	163	2270000	LIMPIEZA VIARIA	6.850.000,00
900	164	2219950	SUMINISTROS Y REPUESTOS	5.000,00
900	164	2269954	ENTERRAMIENTOS DE CARIDAD	12.000,00
900	164	2279900	MANTENIMIENTO HORNO CREMATARIO	290.309,25
900	165	21910	CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	1.939.815,32
900	165	22100	CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO	3.500.000,00
900	171	21097	MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES	3.321.908,52
900	320	21270	REP. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN COLEGIOS	360.000,00
900	320	22103	GASOLEO COLEGIOS	51.000,00
900	920	21003	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES RED DE SANEAMIENTO	30.000,00
900	920	21401	MANTENIMIENTO VEHÍCULOS MUNICIPALES	58.000,00
900	920	22101	CONSUMO AGUA CORRIENTE	230.000,00
900	920	22102	SUMINISTRO GAS EDIFICIOS	230.000,00
900	920	2269955	GASTOS FUENTES DE AGUA	4.000,00
900	920	2270001	LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS Y OTROS GASTOS	1.483.211,38
900	920	2279936	PRESTACION SERVICIO MEGAFONIA	72.600,00
900	1522	21290	CONSERVACION Y MEJORA EDIFICIOS	1.090.000,00
900	151	21096	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MUELLE MINERAL	50.000,00
900	1532	21099	REPARACIÓN VÍA PÚBLICA	1.418.818,94
900	1532	21501	MANTENIMIENTO MOBILIARIO URBANO Y OTROS	85.000,00
900	1621	21901	RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	2.550.000,00
900	1621	21903	RECOGIDA DE RESIDUOS PUERTA A PUERTA	85.000,00
900	1729	2279902	SALUD Y SANIDAD MEDIOAMBIENTAL	550.000,00
900	1729	2269940	GESTION REGISTRO MUNICIPAL ANIMALES COMPAÑIA	11.780,00
900	920	2270600	ASISTENCIA TÉCNICA PROYECTOS TECNICOS, CERTIFICACIONES Y OTROS	250.000,00
950	151	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	2.000,00
950	151	2219940	SUMINISTROS NO INVENTARIABLES	4.000,00
950	151	2269901	SUSCRIPCIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS	15.000,00
950	151	22604	COSTAS JUDICIALES	23.380,00
950	151	2270601	CONCURSO DE IDEAS MUELLE DEL TINTO	10.000,00
950	151	2270602	REVISIÓN PGOU	165.000,00
950	151	2279901	PLANEAMIENTO Y ESTUDIOS TÉCNICOS	220.000,00
950	151	2279912	EJECUCIONES SUBSIDIARIAS	100.000,00
950	151	2279921	OTROS TRABAJOS (FOSFOYESOS)	100.000,00
950	151	2279924	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	20.000,00
950	1721	2279905	VERIFICACIÓN DE SONÓMETROS	1.800,00
950	1721	2279922	EXTERNALIZACIÓN SERVICIOS DE MEDIDAS ACÚSTICAS	10.000,00
950	1729	2279921	SISTEMA CALMAR	11.000,00
950	1729	2279923	AISTENCIA TÉCNICA CAMBIO CLIMÁTICO	35.000,00
950	179	2279920	PLAN DE PLAYAS	200.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO II</b>				<b>60.974.659,59</b>



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

CAPÍTULO III  
GASTOS FINANCIEROS.

<b>CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS</b>				
<b>ORG</b>	<b>PROG</b>	<b>ECO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO 2022</b>
300	011	31091	INTERESES ENTIDADES BANCARIAS L/P	1.725.781,79
300	011	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS.	50.000,00
300	934	35200	INTERESES DE DEMORA	850.000,00
300	934	35201	INTERESES APLAZAMIENTO T.G.S.S.	35.000,00
			<b>TOTAL CAPÍTULO III</b>	<b>2.660.781,79</b>



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

CAPÍTULO IV  
TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

**CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

<b>ORG</b>	<b>PROG</b>	<b>ECO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO 2022</b>
100	1521	48910	AYUDAS ALQUILER VIVIENDA	550.000,00
100	1529	48914	ASOCIACIÓN DE GESTORES PÚBLICOS VIVIENDA Y SUELO	2.050,00
200	311	48972	ASOCIACIÓN PERSONAS LARINGECTOMIZADAS HUELVA	3.000,00
200	311	48907	FEAFES	4.000,00
200	311	48928	ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS	2.000,00
200	311	48970	ASOCIACIONES DE AFECTADOS	15.000,00
200	311	48971	ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS DE ALZHEIMER	6.000,00
200	311	48973	CUOTA RED CIUDADES SALUDABLES	2.000,00
200	311	48981	CONVENIO ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	2.000,00
200	311	48982	CONVENIO ASOCIACIONES MUJERES CANCER DE MAMA	2.000,00
200	341	44903	EMPRESA MUNICIPAL HUELVA DEPORTE S.L.	991.553,48
200	493	48950	CONVENIOS ASOCIACIONES CONSUMIDORES	6.000,00
200	924	48942	SUBVENCIONES BARRIADAS	88.000,00
200	924	48943	SUBVENCION (ASOCIACIONES Y OTRAS)	30.000,00
200	924	48986	CONVENIO ASOCIACION CONSORTIUM LOCAL GLOBAL	7.260,00
200	924	48987	ASOCIACIÓN HISPANIDAD AVANZA	10.000,00
200	924	48989	CONVENIO LA CAVAERA	2.000,00
200	924	48996	ASOCIACION HUELVA ROCK	5.000,00
200	924	48997	ASOCIACION CAMINAR	1.500,00
350	241	47000	PLAN EMPLEO: AYUDAS A LA CONTRATACIÓN POR CUENTA AJENA	2.500.000,00
350	433	48990	CONVENIO CRUZ ROJA	20.000,00
350	2311	47000	AYUDAS AUTONOMOS Y PYMES COVID 19	500.000,00
350	433	48923	CONVENIO CAMARA DE COMERCIO DE HUELVA	90.000,00
350	433	48947	CONVENIO ASOCIACIÓN NUEVOS HORIZONTES	60.000,00
400	231	48905	CONVENIO COCENFE	10.000,00
400	231	48909	ANSARES	5.000,00
400	231	48912	APREJA	4.500,00
400	231	48915	A.R.O.	10.000,00
400	231	48916	HUELVA ACOGE	8.000,00
400	231	48919	ASPACEHU	6.000,00
400	231	48920	AONUJER	4.500,00
400	231	48922	CARITAS DIOCESANAS	53.000,00
400	231	48925	CETAF ESTUARIA	3.000,00
400	231	48926	TELÉFONO DE LA ESPERANZA	6.500,00
400	231	48927	ASPAPRONIAS	10.000,00
400	231	48931	CONVENIO CIUDAD DE LOS NIÑOS	7.000,00
400	231	48918	CONVENIO ASOCIACIÓN ARRABALES	3.000,00
400	231	48941	COMEDOR VIRGEN DE LA CINTA	8.000,00
400	231	48947	AYUDA ECONÓMICA MUNICIPAL	350.000,00
400	231	48960	AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES	566.172,00
400	231	48961	SUMINISTROS MINIMOS VITPRESTACIONES URGENCIA SOCIAL	80.000,00
400	231	48972	BANCO DE ALIMENTOS	30.000,00
400	231	48978	VALDOCCO	30.000,00
400	231	48985	RESURGIR	250.000,00
400	231	48987	FEDERACION ONUBENSE DE TUTELA	20.000,00
400	231	48989	ASOC. NUEVO HORIZONTE	5.000,00
400	231	48991	AOSA-TEA	5.000,00
400	231	48992	ASPRODESORDOS	2.000,00
400	231	48998	ASOCIACION CARABELA	5.000,00
400	231	48913	AGUA VIVA	5.000,00

400	231	48924	CRUZ ROJA	60.000,00
400	231	48921	PROYECTO HOMBRE	25.000,00
400	231	48923	CLUB PENSIONISTA EL LAZARETO	20.000,00
500	929	48941	AYUDAS EXCEPCIONALES	50.000,00
500	912	48940	FUNCIONAMIENTO DE GRUPOS POLITICOS	230.000,00
500	922	48942	FEMP	20.000,00
500	922	48943	FAMP	20.000,00
500	922	48944	FAMSI	30.000,00
500	338	48951	HERMANDAD DEL NAZARENO	50.000,00
500	3349	48935	CONSEJO DE HERMANDADES	200.000,00
500	3349	48956	BANDAS SEMANA SANTA	40.000,00
500	338	48936	HERMANDAD DE LA CINTA	15.000,00
500	338	48938	HERMANDAD SAN SEBASTIAN	10.000,00
500	338	48940	HERMANDAD INMACULADA	2.000,00
500	338	48942	HERMANDAD HUELVA	20.000,00
500	338	48943	HERMANDAD EMIGRANTES	20.000,00
500	338	48946	HERMANDAD DE LA TRINIDAD	1.000,00
500	338	48945	HERMANDAD CRISTO DE LA BENDICIÓN	1.000,00
500	338	48934	CONVENIO HERMANDAD DE MONTEMAYOR	2.000,00
500	3349	48947	ESCUELA TAURINA	50.000,00
500	492	48941	CUOTA MIEMBRO CIDEU	15.000,00
550	4312	48980	PREMIOS AL COMERCIO	15.000,00
550	4312	48981	PREMIOS A LA HOSTELERÍA	15.000,00
600	136	48921	BOMBEROS UNIDOS SIN FRONTERA	6.000,00
600	4411	44901	EMTUSA	8.950.000,00
600	4412	46700	CONSORCIO TRANSPORTE METROPOLITANO	94.183,00
600	2311	47900	AYUDAS SECTOR DEL TAXI	300.000,00
700	334	48950	RED ESPAÑOLA DE TEATROS, AUDITORIOS, CIRCUITOS Y FESTIVALES	1.500,00
700	3342	48954	FESTIVAL DE CINE IBEROAMERICANO	350.000,00
700	338	48937	F.O.P.A.C.	75.000,00
700	338	48948	CONVENIO ATENEO	12.000,00
700	338	48949	CONVENIO PEÑA FLAMENCA	22.000,00
700	3349	48953	ASOCIACION CARNAVAL HUELVA	2.500,00
700	3349	48952	ONUJAZZ	12.000,00
700	3349	48951	ASOCIACIÓN WILLIAN MARTIN	2.000,00
700	491	44904	EMPRESA MPAL. HUELVA DIGITAL TDTL	370.000,00
750	326	48965	UNED	50.000,00
750	432	46100	CUOTA PATRONATO TURISMO	33.000,00
750	432	48983	CONVENIO ASOCIACION DE LA PRENSA	15.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO IV</b>				<b>17.592.218,48</b>



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

CAPÍTULO V  
FONDO DE CONTINGENCIA.

<b>CAPÍTULO V. FONDO DE CONTINGENCIA</b>				
<b>ORG</b>	<b>PROG</b>	<b>ECO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO 2022</b>
300	929	500	FONDO DE CONTINGENCIA	800.000,00
			<b>TOTAL CAPÍTULO V</b>	<b>800.000,00</b>



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

B) OPERACIONES DE CAPITAL.



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

CAPÍTULO VI  
INVERSIONES REALES

**CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES**

ORG	PROG	ECO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2022
100	1521	62200	NUEVA CONSTRUCCIÓN	122.648,90
100	1521	62201	REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES	785.987,63
100	1529	62202	INVERSIONES EN VIVIENDAS MUNICIPALES	75.000,00
200	342	63208	PALACIO CAROLINA MARIN	118.587,80
200	342	63213	SUMINISTRO ARENA CAMPO DE FÚTBOL PLAYA	25.000,00
200	342	63214	OBRAS PISTAS POLIDEPORTIVAS	180.000,00
200	342	63215	OBRAS URBANIZACIÓN APARCAMIENTOS CAROLINA MARIN	9.472,87
200	342	63205	ARREGLOS PARQUET POLIDEPORTIVO ANDRÉS ESTRADA	36.000,00
200	342	63212	AMPLIACIÓN SKATE PARK	48.500,00
200	342	62310	DESFIBRILADORES CAMPO DE FUTBOL	5.000,00
200	342	62311	MARCADORES BALONCESTO	11.000,00
300	920	62500	MOBILIARIO Y EQUIPOS	25.000,00
350	433	62920	PARQUE INFANTIL Y CIRCUITO BIOSALUDABLE	37.180,37
400	231	62601	EQUIPAMIENTOS CENTROS SOCIALES	60.000,00
550	4312	62200	INSTALACIONES MERCADILLO	2.000,00
550	4312	62201	CARGADORES VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	18.000,00
550	4312	62900	SUSTITUCIÓN ENTOLDADO CALLES DEL CENTRO	80.000,00
550	432	62900	ENTOLDADO	300.000,00
600	132	62310	MATERIAL TÉCNICO ( RADAR, NARCO TEST)	12.214,45
600	132	62312	EQUIPAMIENTOS	15.000,00
600	132	62402	VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	150.000,00
600	132	64111	PROGRAMA INFORMÁTICO	60.000,00
600	133	63920	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SEMAFÓRICA	50.000,00
600	136	62310	EQUIPAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	457.733,59
700	330	62500	DOTACIÓN INFRAESTRUCTURAS ESCÉNICAS	30.000,00
700	3341	62900	INSTRUMENTOS BANDA MÚSICA	50.000,00
700	338	62960	PLATAFORMAS RODANTES RENOVACIÓN CABALGATA REYES	20.000,00
700	3322	62960	FONDOS BIBLIOGRÁFICOS	10.000,00
750	432	60915	SEÑALIZACIÓN PARQUE MORET. LÍNEA 10	15.294,40
750	432	60916	SEÑALIZACIÓN PLAN GRANDES CUIDADES	435.600,00
750	432	63911	INVERIONES PLAN TURÍSTICO PLAN GRANDES CIUDADES	388.000,00
750	432	60917	PLAN DE MONUMENTALIZACIÓN	125.000,00
750	432	63910	INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS. PLAN GRANDES CIUDADES	468.778,17
800	920	62603	EQUIPOS INFORMÁTICOS	155.000,00
800	920	62604	FORMACIÓN TICS. LÍNEA 3	23.327,50
800	920	64100	HIPERCONVERGENCIA	92.544,10
800	920	64101	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	490.000,00
800	920	64102	PLATAFORMA CIUDAD INTELIGENTE. LINEA 1	219.200,00
800	920	64103	PLATAFORMA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. LINEA 2	46.000,00
900	342	63201	ACONDICIONAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	150.000,00
900	1522	63214	INVERSIONES EN EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS	375.000,00
900	1522	63212	ACONDICIONAMIENTO INSTALACIONES CASA COLÓN	791.273,49
900	1532	61904	PLAN DE ASFALTADO	200.000,00
900	1532	62940	MOBILIARIO URBANO	668.000,00
900	165	60916	OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA DEL PULMÓN VERDE. LÍNEA 7	273.600,00
900	171	60915	INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS Y CULTURALES PARQUE MORET. LÍNEA 9	218.800,00
900	171	60919	PROGRAMA CREACIÓN ALVÉOLOS VERDES. LÍNEA 11	164.000,00
900	171	63911	INVERSIONES JUEGOS INFANTILES	250.000,00

950	151	6000006	ADQUISICIÓN DE TERRENOS - EXPROPIACIONES	460.000,00
950	151	6000910	URBANIZACIÓN PP1 MARISMAS DEL ODIEL	864.981,95
950	151	6000911	DERRAMA JUNTA DE COMPENSACIÓN SEMINARIO	72.148,94
950	151	6000912	DERRAMA JUNTA DE COMPENSACIÓN EL POLVORIN	10.000,00
950	151	6000913	DERRAMA JUNTA DE COMPENSACIÓN SAN ANTONIO	142.912,22
950	151	6000914	DERRAMA JUNTA DE COMPENSACIÓN PARQUE MORET	28.663,13
950	151	60013	INDEMNIZACIONES JUDICIALES	623.756,21
950	151	60901	OBRAS VARIAS	1.500.000,00
950	151	60902	REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIONES FACULTATIVAS	608.802,12
950	151	60938	ACTUACIONES CORNISA NORTE LADERAS DEL CONQUERO. LÍNEA 4	536.388,15
950	151	60939	ÁREA ESTANCIAL Y APARCAMIENTOS LAS COLONIAS . LÍNEA 5	81.138,40
950	1532	60908	PEATONALIZACIÓN ANTIGUA FÁBRICA DE HARINA	840.000,00
950	1532	60915	APARCAMIENTO AVDA, UNIÓN EUROPEA	420.000,00
950	151	60021	URBANIZACIÓN PARQUE VIAPLANA	350.000,00
950	151	62950	SUMINISTROS INVENTARIABLES	10.000,00
950	1522	63209	REHABILITACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL VALPARAISO. LÍNEA 12	69.600,00
950	1522	63210	REHABILITACIÓN ALMACÉN MUNICIPAL HUMILLADERO. LÍNEA 14	90.000,00
950	151	60022	REURBANIZACIÓN NUEVO MOLINO	900.000,00
950	1532	60905	PEATONALIZACIÓN ISAAC PERAL	600.000,00
950	1532	60906	PEATONALIZACIÓN PLAZA NIÑA	1.000.000,00
950	1532	60910	FONDOS NEXT GENERATION. PROG.IMPLANTACIÓN ZONAS DE BAJA EMISIÓN	826.878,70
950	1532	61906	PROYECTO DE MEJORAS DE INFRAESTRUCTURAS DE LA CALLE PUERTO	400.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO VI</b>				<b>18.779.013,09</b>



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

CUADRO DE INVERSIONES.

**ANEXO DE INVERSIONES**

PARTIDA				INVERSIONES	FUENTE FINANCIERA			
					INGRESOS ORD.	SUBVENCIONES	ENAJENACIÓN INVERSIONES	CONTRIB. ESPEC.
100	1521	62200	NUEVA CONSTRUCCIÓN	122.648,90	122.648,90	0,00		
100	1521	62201	REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS	785.987,63	785.987,63	0,00		
100	1529	62202	INVERSIONES EN VIVIENDAS MUNICIPALES	75.000,00	75.000,00			
200	342	63208	PALACIO CAROLINA MARIN	118.587,80	118.587,80			
200	342	63213	SUMINISTRO ARENA CAMPO DE FÚTBOL PLAYA	25.000,00	25.000,00			
200	342	63214	OBRAS PISTAS POLIDEPORTIVAS	180.000,00	180.000,00			
200	342	63215	OBRAS URBANIZACIÓN APARCAMIENTOS CAROLINA MARIN	9.472,87	9.472,87			
200	342	63205	ARREGLOS PARQUET POLIDEPORTIVO ANDRÉS ESTRADA	36.000,00	36.000,00			
200	342	63212	AMPLIACIÓN SKATE PARK	48.500,00	48.500,00			
200	342	62310	DEFIBRILADORES CAMPO DE FUTBOL	5.000,00	5.000,00			
200	342	62311	MARCADORES BALONCESTO	11.000,00	11.000,00			
300	920	62500	MOBILIARIO Y EQUIPOS	25.000,00	25.000,00			
350	433	62920	PARQUE INFANTIL Y CIRCUITO BIOSALUDABLE	37.180,37	37.180,37			
400	231	62601	EQUIPAMIENTOS CENTROS SOCIALES	60.000,00	60.000,00			
550	4312	62200	INSTALACIONES MERCADILLO	2.000,00	2.000,00			
550	4312	62900	SUSTITUCIÓN ENTOLDADO CALLES DEL CENTRO	80.000,00	80.000,00			
550	4312	62201	CARGADORES VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	18.000,00	18.000,00			
550	432	62900	ENTOLDADO	300.000,00	300.000,00			
600	132	62310	MATERIAL TÉCNICO ( RADAR, NARCO TEST)	12.214,45	12.214,45			
600	132	62312	EQUIPAMIENTOS	15.000,00	15.000,00			
600	132	62402	VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	150.000,00	150.000,00			
600	132	64111	PROGRAMA INFORMÁTICO	60.000,00	60.000,00			
600	133	63920	SUMINISTRO E INSTALACION SEMAFORICA	50.000,00	50.000,00			
600	136	62310	EQUIPAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	457.733,59				457.733,59
700	330	62500	DOTACIÓN INFRAESTRUCTURAS ESCÉNICAS	30.000,00	30.000,00			
700	3341	62900	INSTRUMENTOS BANDA MÚSICA	50.000,00	50.000,00			
700	338	62960	PLATAFORMAS RODANTES RENOVACIÓN CABALGATA REYES	20.000,00	20.000,00			
700	3322	62960	FONDOS BIBLIOGRÁFICOS Y MATERIAL AUDIOVISUAL	10.000,00	10.000,00			
750	432	60915	SEÑALIZACIÓN PARQUE MORET. LÍNEA 10	15.294,40	15.294,40			
750	432	60917	PLAN DE MONUMENTALIZACIÓN	125.000,00	125.000,00			
750	432	63910	INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS. PLAN GRANDES CIUDADES PRIEMRA FASE	468.778,17	168.778,17	300.000,00		
750	432	60916	SEÑALIZACIÓN PLAN GRANDES CUIDADES	435.600,00	435.600,00			
750	432	63911	INVERIONES PLAN TURÍSTICO PLAN GRANDES CIUDADES	388.000,00	194.000,00	194.000,00		
800	920	62603	EQUIPOS INFORMÁTICOS	155.000,00	155.000,00			
800	920	62604	FORMACIÓN TICS. LÍNEA 3	23.327,50	23.327,50			
800	920	64100	HIPERCONVERGENCIA	92.544,10	92.544,10			
800	920	64101	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	490.000,00	490.000,00			
800	920	64102	PLATAFORMA CIUDAD INTELIGENTE. LINEA 1	219.200,00	219.200,00			
800	920	64103	PLATAFORMA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. LINEA 2	46.000,00	46.000,00			
900	1522	63214	INVERSIONES EN EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS	375.000,00	375.000,00			
900	1522	63212	ACONDICIONAMTO INSTALACIONES CASA COLÓN	791.273,49	791.273,49			
900	1532	61904	PLAN DE ASFALTADO	200.000,00	200.000,00			
900	1532	62940	MOBILIARIO URBANO	668.000,00	668.000,00			
900	165	60916	OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA DEL PULMÓN VERDE. LÍNEA 7	273.600,00	273.600,00			
900	171	60915	INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS Y CULTURALES PARQUE MORET. LÍNEA 9	218.800,00	218.800,00			
900	171	60919	PROGRAMA CREACIÓN ALVÉOLOS VERDES. LÍNEA 11	164.000,00	164.000,00			
900	171	63911	INVERSIONES JUEGOS INFANTILES	250.000,00	250.000,00			

900	342	63201	ACONDICIONAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	150.000,00	150.000,00			
950	151	6000006	ADQUISICIÓN DE TERRENOS - EXPROPIACIONES	460.000,00	460.000,00			
950	151	6000910	URBANIZACIÓN PP1 MARISMAS DEL ODIEL	864.981,95	864.981,95			
950	151	6000911	DERRAMA JUNTA DE COMPENSACIÓN SEMINARIO	72.148,94	72.148,94			
950	151	6000912	DERRAMA JUNTA DE COMPENSACIÓN EL POLVORIN	10.000,00	10.000,00			
950	151	6000913	DERRAMA JUNTA DE COMPENSACIÓN SAN ANTONIO	142.912,22	142.912,22			
950	151	6000914	DERRAMA JUNTA DE COMPENSACIÓN PARQUE MORET	28.663,13	28.663,13			
950	151	60013	INDEMNIZACIONES JUDICIALES	623.756,21	623.756,21			
950	151	60021	URBANIZACIÓN PARQUE VIAPLANA	350.000,00	350.000,00			
950	151	60022	REURBANIZACIÓN NUEVO MOLINO	900.000,00	900.000,00			
950	151	60901	OBRAS VARIAS	1.500.000,00	1.333.332,00		166.668,00	
950	151	60902	REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIONES FACULTATIVAS	608.802,12	608.802,12			
950	151	60938	ACTUACIONES CORNISA NORTE LADERAS DEL CONQUERO. LÍNEA 4	536.388,15	536.388,15			
950	151	60939	ÁREA ESTANCIAL Y APARCAMIENTOS LAS COLONIAS . LÍNEA 5	81.138,40	81.138,40			
950	151	62950	SUMINISTROS INVENTARIABLES	10.000,00	10.000,00			
950	1522	63209	REHABILITACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL VALPARAISO. LÍNEA 12	69.600,00	69.600,00			
950	1522	63210	REHABILITACIÓN ALMACÉN MUNICIPAL HUMILLADERO. LÍNEA 14	90.000,00	90.000,00			
950	1532	60908	PEATONALIZACIÓN ANTIGUA FÁBRICA DE HARINA	840.000,00	840.000,00			
950	1532	60915	APARCAMIENTO AVDA, UNIÓN EUROPEA	420.000,00	420.000,00			
950	1532	60905	PEATONALIZACIÓN ISAAC PERAL	600.000,00	600.000,00			
950	1532	60906	PEATONALIZACIÓN PLAZA NIÑA	1.000.000,00	1.000.000,00			
950	1532	60910	FONDOS NEXT GENERATION. PROG. IMPLANTAC. ZONAS BAJA EMISIÓN	826.878,70	826.878,70			
950	1532	61906	PROYECTO DE MEJORAS INFRAESTRUCTURAS DE CALLE PUERTO	400.000,00	400.000,00			
<b>TOTALES</b>				<b>18.779.013,09</b>	<b>17.660.611,50</b>	<b>494.000,00</b>	<b>166.668,00</b>	<b>457.733,59</b>





Ayuntamiento de  
**HUELVA**

CAPÍTULO VII  
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

**CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

<b>ORG</b>	<b>PROG</b>	<b>ECO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO 2022</b>
100	1521	78000	AYUDA ASCENSORES	470.135,01
500	336	78001	HERMANDAD ORACIÓN EN EL HUERTO	15.000,00
500	336	78002	HERMANDAD SANTA CRUZ	7.000,00
500	336	78003	HERMANDAD DEL CARMEN	20.000,00
500	336	78004	HERMANDAD LA PEÑA	15.000,00
700	432	78001	CONVENIO PEÑA FLAMENCA	60.000,00
750	432	78000	CONVENIO OBRAS HERMANDAD DE LA CINTA	105.000,00
800	920	749	APORTACIÓN RECREATIVO DE HUELVA	3.500.000,00
950	151	761	EDUSI 3	115.200,00
<b>TOTAL CAPÍTULO VII</b>				<b>4.307.335,01</b>



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

CAPÍTULO VIII  
ACTIVOS FINANCIEROS

**CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS**

<b>ORG</b>	<b>PROG</b>	<b>ECO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO 2022</b>
800	920	83100	PAGAS REINTEGRABLES	360.000,00
<b>TOTAL CAPÍTULO VIII</b>				<b>360.000,00</b>



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

CAPÍTULO IX  
PASIVOS FINANCIEROS

**CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS**

<b>ORG</b>	<b>PROG</b>	<b>ECO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO 2022</b>
300	011	91310	AMORTIZACIONES OPERACIONES L/P	12.106.454,37
			<b>TOTAL CAPÍTULO IX</b>	<b>12.106.454,37</b>



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

3.- BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

**AYUNTAMIENTO DE HUELVA  
BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO  
GENERAL DEL EJERCICIO 2022.**

A tenor de lo preceptuado en el artículo 165.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establecen las siguientes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022.

**CAPITULO 1.- NORMAS GENERALES.**

**BASE 1.- ÁMBITO.**

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se realizará con arreglo a las presentes Bases que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto, rigiendo igualmente en caso de prórroga de éste.

**BASE 2.- PUBLICACIÓN, EFICACIA Y PUBLICIDAD.-**

1. Definitivamente aprobado y publicado, entrará en vigor y producirá sus efectos desde el 1 de enero del ejercicio correspondiente.

2. Para evitar demoras innecesarias, todos los anuncios sobre materia presupuestarias se cursarán al BOP, por el conducto establecido, con carácter de urgentes y serán objeto de tramitación preferente por los servicios administrativos del Ente Local.

3. Desde la aprobación definitiva del presupuesto, expresa o tácita, y sin esperar a su publicación en el BOP, se mantendrá una copia del mismo (y la documentación complementaria), a disposición del público a efectos informativos. Dicha documentación se ampliará con las modificaciones presupuestarias definitivamente aprobadas.

**BASE 3.- ESPECIALIDAD DE LOS CRÉDITOS. VINCULACIÓN JURÍDICA.-**

La partida presupuestaria del Estado de Gastos, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario para el ejercicio 2022, está integrada por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas.

No se podrán adquirir compromisos de gastos en una cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tendrán carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece, siendo nulas de pleno derecho las resoluciones o acuerdos que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

El Ayuntamiento de Huelva podrá establecer el sistema de control interno que considere más adecuado al objeto de garantizar el efectivo cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, de conformidad con la Instrucción de Control Interno aprobada en el Pleno de 26 de junio de 2018, y modificada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2021.

El nivel de vinculación jurídica de los créditos para gastos queda establecido del modo siguiente, a tenor de lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo:

1. Con carácter general y para todos los capítulos:

- a) Respecto de la clasificación orgánica (tres dígitos).
- b) Respecto a la clasificación por programa (tres dígitos)
- c) Respecto a la clasificación económica, artículo (segundo dígito).

2. Como excepción a esta regla general:

a) Los créditos de inversiones siempre que tengan la misma fuente de financiación y dentro del mismo Área y Programa de Gasto, a nivel de Capítulo. La creación de proyectos de inversión no previstos en el Presupuesto requerirá en todo caso la tramitación del expediente de modificación presupuestaria que corresponda y la posterior modificación del anexo de inversiones.

La modificación del anexo de inversiones será aprobada por Resolución de la Alcaldía cuando derive de un expediente de modificación presupuestaria que se tramite por el procedimiento simplificado regulado en las presentes Bases de Ejecución. En el caso de modificaciones presupuestarias que se tramiten por el procedimiento ordinario, el correspondiente expediente de modificación del anexo de inversiones será aprobado por el Pleno de la Corporación. En todo caso, la efectividad de la modificación del anexo de inversiones estará condicionada a la aprobación con carácter previo del correspondiente expediente de modificación presupuestaria. Asimismo, estará sometido al mismo régimen de información, reclamaciones y publicidad que se aplique al procedimiento de modificación presupuestaria del que derive.

No será necesaria la tramitación de un expediente de modificación del anexo de inversiones en los supuestos de generación de créditos por ingresos y cuando afecte a proyectos de gasto ya existentes y la cuantía de la modificación no exceda del 50% del importe de cada uno de los proyectos afectados.

b) Los créditos del capítulo primero de retribuciones salvo los de productividad (15000) y gratificaciones (15100) vinculan a nivel de programa y capítulo.

c) Las aplicaciones presupuestarias del programa 221 Otras prestaciones económicas a favor de empleados vinculan en sí mismas.

3. Se entenderán abiertas y con consignación “cero”, a los efectos de vinculación jurídica y modificaciones de crédito, todas las aplicaciones presupuestarias obtenidas por la agregación de las tres clasificaciones del presupuesto de gastos.

4. En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para una o varias aplicaciones presupuestarias dentro de una bolsa de vinculación de las definidas en el apartado anterior, se pretenda imputar gastos a otras de la misma bolsa de vinculación cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito a las mismas, siempre que se respete la estructura presupuestaria establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

El primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, D o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia que indique “primera operación imputada a la aplicación presupuestaria al amparo del artículo 3.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto”.

5. La contabilización se realizará siempre a nivel de aplicación presupuestaria, conjunción de la clasificación orgánica, por programas y económica desglosadas.

6. No se podrán autorizar gastos cuyos créditos estén financiados con ingresos afectados hasta que se haya comprometido el ingreso o reconocido el correspondiente derecho. En aquellos casos en que distintas partidas del presupuesto de gastos estén financiadas por el mismo ingreso afectado, y el derecho que se reconozca o comprometa sea por un importe inferior a dichas partidas, el Alcalde-Presidente, a propuesta de la Tte. Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, por Decreto, determinará entre todas las aplicaciones presupuestarias, aquellas que estarán disponibles hasta el límite del derecho reconocido.

7.- Se faculta a la Concejalía responsable del Control Presupuestario a realizar retenciones de crédito en cualquier partida del presupuesto municipal, cuando la ejecución del presupuesto así lo requiera.

En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden EHA /3565/2008, de 3 de diciembre

#### **BASE 4.- INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.**

1. De conformidad con lo previsto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se dará cuenta al Pleno de los informes previstos en la misma.

#### **BASE 5.- INFORMES Y OBSERVACIONES DE INTERVENCIÓN.-**

1.- Cuando en la tramitación de cualquier fase de gastos, por los Órganos de Intervención se detecten errores, irregularidades o anomalías de cualquier tipo que no puedan ser subsanadas de oficio por los empleados adscritos a la Intervención, se procederá:

1º. A realizar las consultas, aclaraciones verbales o escritas para poder dar curso a la tramitación del gasto.

2º. Analizadas las aclaraciones o recibida nuevamente la documentación, si son de conformidad se continuará la tramitación del gasto, y en caso contrario se seguirá el procedimiento dispuesto en los artículos 216 y siguientes del Texto Refundido de la L.R.H.L.

2.- No constituirá obstáculo para que el ordenador de pagos autorice las correspondientes órdenes de pago y para que el Interventor intervenga dichas órdenes sin formular oposición la circunstancia de que el informe de fiscalización previa referente al gasto haya planteado un reparo y éste hubiera sido resuelto, de conformidad con los artículos 217 y 218 del TRLRHL, en sentido contrario a tal informe.

3.- La Intervención podrá fiscalizar favorablemente, no obstante los defectos que observe en el expediente. En este supuesto la efectividad de la fiscalización favorable quedará condicionada a la subsanación de aquellos defectos con anterioridad a la aprobación del expediente. De no solventarse por el órgano gestor los condicionamientos indicados para la continuidad del expediente se considerará formulado el correspondiente reparo.

## **CAPITULO II. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.**

### **BASE 6.-MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS: MODALIDADES**

En el estado de gastos del presupuesto podrán realizarse las siguientes modificaciones presupuestarias:

- a) Créditos extraordinarios.
- b) Suplementos de crédito.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Generación de créditos por ingresos.
- f) Incorporación de remanentes de créditos.
- g) Bajas por anulación.

### **BASE 7.- DOCUMENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO**

La tramitación del expediente de modificación presupuestaria requerirá de una Propuesta suscrita por el Concejal responsable de la Delegación cuyas aplicaciones de gasto se vean afectadas a la baja, donde se especificará el tipo de modificación que se pretende, se relacionarán las aplicaciones presupuestarias de ingresos y gastos objeto de modificación, indicando la cuantía de la modificación pretendida. A la Propuesta se acompañará Memoria justificativa suscrita por el Servicio gestor correspondiente donde se harán constar las causas que originan la necesidad y la cuantía de la modificación presupuestaria. La memoria expondrá así mismo aquellas otras cuestiones que sean específicas del tipo de modificación que se prevé realizar, según lo previsto en las bases siguientes. Podrá prescindirse de la Memoria cuando la Propuesta recoja suficientemente toda la información indicada en esta Base.

El expediente se remitirá con su documentación anexa a la Delegación de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales para que, previo informe de la Intervención General, lo eleve al órgano competente para su aprobación.

### **SECCIÓN 1ª. MODIFICACIONES POR PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

#### **BASE 8.- PROCEDIMIENTO ORDINARIO**

Las modificaciones que se tramiten por el procedimiento ordinario serán aprobadas por el Pleno de la Corporación, con sujeción, en el caso de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias, a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos; debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio

en que se autoricen y siéndoles de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad que a los presupuestos.

### **BASE 9.- CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS**

En la memoria anexa a los créditos extraordinarios o suplementos de crédito, además de lo indicado en la base 7ª, se justificarán los siguientes extremos:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo hasta el ejercicio siguiente.
- b) Acreditación de la inexistencia de crédito presupuestario específico, en el caso de crédito extraordinario, o de la insuficiencia del saldo disponible en el caso de suplemento de crédito. No se considerarán acreditados ninguno de los dos supuestos, si se dieran las condiciones legales de tramitación de una transferencia de crédito, procediéndose en este caso a la tramitación de esta última.
- c) Especificación del medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone, y acreditación de los extremos especificados en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Si el medio de financiación previsto consiste en la baja o anulación de otros créditos, justificación de que éstos no serán necesarios en el ejercicio para el cumplimiento de la finalidad para la que fueron autorizadas inicialmente.

### **BASE 10.- TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.**

1 Se tramitará esta modificación, por procedimiento ordinario, cuando se prevea la realización de gastos para los que no existe crédito suficiente a nivel de vinculación jurídica. No se autorizarán transferencias de créditos de operaciones de capital a operaciones corrientes en el caso de que aquéllas estén financiadas con recursos afectados.

2 Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

- No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

- No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que sean de aplicación a los créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

3 Las modificaciones entre distintas aplicaciones presupuestarias que afecten a créditos de personal o dentro de la misma área de gasto se tramitarán por el procedimiento simplificado.

### **BASE 11.- BAJAS DE CRÉDITOS POR ANULACIÓN**

1. Cuando los concejales delegados estimen que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio a que afecte, podrán ordenar la incoación de expediente de baja por anulación. En dicho expediente se precisarán las partidas afectadas y la cuantía del crédito que se pretende anular. Por la Intervención se procederá a la inmediata retención de los créditos afectados. La aprobación por el Pleno de la Corporación será inmediatamente ejecutiva.

2. Cuando de la liquidación del presupuesto resulte remanente de tesorería para gastos generales negativo, el Pleno de la Corporación procederá en la primera sesión que se celebre a la reducción de gastos del nuevo presupuesto, por cuantía igual al déficit producido. Tal acuerdo será inmediatamente ejecutivo. Si el Pleno considera que no es posible reducir gastos del nuevo presupuesto, lo acordará igualmente con expresión de las razones o causas en que fundamenta la imposibilidad.

## **SECCIÓN 2º. MODIFICACIONES POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO**

### **BASE 12.- PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO**

1. Todas las modificaciones presupuestarias que se tramiten conforme a este procedimiento serán aprobadas por resolución de la Alcaldía, sin perjuicio del régimen de delegaciones en cada caso vigente.

2. Las resoluciones será inmediatamente ejecutivas, sin detrimento de dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que se celebre. A efectos meramente informativos se expondrá en el tablón de anuncios durante 20 días.

### **BASE 13.- CRÉDITOS AMPLIABLES.**

1 Ampliación de crédito es el aumento de crédito presupuestario en aquellas aplicaciones, definidas como ampliables en las Bases de Ejecución, que se financian con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en los conceptos del presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se

pretende ampliar, no procedentes de operaciones de crédito

2 Se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados. En particular se declaran ampliables durante el ejercicio 2022 las siguientes aplicaciones del presupuesto de gastos en función de la efectividad de los ingresos que en cada caso se relacionan:

Partida de Gastos		Partida de Ingresos	
400 231 13100	Sueldo Laboral Temporal	42090	Transf. Admón. Estado Plan Concertado
400 231 15000	Productividad	45003	Transf. CC.AA. Actuaciones Comunidad Gitana
400 231 16000	Seguridad Social	45004	Transf. CC.AA. Plan Concertado
		45005	Transf. CC.AA. Tratamiento a Familias con Menores
400 231 2269912	Plan Mpal. Drogodependencia	45007	Transf. CC.AA. Ciudades ante las drogas
400 231 2279906	Ayuda a Domicilio	45002	Transf. CC.AA. Ley Dependencia SAD
400 231 48960	Ayudas Económicas Familiares	45006	Transf. CC.AA. Ayudas Económicas Familiares

3. La efectiva ampliación de los créditos exigirá la tramitación de sucinto expediente, con informe de Intervención, en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de ingresos y no procedentes de operaciones de crédito, y su vinculación a partida de gastos expresamente declarada ampliable.

#### **BASE 14.- GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS.**

1 Podrán generar créditos los ingresos de naturaleza no tributaria, no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto, derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones realizadas o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos de competencia local. Las generaciones de crédito por compromisos de ingresos distribuirán los créditos en anualidades de gasto coherentes con el calendario de ingresos y el plan de ejecución y justificación regulado en el convenio o subvención correspondiente.
- b) Enajenación de bienes.
- c) Prestación de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Ingresos por reintegros de pagos indebidos realizados con cargo a créditos del presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria.

2. En la memoria anexa a la propuesta de generación de crédito se indicará la norma, acuerdo o circunstancia de la que se deducen los nuevos o mayores ingresos,

así como la justificación de que tales ingresos generen crédito.

Cuando los ingresos que originen las generaciones de crédito consistan en aportaciones realizadas por personas físicas o jurídicas o enajenaciones de bienes, se acompañará el documento en que conste el compromiso firme de aportación a efectuar o, en su caso, copia del mandamiento de ingreso en la tesorería municipal.

Cuando el ingreso derive de prestaciones de servicios o de reembolso de préstamos, para proceder a la generación será requisito indispensable el reconocimiento del derecho; si bien la disponibilidad de los créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de los derechos.

En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente será indispensable la efectividad del cobro del reintegro.

#### **BASE 15.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITOS.-**

1. Serán incorporados con carácter obligatorio y prioritario todos los remanentes de créditos del ejercicio anterior que respondan a proyectos financiados con ingresos afectados, salvo que se desista, total o parcialmente, de iniciar o continuar el gasto o resulte imposible su realización. En tal caso, se dará a los fondos el tratamiento que según los casos proceda.

2. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello.

3. Para la incorporación de remanentes se seguirá el siguiente procedimiento, siempre que existan suficientes recursos financieros:

- a) Incorporación automática por parte de Intervención de todos aquellos gastos de los capítulos II y IV que hayan sido autorizados antes de 31 de diciembre del año en curso y cuyas facturas (en el caso del capítulo II) hayan sido presentadas en el plazo legalmente establecido (30 días desde la prestación del servicio).
- b) Para las operaciones que se encuentren en fase A o AD cuyas facturas no hayan sido presentadas en la fecha indicada en el anterior punto, se hará un estudio para cada caso concreto, incorporándose aquellas para las que exista un contrato firmado.
- c) En los casos de incorporación de remanentes de proyectos con financiación afectada, las jefaturas de los servicios correspondientes justificarán la necesidad de la incorporación de los mismos a través del modelo que se establezca a tales efectos.

4. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:

- a) El Remanente Líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. En el primer caso, no es necesario que estén recaudados ni reconocidos, bastaría su mera previsión. Por el contrario, en el caso de mayores ingresos recaudados sobre los previstos será necesario que el importe recaudado supere las previsiones y además debe acreditarse en el expediente la regularidad de los demás ingresos.

5. En el caso de incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- a) Preferentemente, los excesos de financiación afectada y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretenden incorporar.
- b) En su defecto, los recursos genéricos definidos anteriormente en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

6. Con carácter general, la liquidación del Presupuesto procederá a la Incorporación de Remanentes. No obstante dichas incorporaciones, podrán aprobarse antes de la liquidación del presupuesto, en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

7. En todos los casos, el expediente de Incorporación de Remanente de Crédito será informado por la Intervención y una vez aprobado por Decreto de la Presidencia será ejecutivo desde ese momento.

### **CAPÍTULO III.- DE LOS CRÉDITOS Y GASTOS**

#### **BASE 16.- LÍMITES QUE AFECTEN A LOS CRÉDITOS.- SITUACIONES**

1. Los créditos del Estado de Gastos tiene carácter limitativo y vinculante, a nivel de la vinculación establecida en estas Bases.

Sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio, con las siguientes excepciones:

- a) Por Resolución del Alcalde las obligaciones derivadas de liquidaciones o atrasos a favor del personal que percibe sus retribuciones con cargo al Presupuesto General.

b) Por Resolución del Alcalde las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Cuando se trate de proyectos financiados con ingresos afectados, previamente se habrá acordado la incorporación de los remanentes de crédito.

c) Por acuerdo del Pleno las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores por realización de gastos no aprobados con anterioridad.

2. La situación ordinaria de los créditos es la de disponibles.

3. Los créditos pasarán a la situación de no disponible por acuerdo plenario. Para su reposición en disponible se requerirá nuevo acuerdo o el transcurso del tiempo fijado por el Pleno, si la no disponibilidad se acordó por plazo determinado.

Los gastos que se financien total o parcialmente mediante subvenciones, aportaciones de otras Instituciones u operaciones de crédito, nacen, con la aprobación definitiva del presupuesto en situación de no disponibles. Pasarán automáticamente a disponibles cuando se cumpla la condición o se formalice el compromiso de ingreso por las entidades que conceden la subvención o el crédito.

4. La retención de créditos se realizará por Intervención al certificar sobre la existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto, o cuando se certifique la existencia de saldo suficiente en expediente de modificación presupuestaria.

La suficiencia de saldo se verificará a nivel de vinculación jurídica. En supuestos de modificaciones presupuestarias la suficiencia deberá existir, además, a nivel de la partida concreta que soporta la cesión de crédito.

## **BASE 17.- EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.- IMPORTES Y COMPETENCIAS.**

**PRIMERO.-** La **AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN** de los gastos, dentro de los créditos presupuestarios corresponde:

a) Al Alcalde en las contrataciones de obras, suministros, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y en los contratos privados cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, respetando lo dispuesto en el artículo 174 del Texto Refundido de la L.R.H.L., sin que en ningún caso los compromisos de gastos de ejercicios posteriores puedan superar el importe del primer ejercicio incrementado en la revisión de precios que proceda.

b) Asimismo corresponde al Alcalde la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

c) Al Pleno, respecto de los contratos no mencionados en los apartados anteriores o cuando su competencia no esté atribuida al Alcalde, así como la enajenación de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

d) En los contratos que tengan por objeto la adquisición de bienes inmuebles, el importe de la adquisición podrá ser objeto de un aplazamiento de hasta cuatro años, con sujeción a los trámites previstos para los compromisos de gastos futuros.

**SEGUNDO.- EL PROCEDIMIENTO PARA LAS AUTORIZACIONES Y DISPOSICIONES** de los gastos será el siguiente:

a) Para los derivados de contratos de cualquier clase cuyo importe no supere la cuantía establecida para los contratos menores, se tramitarán conforme a la instrucción sobre la regulación de los contratos menores en el Ayuntamiento de Huelva, de conformidad con la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, aprobada por la Alcaldía-Presidencia en fecha 23 de Abril de 2018, o norma que la sustituya.

b) Para los derivados de cualquier contrato que supere las cuantías establecidas para el contrato menor se seguirá el procedimiento que resulte de aplicación de conformidad con la normativa vigente.

c) Cualquier propuesta de gasto, a excepción de las procedentes de las empresas municipales, antes de su aprobación, deberá contar con el Visto Bueno del Jefe del Servicio correspondiente y, cuando esto no sea posible, del empleado municipal responsable de la correspondiente unidad administrativa.

d) Para las empresas municipales la propuesta de gastos se realizará de manera directa por el Concejal Delegado responsable de Área.

**TERCERO.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES:**

a) Corresponderá al Presidente de la Corporación el Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos.

b) Por Delegación del Alcalde, le corresponderá a la Tte. Alcalde Delegada de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales el reconocimiento y liquidación de obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos, salvo en los supuestos, en los que, de conformidad con el artículo 217 del Texto Refundido de la L.R.H.L, no sea posible la delegación.

El procedimiento a seguir constará de las siguientes fases:

1.- Antes de realizar cualquier gasto, las unidades gestoras deben solicitar de la Delegación de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales la correspondiente Retención de Crédito. Recibida la solicitud, se podrá:

- Autorizar la Retención en la partida propuesta,
- No autorizar la Retención en la partida de la Delegación proponente, cuando por parte de la Intervención General Municipal se entienda que la partida propuesta no es la adecuada,
- No autorizar la Retención por la Delegación de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, porque no exista consignación o entienda esta Delegación que el gasto a realizar no es oportuno.

2.- Realizado el gasto, el proveedor presentará la correspondiente factura electrónica con carácter obligatorio en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas FACE ( <https://face.gob.es/es>), al que este Ayuntamiento está adherido, salvo los casos excepcionales establecidos por Ley, con indicación de la Delegación que ha tramitado el expediente de gasto. El Registro General, o la Intervención Municipal en el caso de facturas electrónicas, grabarán la factura en la aplicación de Contabilidad Municipal y una vez que la Intervención realice las comprobaciones oportunas, remitirá la factura a la citada Delegación, para que preste su conformidad el Concejal Delegado y el Jefe del Servicio o cuando no exista éste, el técnico competente.

Recibida una factura en la Delegación, solo procede su devolución a la Intervención Municipal por destino incorrecto cuando el gasto corresponda a otra Delegación.

Si la Delegación que ha recibido la factura:

- No tiene constancia de que el gasto se haya realizado pero indica la factura que es de su Delegación, deberá ponerse en contacto con el proveedor para aclarar este extremo.
- No puede determinar si el servicio se ha prestado, deberá realizar cuantas actuaciones y pedir las aclaraciones que precisen para conformar o rechazar la factura por parte del Servicio afectado.
- Si no se ha realizado adecuadamente la prestación, deberá proceder el Servicio afectado a su anulación o modificación.

- Si la factura es conforme y no tiene consignación presupuestaria, deberá proponer una modificación dentro de las partidas de la misma Delegación.
- Si la factura es conforme y tiene consignación, deberá conformarla como se ha indicado anteriormente para continuar los trámites de aprobación, indicando la Retención de Crédito o documento A o D en el que aplicar la citada factura.

La Conformidad de la factura por el Jefe de Servicio o Técnico competente cuando no exista éste, supone su informe favorable para la aprobación e implica:

- Que el servicio prestado, los bienes entregados o el gasto es conforme con los encargos efectuados por los propios servicios o con la normativa de aplicación.
- Que los precios unitarios son conformes a los encargos o contratos firmados o a la normativa de aplicación.
- Que el tipo del IVA o descuento de IRPF aplicado es correcto.
- Que las operaciones aritméticas que contienen las facturas son correctas.

3.- Los centros gestores de gastos cuidarán especialmente que los contratistas y suministradores presenten las facturas en el plazo fijado al efecto. Estas deberán conformarse en el plazo máximo de 7 días naturales desde la recepción por la Delegación. Si la factura está debidamente conformada y cuenta con una Retención de crédito, se pasará a la Unidad de Fiscalización, quién realizará el informe previo a su aprobación, distinguiendo según se trate de un contrato menor, no sujeto a fiscalización previa o resto de contratos, sujetos a una fiscalización limitada previa.

Si faltara alguno de estos requisitos se devolverá a la unidad gestora para que proceda a su subsanación.

4.- Fiscalizada la factura, se someterá a la aprobación del órgano competente, se contabilizará y expedirá el documento ADO u O según proceda.

Si el gasto realizado no tiene la consideración de contrato menor, además de cumplir el procedimiento anterior, se fiscalizará el expediente por parte de la unidad de fiscalización antes de su aprobación y de su adjudicación, expidiendo el documento A con la aprobación del expediente y D con la adjudicación, remitiendo a la Intervención General Municipal, la factura con copia o mención del documento AD de que se trate.

c) El reconocimiento de obligaciones correspondientes a hechos o actos producidos en ejercicios anteriores será objeto de un expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos. No tendrán la consideración de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos los gastos efectuados en ejercicios anteriores que se imputen al ejercicio corriente y que correspondan a:

1. Atrasos a favor del personal de la Entidad.
2. Compromisos de gasto, que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, debidamente adquiridos en ejercicios anteriores previa incorporación de los correspondientes remanentes de crédito.
3. Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

Corresponderá al Alcalde el reconocimiento de obligaciones derivadas de gastos debidamente comprometidos en el ejercicio anterior, así como de aquellos gastos que no fueron comprometidos, pero que tenían autorizada la retención de crédito en el ejercicio anterior. Para el resto de los gastos adquiridos en ejercicios anteriores para los que no existía consignación presupuestaria la competencia corresponderá al Pleno.

El procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos constará de las siguientes fases:

1.- Antes del inicio del expediente se solicitará a la Delegación de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, la correspondiente retención de crédito, con cargo a las partidas de la Delegación que va a proponer el reconocimiento.

2.- Recibida la retención de crédito por la Delegación, enviará a la Intervención Municipal las facturas a reconocer e informe justificativo del gasto realizado del Jefe del Servicio o cuando no exista éste, del Técnico competente, donde se recojan las causas que motivaron que no se reconociera la obligación en el ejercicio de procedencia, así como que la aprobación y reconocimiento de los créditos no supone perjuicio alguno para los compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio en curso, indicando que las dotaciones de crédito consignadas en el presupuesto son suficientes para soportar los mencionados gastos, con el conforme del Concejal Delegado correspondiente.

3.- Por parte de la Intervención Municipal se informará el expediente, dando traslado a la Delegación que propone el reconocimiento para que sea elevada Propuesta al órgano competente para su aprobación. Aprobado el reconocimiento extrajudicial se contabilizará y expedirá el documento ADO u O según proceda.

4.- En caso de que no existiera consignación en la partida propuesta por la Delegación, ésta deberá tramitar la correspondiente modificación presupuestaria con cargo a sus partidas.

d) Convalidaciones. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiera omitido, la Intervención, al igual que en el apartado anterior, emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en el apartado anterior, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.

El procedimiento constará de las siguientes fases:

1.- Antes del inicio del expediente se solicitará a la Delegación de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, la correspondiente retención de crédito, con cargo a las partidas de la Delegación que va a proponer el reconocimiento.

2.- Recibida la retención de crédito por la Delegación, enviará a la Intervención Municipal las facturas a reconocer e informe justificativo del gasto realizado del Jefe del Servicio o cuando no exista éste, del Técnico competente, donde se recojan las causas que motivaron que no se reconociera la obligación en el ejercicio de procedencia, así como que la aprobación y reconocimiento de los créditos no supone perjuicio alguno para los compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio en curso, indicando que las dotaciones de crédito consignadas en el presupuesto son suficientes para soportar los mencionados gastos, con el conforme del Concejal Delegado correspondiente. Así mismo, deberá constatar que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado.

3.- Por parte de la Intervención Municipal se informará el expediente, que no tendrá naturaleza de informe de fiscalización, poniendo de manifiesto los extremos recogidos en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017 de 28 de Abril, dando traslado a la Delegación que propone el reconocimiento, para su inclusión en el Orden del Día del Pleno, debiendo esta Delegación defender la correspondiente moción. Aprobada la convalidación por el Pleno de la Corporación, se contabilizará y expedirá el documento ADO u O según proceda.

e) El resto de gastos que no se documenten en facturas seguirá una tramitación equivalente, debiendo constar en todo caso la conformidad del Concejal Delegado y Jefe del Servicio o cuando no exista éste, del Técnico competente.

f) En caso de reconocimiento de obligaciones por sentencia judicial, se exigirá la conformidad de la Delegación que tramitó o debió tramitar el gasto.

g) Las facturas y demás gastos serán objeto de tramitación a través del aplicativo Firmadoc.

h) Prescripción de obligaciones. El derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuere reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes, prescribirá a los cuatro años. No obstante lo

anterior, con carácter previo a tal declaración deberá incoarse expediente al efecto del que deberá darse publicación en el BOP dando cuenta de su incoación e indicando nombre del titular del crédito, concepto e importe, para resolver posibles reclamaciones, durante 15 días hábiles, antes de su resolución definitiva.

#### **CUARTO.- DOCUMENTACIÓN**

Uno.- Con carácter general, antes del reconocimiento de cualquier obligación de pago, el Tercero presentará en el Ayuntamiento la ficha de Terceros según modelo que apruebe la Junta de Gobierno Municipal. Así mismo, habrá de presentarse la oportuna factura, ajustada al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

A la factura se acompañará:

a) Para obras y obligaciones sujetas a contratación específica: Certificación expedida por el contratista, conformada por la dirección técnica y con el visto bueno del Concejal Delegado.

A dicha certificación se acompañará siempre factura del contratista.

b) Para servicios y suministros realizados a la Entidad, factura expedida por el proveedor/acreedor constanding el conforme del Jefe de Servicio o Técnico competente y con el visto bueno del Sr. Concejal Delegado correspondiente.

c) Para alquileres, Seguros y demás contratos de trato sucesivo, la primera vez se justificarán con los correspondientes contratos o pólizas concertadas, y los períodos siguientes con los recibos correspondientes a cada uno de ellos.

Los gastos periódicos correspondientes a pagos de alquileres deberá contar con el visto bueno del Departamento de Patrimonio, y debe constar el nombre del arrendador. En las cantidades abonadas se entenderá incluido siempre el IVA.

d) Gastos de personal. La nómina deberá llevar informe del Jefe del Departamento de Personal, asegurando que el personal incluido en ella ha prestado los servicios o devengado los correspondientes derechos, y el conforme del Concejal Delegado de Régimen Interior y Recursos Humanos y del Jefe del Departamento de Personal.

En orden a su confección, deberán cerrarse las nóminas el día 15 de cada mes, o el hábil siguiente, y a los efectos de posibilitar su fiscalización la documentación correspondiente obrará en Intervención antes del día 20 de cada mes, y del 10 en el mes de diciembre.

Asimismo, el Departamento de Personal comunicará a la Intervención cualquier alteración en materia de personal que conlleve un cambio de función presupuestaria en la nómina, para que este efectúe las previsiones correspondientes.

e) Gastos de intereses de demora, intereses, amortización de principal y comisiones bancarias. Documentación acreditativa de los intereses de demora, recibos y justificantes expedidos por la entidad bancaria, con el visto bueno del Tesorero Municipal y de la Concejalía de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales.

#### **BASE 18-. LÍMITES EN LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.**

1.- El conjunto de obligaciones reconocidas en el año 2022 con cargo al presupuesto del Ayuntamiento deberá tener en cuenta la cuantía total de los derechos reconocidos en el ejercicio para mantener el equilibrio presupuestario. El resultado de esta operación se hallará excluyendo los ingresos de carácter finalista y los créditos financiados con los mismos.

2.- Para garantizar este resultado, se delega en la Junta de Gobierno, a propuesta del titular del Área de Control Presupuestario, previo informe de la Intervención y en función del cumplimiento de las previsiones de ingresos realizadas, a efectuar la declaración de no disponibilidad a que se refiere el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como a reponer los créditos a la situación de disponibles. Caso de adoptarse esta medida, se deberá informar de la misma al Pleno.

3.- Con cargo a los créditos que figuren en los estados de gastos del Ayuntamiento y cuyo importe se determine en función de la efectiva liquidación o recaudación de tasas, cánones, precios públicos o contribuciones especiales, o que por su naturaleza o normativa aplicable deban financiarse total o parcialmente con unos ingresos específicos y predeterminados, tales como los provenientes de transferencias finalistas o de convenios con otras administraciones, sólo podrán autorizarse gastos o compromisos, o reconocerse obligaciones en la medida en que se vaya asegurando su financiación. A tal efecto, el titular del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales, previo informe de la Intervención, determinará para cada caso, los conceptos presupuestarios afectados, la relación entre las fases de ejecución del presupuesto de ingresos y del de gastos y el procedimiento de afectación de las mismas.

4.- En cualquier caso, en el supuesto de proyectos de gasto que se financien total o parcialmente con cargo a recursos afectados, la parte del crédito que se financie con estos no estará disponible hasta que se produzca el compromiso firme del ingreso.

5.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la L.O. 2/2012, se realizará un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria de tal manera que se ajuste el gasto del Ayuntamiento y entes dependientes para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

## **BASE 19.- GASTOS DE INVERSIÓN Y TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

1.- La gestión de los créditos de los capítulos 6 y 7 contemplados en el presupuesto de la Corporación estará condicionada a la existencia de financiación adecuada, por lo que no podrán comprometerse créditos con anterioridad a la aprobación definitiva del ingreso finalista o de la operación de crédito que financie dichos gastos y, en su caso, a la preceptiva autorización del órgano de tutela financiera. Cuando se trate de proyectos de inversión que hayan estado recogidos en presupuestos de ejercicios anteriores, el requisito de financiación se entenderá cumplido cuando el importe de los gastos propuestos no superase la desviación de financiación acumulada positiva existente.

2.- Todas las operaciones de ejecución de los Capítulos 6 y 7 del presupuesto de gastos estarán referidas a algún proyecto de los contemplados en el anexo de inversiones y su cuadro de financiación. A tal efecto, en los documentos contables se hará referencia a la denominación del proyecto que figura en el mismo. Así mismo se asignarán proyectos de gasto a todos los gastos con financiación afectada, y podrán ser creados también para el seguimiento y control específico de aquellos gastos corrientes que lo requieran.

3.- De acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el proyecto de gasto se configura como la unidad mínima de información en relación con la ejecución de las inversiones o determinados gastos corrientes, pudiendo agregarse en superproyectos cuando tengan una financiación homogénea, sobre los que se determinaran los coeficientes y desviaciones de financiación. Según su naturaleza la financiación de los proyectos puede ser:

- a) Afectada, con cargo a recursos propios específicos o financiación ajena.
- b) Genérica
- c) Mixta

4.- Los proyectos de gasto financiados con recursos afectados tendrán vinculación cuantitativa y cualitativa, no pudiendo en consecuencia, ejecutarse por mayor importe del de las aplicaciones presupuestarias que lo integran, actuando el proyecto como límite adicional a las bolsas de vinculación determinadas con carácter general.

5.- Cuando la ejecución de los gastos en capítulos 2, 6 y 7 requiera la aprobación de un proyecto de gasto como consecuencia de no estar contemplada la actuación en el anexo de inversiones o en actuaciones que requieran de control específico, corresponderá a la Delegación de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales la creación de dicho proyecto.

#### **BASE 20.- APORTACIONES, CONVENIOS, ORDENANZAS Y OTROS ACUERDOS CON TRASCENDENCIA ECONÓMICA**

1. En la medida que conlleven el reconocimiento de un gasto imputable a ejercicio corriente o futuro, están sujetos a fiscalización previa los siguientes actos:

a) Convenios o conciertos en los que participe el Ayuntamiento de Huelva, incluso para la aceptación de subvenciones o aportaciones públicas o privadas.

b) Convenios o acuerdos colectivos que afecten al régimen retributivo del personal al servicio de esta Corporación, así como de sus entes dependientes.

2. En el caso de aportaciones a entes en los que se integre o pueda integrar este Ayuntamiento, cuando en el orden del día de una convocatoria se prevea la adopción de un acuerdo que conlleve el reconocimiento de una obligación económica imputable a ejercicio corriente, con anterioridad a la asistencia a la misma el representante del Ayuntamiento deberá obtener de la Intervención certificado de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender al citado compromiso. En su defecto, o si la obligación fuese imputable a ejercicios futuros, deberá condicionar el acuerdo del órgano a la aprobación del citado gasto por el órgano competente. Asimismo, el reconocimiento y pago de estas obligaciones se producirá una vez acreditada la aprobación de los presupuestos por el órgano competente de la entidad donde figure la misma.

3. En el expediente de elaboración de proyectos de ordenanzas, reglamentos, acuerdos o resoluciones, cuya aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos del Ayuntamiento, respecto de los consignados y previstos en el presupuesto correspondiente o que pudieran comprometer fondos de ejercicios futuros, deberá incorporarse una memoria económica que cuantifique el importe económico, así como las posibles vías de financiación del mismo que garanticen la nivelación del presupuesto. Si estos proyectos afectasen a ingresos tributarios, deberán incluir asimismo informe de la tesorería municipal.

#### **BASE 21.- PAGOS A JUSTIFICAR. -**

1. Sólo se tramitarán como pagos a justificar aquellos pagos concretos, perfectamente determinados, soportados por créditos que no pueden acompañar los documentos justificativos en el momento de librar el pago.

Los Concejales, en el ámbito de sus delegaciones, presentarán en la Intervención General sus propuestas de expedición de Mandamientos de Pagos a Justificar, conforme a lo establecido en el Art. 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, indicando la finalidad específica, la partida presupuestaria que soportará el gasto y acompañando el presupuesto de la adquisición o del servicio de que se trate.

En todos los casos, el habilitado para la custodia de los fondos a justificar hasta el pago al acreedor final y rendición de la cuenta justificativa, se designará por el órgano que adopte el acuerdo a propuesta del Tesorero Municipal, el cual figurará en tal calidad en la cuenta bancaria abierta para los pagos de esta naturaleza. A tal efecto, se procederá a la apertura de una cuenta restringida de pagos donde se ingresará el importe de todos los mandamientos de pago a justificar que se expidan y desde la que se pagará al acreedor final.

Una vez realizado el pago, se procederá al registro contable en el plazo máximo de siete días, debiéndose justificar el gasto en el plazo máximo de 3 meses, y siempre antes de fin de ejercicio en que se libran.

2. Los documentos justificativos habrán de ser facturas originales, sin enmiendas, firmadas por el emisor, más el recibí y conforme del Jefe de Servicio. La relación de justificantes vendrá firmada por el Concejal Delegado correspondiente.

3. Los pagos realizados que estén sometidos a retención del Impuesto, se justificarán por el importe bruto, ingresando en Caja del Ayuntamiento inmediatamente el importe retenido.

4. La autorización de los mandamientos de pago a justificar se realizará por resolución del ordenador de pagos o por acuerdo de Junta de Gobierno Local si exceden de 3.000 euros.

5. Las aplicaciones presupuestarias con cargo a las que podrán expedirse órdenes de pagos a justificar serán las relativas a los gastos de funcionamiento de los servicios (Capítulo 2 del Estado de Gastos del Presupuesto).

6. Las cuentas justificativas, una vez conformadas por el Concejal Delegado, serán informadas por la Intervención, y se aprobarán posteriormente por el órgano competente, correspondiendo a la Intervención Municipal el registro contable de las operaciones una vez justificadas.

7. En el caso de mandamientos a justificar que hayan resultado de importe insuficiente, se atenderá la diferencia por gastos suplidos que serán abonados igualmente previa justificación con la correspondiente factura o recibo.

8. Con cargo a los libramientos efectuados a justificar únicamente podrá satisfacerse gastos del ejercicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 163 del T.R. de la L.R.H.L.

9. En ningún caso se autorizará órdenes de pagos “a justificar” para satisfacer gastos ya realizados, considerándose que se da esta situación cuando la fecha de la factura sea anterior a la solicitud del mandamiento de pago a justificar.

## **BASE 22.- ANTICIPO DE CAJA FIJA. -**

1. Cuando las necesidades de los Servicios lo requieran, y para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo, tales como dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación, publicaciones y revistas y otros de similares características, se solicitará por el Concejal Delegado la apertura de un de Anticipo de Caja fija.

En todos los casos, se designará, a propuesta de la Tesorería, por el órgano que adopte el acuerdo de constitución del anticipo al habilitado de fondos para la custodia de los fondos, pago a los acreedores finales y rendición de la cuenta justificativa, el cual figurará en tal calidad en la cuenta bancaria abierta a dichos efectos. A tal efecto, se procederá a la apertura de una cuenta restringida de pagos para cada uno de los anticipos de caja fija que se aprueben.

La aprobación de este tipo de Anticipo corresponde al Alcalde, previo informe de Tesorería.

2. Los gastos que hayan de atenderse con anticipo de caja fija deberán seguir la tramitación establecida al efecto, de acuerdo con los procedimientos administrativos vigentes, quedando de ello constancia documental. No se podrán gestionar gastos que superen individualmente los 1.000 euros, ni dar lugar acumuladamente a la realización de gastos con un mismo tercero y objeto por importe superior al legalmente previsto para los contratos menores.

3. Los Anticipos de Caja fija se sujetarán a las siguientes prescripciones:

-Los fondos se depositarán en una cuenta autorizada según el procedimiento que fije la Tesorería, abierta en entidad financiera que girará bajo la denominación “Cuenta de gastos de funcionamiento de (Denominación del órgano gestor)”. En las condiciones deberá preverse que, en cualquier momento, el Interventor o el Tesorero puedan solicitar a la entidad bancaria cualquier información referente a dichas cuentas, debiendo ésta atender sus requerimientos.

-Los ingresos de dicha cuenta procederán exclusivamente de las transferencias que realice la Tesorería para la constitución del anticipo de caja fija o para sus sucesivas reposiciones, así como de los intereses que, en su caso, produzcan los referidos fondos, los cuales se transferirán por los habilitados a la caja central del Ayuntamiento para su aplicación a los conceptos correspondientes del presupuesto de ingresos.

- Los pagos se realizarán exclusivamente para atender los gastos previstos en el artículo anterior. La disposición de los fondos de estas cuentas se realizará preferentemente mediante cheques nominativos o transferencias.

- Los fondos deberán ser justificados dentro del ejercicio presupuestario en que se constituyó el anticipo.

- La justificación de las cantidades gastadas se aplicará siempre a una partida presupuestaria, para lo cual se hará en la misma la correspondiente retención de crédito.

- El importe del Anticipo de Caja Fija no podrá ser superior durante cada ejercicio al 50% del importe de las partidas asignadas a cada Servicio. De esta cantidad se librarán al concederse el anticipo, la cuarta parte, y a medida que vaya justificando la inversión de cantidades, se realizarán las reposiciones correspondientes por un importe igual a los justificantes entregados.

- Los gastos del Anticipo de Caja Fija se imputarán al Capítulo 2 del Presupuesto que esté vigente, denominados Gastos de bienes corrientes y servicios, a excepción de los gastos de las cuentas bancarias vinculadas al mismo (Comisiones de custodia, mantenimiento, gastos transferencias, emisión de tarjetas prepago...), que se imputarán a la partida presupuestaria 300 011 35900 "Otros Gastos Financieros" del Capítulo 3 del Presupuesto de Gastos.

- Los justificantes serán siempre documentos originales, sin enmiendas y conformados por el Jefe del Servicio correspondiente. Estos justificantes deberán necesariamente contener nombres y apellidos o razón social del proveedor, suministrador o persona y entidad que preste el servicio que se ha abonado, así como el número de identificación fiscal y domicilio.

- Los fondos no gastados en fin de ejercicio de reintegrarán a la Caja Municipal y una vez iniciado el ejercicio siguiente se librarán nuevamente a los perceptores previa reserva del crédito correspondiente en la partida presupuestaria que corresponda en el nuevo ejercicio. Estos anticipos durarán hasta que sean revocados por la Junta de Gobierno Local.

- Una vez realizado el pago al acreedor final, se procederá al registro contable en el plazo máximo de siete días.

4. Como anexo al arqueo mensual figurará el estado de todas las cuentas de Anticipos de Caja.

## **BASE 23.- SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE HUELVA**

### **23.1.- CONCEPTO DE SUBVENCIÓN.**

Se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Huelva, a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido en la normativa reguladora, convocatoria, en su caso, y acuerdo o resolución de concesión correspondientes.
- c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

### **23.2.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

La concesión, gestión y justificación de subvenciones se ajustará a lo dispuesto:

1º. En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones o LGS).

2º. En el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, en los términos que establece su Disposición Final Primera.

3º. En las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

4º. En la normativa reguladora (bases reguladoras o reglamentos), convenio o normas especiales reguladoras, en la convocatoria y en el acuerdo o resolución de concesión correspondientes, en su caso.

5º. En las restantes normas de derecho administrativo, entre ellas: la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6º. En defecto de la normativa anterior, las normas de Derecho Privado.

### **23.3.- PRINCIPIOS GENERALES.**

La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Corporación.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- d) En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la convocatoria respectiva.
- e) La cuantía asignada en una convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

### **23.4.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN.**

A) El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Se entiende por tal el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer prelación entre las mismas y, adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios de valoración.

Excepcionalmente, cuando así se prevea en las bases reguladoras específicas, el órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo destinado a subvenciones.

B) Podrán concederse de forma directa en los siguientes supuestos:

- a) Las previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Huelva, se entiende por subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General Ayuntamiento de Huelva aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto; en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

### **23.5.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS EN CONCURRENCIA COMPETITIVA.**

A) La regulación específica de cada tipo de subvención se contendrá en las bases reguladoras de la concesión, las cuales:

- Serán aprobadas, previo informe de Intervención General Municipal, por el órgano competente. Las convocatorias y resoluciones de concesión serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

- Concretarán, como contenido mínimo, los siguientes extremos, recogidos el apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Definición del objeto de la subvención.

- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.

- d) Procedimiento de concesión de la subvención.

- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

B) El procedimiento para la concesión de subvenciones:

Se inicia siempre de oficio, una vez aprobadas las bases reguladoras de la concesión, mediante convocatoria, la cual:

- Será aprobada, previo informe de Intervención General Municipal, mediante resolución de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno Local, en el supuesto de que la competencia se hubiera delegado en ella. Será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

- Concretarán, como contenido mínimo, los siguientes extremos, recogidos en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones:

a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

l) Criterios de valoración de las solicitudes.

m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **23.6.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS DE FORMA DIRECTA.**

La concesión de subvenciones de forma directa se ajustará a la normativa aplicable en materia de subvenciones salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

#### **A) PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DEL ARTÍCULO 22.2 a) DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.**

Se iniciará a instancia de parte mediante solicitud, o de oficio, por órgano competente para la concesión.

Se canalizarán a través de los convenios, los cuales tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de Subvenciones y deberán incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención (objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación a que se destina la subvención) y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

- Plazo para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación objeto de la subvención.

- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. En el caso de las resoluciones unilaterales de concesión, la regulación pormenorizada del régimen de justificación se recogerá en un “Anexo de Justificación” a la resolución, con el contenido mínimo que, en su caso, determine Intervención General Municipal.

- Aquellos otros extremos recogidos como contenido mínimo para las bases reguladoras en el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que sean aplicables a este tipo de subvenciones.

## B) PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DEL ARTÍCULO 22.2 b) DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones por concesión directa cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto por una norma de rango legal, seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

C) PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL DE SUBVENCIONES DEL ARTÍCULO 22.2 c) DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones concedidas con carácter excepcional a que hace referencia el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se instrumentarán a través de unas normas especiales reguladoras, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones. El expediente incluirá, en todo caso, una memoria del Área o Servicio gestor de las subvenciones que justifique: el carácter singular de las subvenciones; y las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Las mencionadas normas incluirán, como mínimo los siguientes extremos:

- Definición del objeto de las subvenciones (objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación a que se destina la subvención), con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

- Régimen jurídico aplicable.

- Beneficiarios y modalidades de ayuda.

- Procedimiento de concesión y régimen de justificación, especificándose la modalidad, de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

D) A propuesta de la Delegación Municipal competente, serán competentes para la aprobación tanto de los Convenios o, en su caso, de las resoluciones unilaterales de concesión como de las normas especiales reguladoras a que hacen referencia los dos apartados anteriores, así como para la concesión, la Alcaldía o la Junta de Gobierno Local, en el caso de que hubiera delegado su competencia en este órgano.

Dicha aprobación requerirá informe jurídico y de la Intervención General Municipal, si se trata de convenios; de la Intervención General Municipal, si se trata de resoluciones unilaterales de concesión y de normas especiales reguladoras.

E) El acuerdo o resolución de concesión:

Recogerá los extremos siguientes, además de los previstos en el apartado de estas Bases relativo al contenido mínimo del acuerdo de concesión en general (independientemente del procedimiento de concesión utilizado):

- La aprobación del convenio, de la resolución unilateral de concesión o de las normas especiales reguladoras, según el caso.

- La concesión directa, propiamente dicha, de la subvención al beneficiario, debiéndose identificar éste e indicar la cuantía de la subvención y el objetivo, proyecto, actividad, comportamiento singular o situación objeto de la subvención.

- La aprobación del gasto que financia la subvención, con indicación de la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se imputa.

- Requerirá para desplegar su eficacia frente al beneficiario que tras la notificación del referido acuerdo o resolución: se firme el convenio por ambas partes; o se acepte de forma expresa las Normas Especiales Reguladoras o la Resolución Unilateral de Concesión, mediante la firma por su representante legal.

### **23.7.- ACUERDO DE CONCESIÓN: ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU ADOPCIÓN Y CONTENIDO MÍNIMO.**

A) Con carácter general, las subvenciones serán concedidas, previo el trámite correspondiente, por el órgano municipal competente.

No obstante, el Alcalde-Presidente de la Corporación concederá las siguientes subvenciones:

1) Aquellas que de forma nominativa figuren en el Presupuesto General.

2) Aquellas en las que concurren razones de urgencia que resulten debidamente acreditadas en el expediente debiendo someter dicha aprobación a la ratificación posterior de la Junta de Gobierno Local.

3) Las de emergencia social a personas físicas, previo informe de los servicios sociales correspondientes, quedando eximidas de la acreditación del resto de requisitos exigidos por la normativa.

B) El acuerdo o resolución de concesión recogerá, como contenido mínimo, los extremos siguientes:

- Plan Estratégico de Subvenciones que prevé o fundamenta la concesión de la subvención.

- Normativa municipal o instrumento que regula específicamente la subvención.

- Identificación del beneficiario.

- Cuantía que subvenciona el Ayuntamiento de Huelva y aplicación presupuestaria que la financia.

- Identificación del proyecto, actividad, objetivo, comportamiento singular o situación subvencionados, indicando su denominación, su coste total y el plazo de ejecución, cumplimiento, adopción o concurrencia del mismo.
- Plazo de justificación de la subvención.
- Autorización, en su caso, de ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas por personas o entidades vinculadas con el beneficiario, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones.

### **23.8.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.**

Con carácter general las subvenciones, salvo las excepciones previstas en la normativa reguladora, acordada por los órganos competentes, se harán efectivas tras la justificación de la aplicación de los fondos a recibir, en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad subvencionada.

Previo informe favorable de la Delegación correspondiente, podrán realizarse pagos a cuenta. En este caso una vez realizado el pago por la Tesorería Municipal se comunicará a la Delegación gestora la fecha para el correcto seguimiento de la ejecución de la actividad subvencionada.

### **23.9.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

#### **A) PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.**

Será el establecido en la normativa o instrumento regulador de la subvención. En defecto de dicha previsión, dicho plazo será de tres meses a contar: desde la finalización del plazo establecido en dicha normativa o instrumento regulador para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación objeto de la subvención.

La responsabilidad del control del transcurso de los citados plazos recae en el Servicio Municipal que haya tramitado la concesión de la subvención.

#### **B) IMPORTE A JUSTIFICAR.**

El importe a justificar alcanzará a la cifra en que se haya establecido la subvención del Ayuntamiento de Huelva. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada

#### **C) MODALIDADES DE JUSTIFICACIÓN.**

La modalidad de justificación será la que se determine en la normativa o instrumento específicos reguladores de la subvención (bases reguladoras, convenio, resolución unilateral de concesión o normas especiales reguladoras, según el caso y

con la debida motivación) de entre las tres que a continuación se relacionan, a las que se aplicará, en lo no previsto en dicha normativa, la regulación contenida en el artículo 72 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio:

a) Cuenta justificativa, que podrá adoptar una de las tres formas siguientes:

1. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, es decir, con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que será la modalidad ordinaria y, por tanto, se considerará la aplicable en defecto de previsión por la normativa o instrumento regulador específico de la subvención. Los justificantes cumplirán los requisitos siguientes:

- Se presentarán en documento original o en fotocopia compulsada o cotejada.

- Deberán estar fechados: dentro del plazo establecido en el acuerdo o resolución de concesión o en la normativa o instrumento específicos reguladores de la subvención, para el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto o actividad, la adopción del comportamiento singular o la concurrencia de la situación subvencionado; o, en defecto de tal previsión, en los doce meses siguientes al acuerdo de concesión.

- Los gastos de alojamiento, comida y bebida que constituyan dietas y de transporte o gastos de viaje que estén previstas expresamente en la normativa o instrumento regulador específico de la subvención, estén relacionadas directamente con el proyecto o actividad subvencionado y sean indispensables para la realización de estos, se justificarán con las facturas correspondientes. En caso de transporte con medio de transporte propio se deberá acreditar el desplazamiento: (con la propia factura de combustible –expedida a nombre del beneficiario de la subvención-, las facturas de alojamiento y comida –también emitidas a nombre del beneficiario- o los certificados emitidos por las instituciones o entidades sitas en el lugar de desplazamiento y que tengan relación directa con el objeto de la subvención). El importe de todos estos gastos no podrá superar el establecido en la normativa vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio (actualmente el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo).

- Los gastos por trabajo voluntario valorizado que estén previstos en la normativa o instrumento regulador específico de la subvención se justificarán de acuerdo con lo establecido en dicha normativa o instrumento.

2. Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

3. Cuenta justificativa simplificada.

- b) Acreditación por módulos.
- c) Presentación de estados contables.

#### D) TRAMITACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

1.-Presentada la justificación en la Delegación gestora de la subvención, procederá a su examen, y emitirá informe indicando si esta justificación es conforme a las bases de la resolución. El informe:

1.1.- Si muestra su conformidad, remitirá el expediente a la Intervención General Municipal para su fiscalización. Si el informe es favorable, se someterá a la aprobación del órgano competente, que dará por justificada la subvención concedida y se archivará el expediente. Si el informe de la Intervención General Municipal es desfavorable, se iniciará el expediente de reintegro de la subvención para dejar sin efecto la resolución concediendo la subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.

1.2.- Si muestra su disconformidad, propondrá el inicio del expediente de reintegro para dejar sin efecto la resolución concediendo la subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.

2.- Finalizado el plazo establecido sin que se haya presentado la justificación, por parte de la Delegación proponente de la subvención, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de 15 días, proceda a su justificación.

Si no se presenta en este plazo, procederá a iniciar el expediente de reintegro para dejar sin efecto la resolución concediendo la subvención por incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario.

#### E) SUPUESTOS DE NO JUSTIFICACIÓN: RENUNCIAS Y REINTEGROS.

##### 1- RENUNCIAS.

1º El procedimiento a seguir para la tramitación de las renunciaciones (que hayan sido acordadas por el órgano competente a tales efectos de las entidades beneficiarias) incluirá, al menos, las actuaciones siguientes:

- a) El Área o Servicio gestor encargado del seguimiento de la subvención solicitará a la Intervención General Municipal informe sobre el estado de ejecución del gasto correspondiente al contraído de la subvención. A dicha solicitud deberá acompañar copia del escrito de renuncia.

b) Una vez evacuado el anterior informe, el mencionado Área o Servicio elevará una propuesta de resolución/acuerdo al órgano concedente con el siguiente contenido mínimo:

- Toma de razón y aceptación de la renuncia.
- Según corresponda: la declaración de la pérdida de las cantidades no percibidas y la anulación de las operaciones contables correspondientes; el mandato de devolución de las cantidades percibidas más los intereses de demora (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la LGS); la liquidación de los intereses de demora de las cantidades ya devueltas.

c) Una vez adoptado el anterior acuerdo o resolución, deberá darse traslado del mismo a Intervención General Municipal.

2º En el caso de que se solicite por el beneficiario compensación con importes que adeudados por el Ayuntamiento de Huelva, dicha solicitud deberá ser trasladada para su tramitación al Área de Economía.

## 2- REINTEGROS.

1º. El expediente de reintegro procederá cuando no se haya presentado la justificación de la subvención cobrada dentro del plazo fijado al efecto, incluida la prórroga, o cuando a la vista de la justificación presentada, así lo proponga la Delegación municipal que ha tramitado la subvención o la Intervención General Municipal en el ejercicio de sus funciones de fiscalización.

2º. Acordado el inicio del expediente por el órgano municipal competente, se dará traslado del mismo al beneficiario de la subvención, para que presente las alegaciones y documentación que considere oportunas.

3º. Si no se presentaran alegaciones, el órgano municipal competente acordará el reintegro de la cantidad a exigir y los intereses de demora correspondientes.

4º. Si se presentaran alegaciones, éstas serán informadas por la Delegación gestora y por la Intervención General Municipal, debiendo emitir informe con propuesta de resolución, para su aprobación por el órgano municipal competente, que podrá acordar, admitir las alegaciones, dejando sin efecto el expediente de reintegro o acordar el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en su día más los correspondientes intereses de demora.

5º. Acordado el reintegro de la cantidad a devolver, se notificará el acuerdo a la Intervención General Municipal y a la Delegación Gestora. Esta Delegación remitirá a la Tesorería Municipal la información necesaria para la gestión del expediente de reintegro, quién, transcurrido el plazo establecido sin haberse

ingresado la cantidad debida, iniciará su cobro por la vía administrativa de apremio.

6º. La no justificación en este plazo o en su prórroga de las ayudas o subvenciones recibidas, en todo caso llevará aparejada la obligación de reintegrar el importe de lo percibido y no justificado, más los correspondientes intereses de demora.

### **23.10.- INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL: FUNCIONES INTERVENTORA Y DE CONTROL FINANCIERO Y COORDINACIÓN GENERAL DE SUBVENCIONES.**

A) La Intervención General Municipal ejercerá su función interventora respecto a las subvenciones que concede el Ayuntamiento de Huelva con la fiscalización previa de los actos administrativos siguientes, en los términos previstos en las leyes:

1. El acto de convocatoria o el de concesión directa (según el procedimiento de concesión).
2. Las modificaciones del Acuerdo o Resolución de concesión que afecten a su contenido económico o presupuestario.
3. Las renunciaciones posteriores al acto de concesión.
4. La invalidez del acto de concesión.
5. Los reintegros y/o pérdidas de derecho al cobro.
6. La justificación y, en su caso, pago de la subvención, de conformidad con lo establecido en el apartado relativo a la justificación de las presentes Bases [23.9.D)]. Siendo la fiscalización plena.

### **BASE 24.- GASTOS DE PERSONAL. -**

1. Constituye la plantilla presupuestaria el conjunto de plazas dotadas en el presupuesto del Ayuntamiento. El coste económico de la plantilla presupuestaria, con sus modificaciones, no podrá exceder del importe total de los créditos consignados para retribuciones en el capítulo I del presupuesto del Ayuntamiento. Los créditos de personal no implicarán, en ningún caso, reconocimiento de derechos ni modificaciones de plantillas presupuestarias.

2. La fiscalización previa de las obligaciones derivadas de gastos de personal se limitará a la comprobación de los siguientes extremos:

- a) La existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la cuantía y naturaleza del gasto y la obligación que se propone contraer.
- b) Que las nóminas están firmadas por el Jefe del Departamento de Personal o quien le sustituya y se proponen al órgano competente.

c) Informe de variaciones elaborado por los servicios de personal, que expliquen el importe y los motivos que originan las variaciones incluidas en la nómina respecto a las del mes anterior, a cuyos efectos dicho informe deberá contener los siguientes aspectos:

- Valoración económica de las variaciones.
- Relación del personal afectado.
- Referencia de las resoluciones en la que se acuerde la concreta variación.

La verificación de las retribuciones y el resto de obligaciones incluidas en nómina serán objeto de fiscalización plena posterior.

3. La autorización para la realización de trabajos por el personal del Ayuntamiento que puedan suponer el devengo de conceptos retributivos no fijos ni periódicos deberá seguir las mismas fases de gestión a que se refiere el artículo 184 del TRLRHL, de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos siguientes.

Con carácter previo a la disposición de los recursos humanos a que se refiere el párrafo anterior, deberá acompañarse informe preceptivo favorable del departamento de personal, así como el informe de la Intervención, para la aprobación del gasto.

4. Precisarán informe del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales la adopción de acuerdos que supongan creación de servicios o nuevos centros de coste para el ayuntamiento o sus entes dependientes.

5. Los gastos de desplazamiento, dietas, locomoción, así como otras indemnizaciones que procedan por asistencia a tribunales, etc., se imputarán al artículo 23 del Estado de Gastos, abonándose el gasto realmente realizado hasta el límite fijado en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo.

En el caso de la asistencia a cursos, que deberá ser previamente autorizada, se presentará a los efectos del cobro de dietas la correspondiente liquidación de los gastos ocasionados en el impreso que a tal efecto confeccione la Intervención Municipal.

La realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral requerirá la autorización del Concejal competente del Área de Personal, bien de forma previa o por causas justificadas con posterioridad a su realización, requiriéndose así mismo esta autorización para la utilización de vehículo propio de forma permanente en el desarrollo de las funciones propias del puesto de trabajo.

## **BASE 25.- RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

1.- Las retribuciones de los miembros de la Corporación se regirán por el Acuerdo de fecha 27 de junio de 2019 adoptado por el Pleno de la Corporación y por lo dispuesto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, y se les aplicarán las mismas subidas que la legalmente se establezcan para los funcionarios.

2.- Se asignará a los miembros de la Corporación las dietas de manutención y alojamiento establecidos para el Grupo 1 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones que lo actualicen como se establece para los funcionarios.

Cuando por la naturaleza de la representación se incurra en gastos de manutención y alojamiento superiores a los antes citados, se abonarán los realmente satisfechos.

Independientemente se percibirán los gastos de desplazamiento debidamente justificados, según el medio de transporte empleado, que, para casos de utilizarse vehículo propio, se valorará de acuerdo con lo legalmente establecido.

3.- A los efectos de posibilitar el normal desenvolvimiento de los diferentes grupos políticos municipales, bien con responsabilidad de gobierno o en la oposición, se abonará mensualmente, en concepto de asignación, las cantidades aprobadas en el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de junio de 2019.

## **BASE 26.- FIANZAS Y AVALES.**

Podrán constituirse las garantías en cualquiera de las formas establecidas en la normativa vigente y con sujeción a lo establecido en el Reglamento regulador de la Caja Municipal de Garantías y Depósitos del Ayuntamiento de Huelva, y de forma supletoria en el Reglamento de la Caja General de Depósitos aprobado por el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, o norma que lo sustituya.

### 1º.- Constitución de garantías en metálico.

La garantía será ingresada por el interesado en la Entidad o Entidades Financieras determinadas por la Tesorería Municipal, directamente o mediante el documento de ingreso, si lo hubiere, que le será aportado por la Unidad Administrativa gestora. Los fondos de las garantías en metálico no quedan excluidos de la aplicación del principio de unidad de caja.

### 2º.- Constitución de garantías mediante avales o seguros de caución.

#### 1. Tipología.

A) Garantías derivadas de procedimientos de contratación.

Las garantías vinculadas al cumplimiento de obligaciones recogidas en contratos regulados o afectados por la normativa de contratos de las administraciones, habrán de efectuarse conforme a la siguiente normativa o la que en cada momento sea de aplicación:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículos 106 y siguientes.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1098/2001 Reglamento de la Ley de contratos, artículos 55 y siguientes.
- Decreto 8/2006 de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, sobre contratos de aprovechamiento de bienes de dominio público y/o patrimoniales.

Las fianzas provisionales prestadas en forma de aval o seguro de caución se constituirán ante el órgano de contratación incorporándose al expediente en el sobre A, (art. 61.1.b. del RD 1098/2001 de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### B) Garantías derivadas de los procedimientos recaudatorios.

Se actuará conforme a las previsiones sobre garantías establecida en la siguiente normativa o la que en cada momento sea de aplicación:

- Artículos 77 y siguientes, y 233 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.
- Artículo 43 del Real Decreto 520/2005 por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa.
- Artículos 48 y siguientes del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.
- Prevenciones que puedan contenerse en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos del Ayuntamiento de Huelva.

C) Otras garantías exigidas por la normativa sectorial propia de aplicación, ya se trate de contenido urbanístico, de medio ambiente, etc., se regirán por su propia normativa, y en su defecto, por las normas estatales supletorias.

#### 2.-Requisitos de las garantías en aval o seguros de caución.

Toda persona física o jurídica que desee constituir una fianza en aval o seguro de caución, podrá hacerlo cuando el aval o seguro de caución cumpla todos los requisitos en cuanto a su contenido material (en atención a lo que el órgano competente le haya requerido) y formal.

A dichos efectos, y de conformidad a lo establecido en los artículos 55 y siguientes del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, las fianzas provisionales o definitivas en aval o seguros de caución deberán cumplir los siguientes requisitos para su válida constitución:

- Solidaridad respecto al obligado principal.
- Renuncia expresa al beneficio de excusión.
- Pagadero al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente del Excmo. Ayuntamiento.
- Duración indefinida hasta que el órgano competente del Ayuntamiento resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.
- Ser autorizados previamente por apoderados de la entidad avalista con poder suficiente para obligarla. Ello exige que en el texto del aval figure expresamente la diligencia de bastanteo de poderes realizada por la Asesoría Jurídica del órgano de contratación o de la Dependencia habilitada al efecto, previa presentación de originales o copias autenticadas de los poderes, o bien la diligencia de ésta otorgando la conformidad al bastanteo existente en el texto del aval o seguro de caución efectuado por la Abogacía del Estado de la provincia, cuando se trate de sucursales, o, bien en último caso, por los órganos equivalentes de la Comunidad Autónoma. De conformidad con el artículo 58 del R.D. 1098/2001, ha de quedar acreditado el poder suficiente para realizar dicho acto por los que firman el aval, no siendo suficiente la legitimación de firma notarial.

En caso de uniones temporales de empresas (UTE), conforme al artículo 61.1 del RCAP, deberá hacerse constar expresamente que el avalista responderá solidariamente por el incumplimiento de cualquiera de los integrantes de la unión temporal.

En el momento de la constitución se entregará un resguardo representativo con meros efectos acreditativos, no siendo, por tanto, transmisible a terceros.

### 3º.- Constitución de las garantías a través de valores.

1. Las garantías mediante valores de deuda pública deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser valores de deuda del Estado.
- b) Los valores deberán estar representados en anotaciones en cuenta.
- c) Los valores afectos a la garantía deberán estar libres de toda carga o gravamen en el momento de constituirse la garantía y no podrán quedar gravados por ningún otro acto o negocio jurídico que perjudique la garantía durante la vigencia de esta.

d) El plazo de la amortización de los valores deberá ser de doce meses como mínimo.

2. La inmovilización registral de los valores se realizará de acuerdo con la normativa reguladora de los mercados en los que se negocien, debiendo inscribirse la garantía en el registro contable en el que figuren anotados dichos valores, conforme a lo dispuesto en la normativa reguladora de los mercados de valores.

3. En la fecha de la inmovilización, los valores objeto de garantía deberán:

- a) Tener un valor nominal igual o superior a la garantía exigida; y
- b) Tener un valor de realización igual o superior al 105 por 100 del valor de la garantía exigida.

4. Los rendimientos explícitos generados por los valores de deuda pública no quedarán afectos a la garantía constituida.

5. La constitución de una garantía mediante valores de deuda pública se realizará mediante la presentación del certificado de legitimación original que acredite la inmovilización y la inscripción de la garantía sobre los valores aportados como garantía en los términos siguientes:

- El certificado de legitimación se presentará en la Caja dentro del plazo máximo de un mes desde que se emitió. Transcurrido este plazo habrá de solicitarse un nuevo certificado.

- Una vez hecha la comprobación de que se cumplen los requisitos necesarios, la Caja emitirá o validará, según proceda, el resguardo correspondiente a los efectos previstos en la normativa. El resguardo se ajustará al modelo previsto mediante orden de la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital o al que se establezca en los canales electrónicos previstos por la Caja.

- El plazo de vigencia de los certificados no podrá ser inferior a la fecha de amortización de los valores inmovilizados.

- El certificado de legitimación se ajustará al modelo establecido mediante orden de la persona titular del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital o al que se establezca mediante los canales electrónicos previstos por la Caja.

Una vez constituida la garantía, habrá de entregarse el correspondiente resguardo normalizado de acuerdo con la normativa mencionada, no alcanzando ésta los rendimientos del título.

#### 4º.- Fianzas personales solidarias.

En los casos en que la normativa propia del Ayuntamiento admita la fianza personal y solidaria, ésta deberá ser prestada por dos contribuyentes de la localidad de reconocida solvencia. La solvencia se acreditará mediante certificación de no haber estado los avalistas incurso en vía de apremio por deuda municipal en los dos últimos años, expedida por la Recaudación Municipal.

## **BASE 27.- ORDENACIÓN Y REALIZACIÓN DE LOS PAGOS. –**

1. La Tesorería Municipal elaborará un plan de distribución en el tiempo de las disponibilidades dinerarias para la puntual satisfacción de los pagos de obligaciones presupuestarias reconocidas y de naturaleza no presupuestaria emitidos conforme a la normativa de aplicación, de conformidad a la prelación de pagos establecida en el Plan de Disposición de Fondos aprobado por Decreto de la Alcaldía que se encuentre vigente en cada momento.

2. Al objeto de cubrir los déficits temporales de liquidez derivados de la diferencia de vencimientos de los pagos y los cobros, el Ayuntamiento podrá concertar operaciones de tesorería con las condiciones y límites que establezca la legislación vigente en cada momento.

3. Todos los pagos se realizarán prioritariamente por transferencia bancaria, aunque excepcionalmente puedan realizarse por cheque nominativo aquellos que el Ordenador de pagos determine siempre que se justifique en el expediente que, por razones de fuerza mayor, no puedan ser realizados por transferencia bancaria.

4. El pago mediante cheque requerirá expediente, se iniciará con la solicitud del interesado, y se resolverá por el Decreto que habilite a la Tesorería para efectuar el pago mediante cheque, el cual, una vez firmado por los tres claveros, será entregado en las oficinas municipales al interesado o representantes debidamente acreditados, quienes firmarán el recibí en el mandamiento de pago o documento equivalente.

5. El pago de las nóminas del personal funcionario, laboral o eventual, se realizará en cualquier caso por transferencia bancaria de acuerdo al sistema informatizado implantado en el Ayuntamiento, salvo excepción debidamente autorizada por el Delegado de Personal que podrá tener como máximo una duración de dos meses en tanto se normaliza el sistema de comunicación bancaria.

## **BASE 28.- ENDOSOS Y EMBARGOS**

### **A. ENDOSOS.**

1. Tendrán efectividad frente al Ayuntamiento de Huelva las cesiones de crédito efectuadas por los contratistas que hayan resultado adjudicatarios de contratos cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) La cesión habrá de ponerse en conocimiento del Ayuntamiento de Huelva, para lo cual deberá realizarse notificación fehaciente de la cesión conforme al procedimiento indicado más adelante.

b) Que el contrato celebrado con el Ayuntamiento de Huelva haya sido perfeccionado conforme al artículo 39 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

c) Que el crédito objeto de cesión no se encuentre ya en estado de “ordenación de pago” o en estado de “abonado”.

No tendrán efecto frente al Ayuntamiento, por lo que no se tomará razón de las cesiones de crédito relativas a:

a) Expropiaciones forzosas.

b) Facturas emitidas por personas físicas o jurídicas respecto de las cuales exista anotación de embargo vigente judicial o administrativo en la contabilidad municipal.

c) Facturas incluidas en expedientes de reconocimiento de obligaciones en los que se haya formulado reparo suspensivo por el órgano interventor, conforme al artículo 216 TRLRHL, en tanto no se haya resuelto.

2. Para que la cesión de crédito se considere fehacientemente notificada al Ayuntamiento de Huelva se deberán seguir los siguientes trámites:

a) Comunicación de la cesión de crédito, indicando el número de factura, importe de la misma, fecha de emisión y concepto e identificación del cesionario (nombre o razón social y CIF), así como los datos bancarios del mismo necesarios para efectuar los pagos. Este trámite será igualmente necesario cuando directamente se haga entrega de un ejemplar de la factura en la que conste la cesión y aceptación del crédito con las firmas correspondientes e identificación de los firmantes.

b) Poderes bastanteados por los técnicos licenciados en Derecho del Departamento de Contratación que acrediten tanto al firmante cedente como al firmante cesionario para ceder créditos y aceptar cesiones de créditos, respectivamente.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de los firmantes.

d) Reconocimiento de las firmas del cedente y cesionario ante autoridad administrativa, funcionario público o entidad financiera.

e) No serán necesarios los documentos recogidos en los apartados b), c) y d) cuando la cesión se realice ante fedatario público.

## **B. EMBARGOS.**

1.- Recibidos los requerimientos de información o de embargo en la Tesorería, y según su orden de entrada, se tramará embargo, ya sea total o parcial, sobre aquellos créditos que consten pendientes de pago a dicha fecha en la Tesorería a favor del embargado, realizando los apuntes correspondientes en el módulo que a dichos efectos se encuentra en la aplicación contable, y de conformidad a la Circular que regule su funcionamiento dictada por el Sr. Delegado de Hacienda.

2.- No podrán ser objeto de embargo aquellos créditos que hubiesen sido cedidos con anterioridad al requerimiento de información o embargo.

3.- El embargo o retención practicada sólo podrá dejarse sin efecto por comunicación del órgano embargante, hecho que igualmente deberá reflejarse en el módulo correspondiente de la aplicación contable.

4.- Cuando el objeto del requerimiento sean los emolumentos de trabajadores municipales, el requerimiento de información o de embargo será remitido al Departamento de Personal que se encargará de su tramitación directa con el órgano embargante.

## **CAPITULO IV.- DE LOS INGRESOS Y LA TESORERÍA.**

### **BASE 29.- FISCALIZACIÓN DE LOS INGRESOS**

La fiscalización previa de los derechos se sustituirá por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención.

### **BASE 30.- PROCEDIMIENTO Y CONTABILIZACIÓN**

1. La contabilización de los ingresos se realizará del siguiente modo:

1º.- Los ingresos cuya gestión y recaudación se efectúa por el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Huelva, tanto en período voluntario como ejecutivo, se contabilizarán por la Tesorería Municipal como Ingresos pendientes de aplicación y se reconocerán los derechos por este mismo servicio por aplicación, año y concepto una vez se conozca la naturaleza de los mismos, conforme a la información que el Servicio Provincial remite al Ayuntamiento.

2º.- Los ingresos cuya gestión de realice por la Recaudación municipal de los Capítulos I, II, III y V, se contabilizarán de forma provisional como pendientes de aplicación. Periódicamente, y en todo caso a final de cada mes, se procederá por la Tesorería Municipal a la aplicación contable de todos los ingresos recibidos en cada uno de los ordinales, totalizados por ejercicios, conceptos y cargos, dando lugar a Ingresos de contraído previo o de contraído simultáneo, en aquellos casos en los que, como consecuencia del ingreso, se produzca el reconocimiento del derecho.

3º.- Los ingresos de los capítulos IV, VI yVII se contabilizarán por la Intervención Municipal.

4º.- Excepcionalmente y en aquellos supuestos en que se desconozca el origen del ingreso se contabilizará el ingreso pendiente de aplicación hasta que éste se determine.

2.-. La recaudación estará a cargo de los funcionarios o empleados adscritos a dicho servicio, bajo la dependencia funcional del Tesorero.

### **BASE 31.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS.**

1.-La devolución de ingresos indebidos se realizará de conformidad con el procedimiento legalmente establecido y las instrucciones que se dicten por el Teniente de Alcalde responsable del Área, a propuesta del. Área Económica del Ayuntamiento.

2.- La fiscalización por la Intervención se sustituirá con carácter general por la inherente a la toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención.

3.- Serán objeto de fiscalización previa las devoluciones de ingresos cuyo importe individualizado superen los 3.000 euros. Su tramitación requerirá siempre la cumplimentación del oportuno documento contable.

### **BASE 32.- EFECTOS INÚTILES O RESIDUALES. -**

Los efectos declarados inútiles o residuales podrán ser enajenados directamente sin sujeción a subasta, cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno Local y su valor calculado no exceda de 601,01 euros. La propuesta será realizada por el Jefe del Servicio con el conforme del Delegado respectivo.

### **BASE 33.- OPERACIONES FINANCIERAS ACTIVAS.**

El titular del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales podrá concertar operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar fondos que ocasionalmente, o como consecuencia de los pagos, pudiesen estar temporalmente inmovilizados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 199.2 del TRLRHL.

## **CAPÍTULO V.- LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL EJERCICIO. -**

### **BASE 34.- OPERACIONES EN EL ESTADO DE GASTOS. -**

1. La liquidación y cierre del Estado de Gastos se efectuará a la fecha de 31 de diciembre mediante las operaciones que establece la Instrucción de Contabilidad.

2. Con carácter previo a tales operaciones se revisará en la forma que establezca la Intervención, y con la mayor colaboración de todos los centros de gestión de gasto, que no resta acuerdo, resolución o acto de reconocimiento de obligación sin documentar y contabilizar la fase "O".

Los centros gestores de gastos cuidarán especialmente que los contratistas y suministradores presenten las facturas en el plazo fijado al efecto (comprobar). Respecto a las facturas a presentar en el mes de diciembre, el último día para presentar las facturas en el Registro del Ayuntamiento es el 10 de diciembre.

3. Los saldos de autorizaciones y de gastos comprometidos correspondientes a todas y cada una de las aplicaciones presupuestarias será anulados con las excepciones previstas en el Texto Refundido de la L.R.H.L.

4. Las propuestas de gestión contable "A" imputables al presupuesto corriente tendrán entrada en la Intervención, como fecha límite, el 30 de noviembre de 2022.

La fecha de entrada en la Intervención de las propuestas de documentos de gestión contable "AD" y "D" imputables al presupuesto corriente, será, como límite, el día 5 de diciembre de 2022, y deberán quedar fiscalizados y contabilizados el día 20 de diciembre de 2022.

No obstante, las fechas establecidas en el párrafo anterior relativas tanto a la entrada de documentos como a su fiscalización y contabilización, podrán ampliarse en el supuesto de expedientes de endeudamiento, así como los relativos a gastos que hayan de ser aprobados o autorizados por el Pleno, hasta el 30 de diciembre.

Las propuestas de documentos del capítulo I, las que amparen compromisos de gastos en unidad de acto "ADO", las propuestas de documentos "O y P", así como las propuestas de los documentos relativos a expedientes de tramitación anticipada tendrán, como fecha límite de entrada, el 20 de diciembre de 2022.

### **BASE 35.- OPERACIONES EN EL ESTADO DE INGRESOS.**

1. Liquidación y cierre del Estado de Ingresos se efectuará al 31 de diciembre realizando para ello las operaciones que establece la Instrucción de Contabilidad.

2. Con carácter previo a tales operaciones se comprobará en la forma que establezca la Intervención, que están efectiva y correctamente contabilizados, en los conceptos de ingresos adecuados, todos los derechos reconocidos.

3. Para que efectivamente sean imputados al ejercicio que se cierra los derechos recaudados durante el mismo, se demandará de los servicios que efectúen la recaudación la rendición de cuentas en plazo adecuado. Si ello no es posible la imputación se hará, una vez liquidado el presupuesto, en el ejercicio corriente.

### **BASE 36.- LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. -**

1. Para facilitar el proceso de liquidación y cierre la Intervención General podrá dictar instrucciones de carácter técnico precisos.

2. La liquidación del Presupuesto de la Entidad Local será aprobada por la Presidencia del Ente, previo informe de la Intervención. A tal efecto, la confección de los estados demostrativos que lo integran deberá realizarse antes del 1 de Marzo del año siguiente.

3. Se dará cuenta al Pleno de la Liquidación aprobada de cada uno de dichos presupuestos en la primera sesión ordinaria que se celebre.

4. Antes de finalizar el mes de Marzo se remitirán copias de las Liquidaciones, una vez aprobadas, a los órganos periféricos del Ministerio de Hacienda y al órgano competente de la Junta de Andalucía.

5. Juntamente con la aprobación de la Liquidación, y previo informe de Intervención, la Presidencia aprobará la Incorporación de Remanentes de Crédito de carácter optativo.

### **BASE 37.- REMANENTE DE TESORERÍA. -**

1. Integran el Remanente de Tesorería la suma de los derechos pendientes de cobro menos las obligaciones pendientes de pago más los fondos líquidos de tesorería.

La cantidad resultante se ajustará atendiendo a las Partidas Pendientes de Aplicación de la Instrucción de contabilidad.

2. En el remanente de Tesorería se deducirán los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004.

3. En el Remanente de Tesorería se calculará conforme a la regla 81 y siguientes de la Instrucción de Contabilidad.

Cuando se financien modificaciones con cargo a Remanente positivo de tesorería se realizará un seguimiento contable específico para conocer en cada momento la parte del remanente incorporada y la que reste disponible.

4. Si el Remanente de Tesorería fuese negativo, el Pleno deberá aprobar en la primera sesión que se celebre tras la liquidación del presupuesto una reducción del gasto o en su defecto adoptará alguna de las restantes medidas previstas en el art. 174 números 2 y 3.

## **CAPITULO VI. - CONTROL Y FISCALIZACIÓN. -**

### **SECCION PRIMERA: CONTROL INTERNO**

#### **BASE 38.- CONTROL INTERNO.**

1.- A la Intervención Municipal le corresponde el ejercicio de las funciones de control interno de la gestión económica de la Corporación, Sociedades mercantiles y resto de entes dependientes que conforman el sector público municipal en sus modalidades de función interventora y función de control financiero, de acuerdo con los preceptos contenidos en el TRLRHL, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y la Instrucción de fiscalización previa limitada de gastos e ingresos aprobada por la Corporación.

2.- La Intervención Municipal elaborará un Plan anual de Control Financiero que, de conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio. El Plan Anual de Control Financiero será remitido a efectos informativos al Pleno.

3.- El Plan Anual de Control Financiero podrá ser modificado como consecuencia de la ejecución de controles en virtud de solicitud o mandato legal, variaciones en la estructura de las entidades objeto de control, insuficiencia de medios o por otras razones debidamente ponderadas. El Plan Anual de Control Financiero modificado será remitido a efectos informativos al Pleno.

## **SECCION SEGUNDA: FISCALIZACIÓN DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES**

### **BASE 39.-OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN**

1.- El control financiero tendrá por objeto comprobar o verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

2.- Este control se extiende a la Fundación Cultural Festival de Cine Iberoamericano de Huelva y a todas las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local, con independencia de la obligación de éstas de auditar sus cuentas anuales.

3.- El control financiero se ejercerá mediante la auditoría pública, a través de las sociedades de auditoría o auditores privados contratados por la Corporación.

### **BASE 40.- ALCANCE Y PROCEDIMIENTO DE CONTROL.**

1.- La auditoría pública se realizará anualmente, y se extenderá a todas las Sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local y a la Fundación, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado. Estas auditorías se realizarán por las sociedades de auditoría o auditores privados contratados por la Corporación y consistirán en:

- Auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

- Auditoría de cumplimiento y auditoría operativa, con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que les son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

2.- En la realización de las auditorías públicas serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

3.- Para el desarrollo de los trabajos, las sociedades de auditoría o auditores privados deberán ajustarse a las instrucciones dictadas por la Intervención General. En cualquier caso, la dirección de los trabajos corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento, quien directamente o a través del funcionario que designe al efecto realizará las actuaciones necesarias para la coordinación, verificación, revisión y recepción de los servicios contratados.

4.- Corresponderá a la sociedad de auditoría o auditor contratado la preparación del borrador del informe provisional que se derive de los trabajos y las actuaciones realizadas. Dicho documento se someterá a las comprobaciones y verificaciones que la Intervención General considere necesarias.

El informe provisional se remitirá a los entes dependientes o sujetos auditados, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrán efectuar las alegaciones que consideren convenientes. Los informes provisionales deberán contener en cada una de sus páginas una marca que indique su condición de provisional.

Sobre la base del informe provisional, y en su caso de las alegaciones recibidas, se emitirá el informe definitivo. Las alegaciones remitidas por los sujetos auditados no se incorporarán como anexo en el informe, pero quedarán debidamente archivadas junto con el resto de documentación soporte del control realizado.

Cuando una entidad auditada presente alegaciones a los informes provisionales de auditoría pública, corresponderá al auditor contratado la revisión de las mismas y la emisión de las observaciones que sean necesarias.

Los informes definitivos de auditoría pública serán remitidos por la Intervención al ente auditado y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento y al objeto de dar cumplimiento a lo requerido por los artículos 219.3 y 220.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### **BASE 41.- CONTENIDO DEL TRABAJO DE AUDITORIA**

1.- El trabajo de auditoría pública comprenderá las actuaciones y tareas previstas en el Plan anual de Control Financiero señalado en la Base 38.2 de este documento.

#### **BASE 42.- CONTENIDO DEL INFORME DE AUDITORIA**

Sin perjuicio de instrucciones municipales específicas, la estructura y contenido de los informes de auditoría pública se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado.

#### **BASE 43.- PAGOS POR CUENTA DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES**

Se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Ayuntamiento de Huelva a pagar las cuotas de la Seguridad Social, las deudas con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y los préstamos de las empresas municipales por cuenta de las transferencias que éstas deben recibir, así como facultar a la Delegación de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales del Excmo. Ayuntamiento de Huelva a realizar las retenciones de crédito que fueran necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Base

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.** - Siendo delegable el ejercicio de las atribuciones que en materia de Hacienda y Presupuestos le corresponde al Presidente de la Corporación, todas las referencias que en las presentes Bases se hacen al mismo se ejercerán conforme al régimen concreto de delegaciones establecidas en los correspondientes Decretos de Delegación, sin perjuicio de los supuestos de avocación, revocación o nuevas delegaciones que se decreten.

**SEGUNDA.** - Si al iniciarse el siguiente ejercicio económico no hubiera entrado en vigor el Presupuesto General correspondiente al mismo, el Presupuesto a que se refieren estas Bases, y las propias Bases, se considerarán prorrogados automáticamente. No obstante, la cuantía de los créditos del Presupuesto Prorrogado será la que resulte de ajustar a la baja los créditos iniciales del presente presupuesto en los términos que establece el art. 21 del R.D. 500/90, para lo cual se realizará el correspondiente Decreto de la Alcaldía.

A efectos de contabilización se estará a lo dispuesto en la Regla 91 de la Instrucción de Contabilidad.

**TERCERA.** -Se concertarán las operaciones a que alude el artículo 51 y 193.2 del Texto Refundido de la L.R.H.L. que sean necesarias para financiar las necesidades previstas en el presupuesto.

Lo dispuesto en esta base será de aplicación en caso de prórroga del presupuesto.

**CUARTA.** - Las cuotas de amortización del inmovilizado se determinarán, con carácter general, por el método lineal. Excepcionalmente, se autoriza que se utilice otro método de amortización, siempre que se recoja esta circunstancia en la memoria.

**QUINTA.** -Cualquier duda o aclaración que surja en la interpretación o aplicación de estas Bases será resuelta por la Presidencia de la Entidad Local previo informe de la Intervención, Tesorería y/o Secretaría General en el campo de sus respectivas competencias, dando cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se convoque.

Huelva, mayo de 2022



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

4.- ESTADOS DE PREVISIONES DE INGRESOS Y GASTOS DE LAS  
SOCIEDADES MERCANTILES DEPENDIENTES.



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

EMPRESA MUNICIPAL HUELVA DEPORTE, S.L.

**PRESUPUESTO EMPRESA MUNICIPAL "HUELVA DEPORTE S.L." 2022  
ESTADO DE INGRESOS**

**Euros**

**OPERACIONES NO FINANCIERAS** **991.553,48**

**OPERACIONES CORRIENTES** **991.553,48**

**CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES** **991.553,48**

740	TRANSF. CORRIENTES DEL AYUNTAMIENTO	991.553,48
-----	-------------------------------------	------------

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS** **991.553,48**

**PRESUPUESTO EMPRESA MUNICIPAL "HUELVA DEPORTE S.L." 2022  
ESTADO DE GASTOS**

**Euros**

**OPERACIONES NO FINANCIERAS** **991.553,48**

**OPERACIONES CORRIENTES** **991.553,48**

**CAPITULO I: GASTOS DE PERSONAL** **72.412,48**

640	SUELDOS Y SALARIOS	42.250,00
-----	--------------------	-----------

642	SEGURIDAD SOCIAL	30.162,48
-----	------------------	-----------

**CAPITULO II: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.** **919.141,00**

**APROVISIONAMIENTOS** **3.500,00**

6021	MATERIAL OFICINA	1.000,00
------	------------------	----------

6021	MATERIAL INFORMATICO CONSUMIBLE	2.500,00
------	---------------------------------	----------

**SERVICIOS EXTERIORES** **915.641,00**

623	SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES	19.976,00
-----	--	-----------

626	SERVICIOS BANCARIOS	1.000,00
-----	---------------------	----------

627	PATROCINIOS	891.165,00
-----	-------------	------------

628	SUMINISTROS	500,00
-----	-------------	--------

629	GASTOS DIVERSOS	3.000,00
-----	-----------------	----------

**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS** **991.553,48**

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: <b>INFORME-presup-2022</b> <b>-huelva deporte</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>N4BQI-J3C5H-UNS6E</b> Fecha de emisión: <b>23 de Mayo de 2022 a las 10:47:11</b> <b>Página 1 de 2</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/05/2022 10:03 2.- Intervención - Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/05/2022 10:47
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/05/2022 10:47



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2327013 N4BQI-J3C5H-UNS6E EBEA13F427F02DB467729F274E62B6507A068A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



 Ayuntamiento de <b>HUELVA</b> Intervención Municipal	
NÚMERO	1003
FECHA	23-05-2022
<b>SALIDA</b>	

### INFORME DE INTERVENCION

En con relación a la aprobación de los estados de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2022 de la Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L., informa:

1º.- Que consta en el expediente las previsiones de ingresos y gastos.

2º.- Que debe incorporarse al expediente los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de la sociedad mercantil, exigidos por el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º - Que según los datos contenidos en la documentación aportada no puede determinarse si se cumplen las previsiones del artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 dispone *“En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.”*

4º.- Que en el proyecto presentado se prevén en el ejercicio 2022 unos gastos por patrocinios de 891.165,00 euros, debiendo aportarse al expediente memoria justificativa de los gastos previstos por este concepto

5º.- Que la Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L. se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, formando parte del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica, se analiza el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, resultando una posición de equilibrio presupuestario:

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: <b>INFORME-presup-2022</b> <b>-huelva deporte</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>N4BQI-J3C5H-UNS6E</b> Fecha de emisión: <b>23 de Mayo de 2022 a las 10:47:11</b> <b>Página 2 de 2</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/05/2022 10:03 2.- Intervención - Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/05/2022 10:47
ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/05/2022 10:47	



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2327013 N4BQI-J3C5H-UNS6E EBEA13F497F02DB467729FF274E62B507A068A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



CONCEPTOS	IMPORTE
<b>INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (a)</b>	<b>991.553,48</b>
Importe neto cifra negocios	
Trabajos a realizar por empresa para su activo	
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	
Subvenciones y transferencias corrientes	991.553,48
Ingresos financieros por intereses	
Dividendos	
ingresos excepcionales	
Aportaciones patrimoniales	
Subvenciones capital previstas recibir	
<b>GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (b)</b>	<b>991.553,48</b>
Aprovisionamientos	
Gastos de Personal	72.412,48
Otros gastos de explotación	919.141,00
Gastos Financieros	
Impuesto de sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variaciones del inmovilizado material e intangible, inversiones inmobiliarias, existencias	
Variación de existencias de productos terminados y en curso cuenta P y G	
Aplicación de provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones Públicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
<b>Capacidad/Necesidad de Financiación (a)-(b)</b>	<b>0,00</b>

5º.- Que, tal como se desprende de la memoria y del informe de auditoría financiera emitido con las últimas cuentas anuales aprobadas del ejercicio 2020, la Sociedad estaría incurriendo en el supuesto de disolución previsto por el artículo 363.1.e) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, sin que los administradores hasta la fecha hayan llevado a cabo ninguna actuación dirigida a solventar la situación de disolución legal descrita.

Huelva, mayo de 2022  
(Documento Firmado electrónicamente al margen).

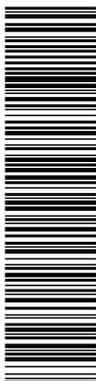


Ayuntamiento de  
**HUELVA**

EMPRESA MUNICIPAL HUELVA DIGITAL TDTL, S.A.

<b>PRESUPUESTOS HUELVA DIGITAL TDTL 2022</b>			
<b>ESTADO DE INGRESOS</b>			
			<b>Euros</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>			<b>702.299,06</b>
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>			<b>702.299,06</b>
<b>CAPITULO III: TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>			<b>332.299,06</b>
705	PRESTACIONES DE SERVICIOS		321.054,00
75	INGRESOS ACCESORIOS		11.245,06
			<b>332.299,06</b>
<b>CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			<b>370.00,00</b>
740	TRANSF.CORRIENTES DEL AYUNTAMIENTO		370.000,00
			<b>370.000,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>			<b>702.299,06</b>
<b>PRESUPUESTO HUELVA DIGITAL TDTL 2022</b>			
<b>ESTADO DE GASTOS</b>			
			<b>Euros</b>
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>			<b>702.299,06</b>
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>			<b>702.299,06</b>
<b>CAPITULO I: GASTOS DE PERSONAL</b>			<b>446.354,00</b>
640 642	GASTOS DE PERSONAL		446.354,00
			<b>446.354,00</b>
<b>CAPITULO II: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.</b>			<b>255.945,06</b>
602	APROVISIONAMIENTOS		10.600,00
62	SERVICIOS EXTERIORES		245.345,06
621	Arrendamientos y cánones		8.000,00
622	Reparaciones y conservación		5.000,00
623	Servicios profesionales independientes		53.800,00
626	Servicios bancarios y similares		1.199,06
627	Publicidad, propaganda, y relaciones públicas		3.000,00
628	Suministros		15.000,00
629	Otros servicios		139.246,00
630	Servicios de señal y emisión		20.100,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>			<b>702.299,06</b>

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: <b>INFORME-presup-2022</b> <b>-huelva digital</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>ONMA9-GV2QV-7E012</b> Fecha de emisión: <b>23 de Mayo de 2022 a las 10:54:03</b> Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/05/2022 10:03 2.- Intervención - Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/05/2022 10:53
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/05/2022 10:53



Intervención Municipal	
NÚMERO	1002
FECHA	23-05-2022
<b>SALIDA</b>	

### INFORME DE INTERVENCION

En relación a la aprobación de los estados de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2022 de la Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A., informa:

1º.- Que consta en el expediente las previsiones de ingresos y gastos.

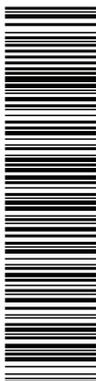
2º.- Que debe incorporarse al expediente los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de la sociedad mercantil, exigidos por el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º - Que según los datos contenidos en la documentación aportada no puede determinarse si se cumplen las previsiones del artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 dispone *“En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.”*

4º.- Que en el proyecto de ingresos presentado aparece una aportación municipal de 370.000,00 euros, cuando en el plan de ajuste aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se eliminan las transferencias a la Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A a partir del ejercicio 2014.

Por otro lado, se prevén en el ejercicio 2022 unos ingresos por prestaciones de servicios de 321.054,00 euros, debiendo aportarse al expediente memoria justificativa de los ingresos previstos por este concepto.

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: <b>INFORME-presup-2022</b> <b>-huelva digital</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>ONMA9-GV2QV-7E012</b> Fecha de emisión: <b>23 de Mayo de 2022 a las 10:54:03</b> Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/05/2022 10:03 2.- Intervención - Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/05/2022 10:53	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/05/2022 10:53



5º.- Que la Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A. se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, formando parte del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica, se analiza el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, resultando una posición de equilibrio presupuestario:

CONCEPTOS	IMPORTES
<b>INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (a)</b>	<b>702.299,06</b>
Importe neto cifra negocios	332.299,06
Trabajos a realizar por empresa para su activo	
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	
Subvenciones y transferencias corrientes	370.000,00
Ingresos financieros por intereses	
Dividendos	
ingresos excepcionales	
Aportaciones patrimoniales	
Subvenciones capital previstas recibir	
<b>GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (b)</b>	<b>702.299,06</b>
Aprovisionamientos	
Gastos de Personal	446.354,00
Otros gastos de explotación	255.945,06
Gastos Financieros	
Impuesto de sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variaciones del inmovilizado material e intangible, inversiones inmobiliarias, existencias	
Variación de existencias de productos terminados y en curso cuenta P y G	
Aplicación de provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones Públicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
<b>Capacidad/Necesidad de Financiación (a)-(b)</b>	<b>702.299,06</b>

Huelva, mayo de 2022  
(Documento Firmado electrónicamente al margen).



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

EMPRESA MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO, S.A.

PRESUPUESTO EMTUSA 2022		2022	2021	DIFERENCIA
ESTADO DE INGRESOS		Euros		
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>				<b>835.000,00</b>
<b>CAPITULO III: TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS</b>		<b>2.735.000,00</b>	<b>2.400.000,00</b>	<b>335.000,00</b>
<b>CAPITULO III: TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS</b>				
705	RECAUDACION POR VIAJEROS	2.680.000,00	2.345.000,00	335.000,00
756	PUBLICIDAD	50.000,00	50.000,00	0,00
759	OTROS INGRESOS ACCESORIOS	5.000,00	5.000,00	0,00
		<b>2.735.000,00</b>	<b>2.400.000,00</b>	<b>335.000,00</b>
<b>CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>8.950.000,00</b>	<b>8.450.000,00</b>	<b>500.000,00</b>
<b>CAPITULO IV: TRANSFERENCIAS CORRIENTES.</b>				
740	SUBV. AYTO	8.950.000,00	8.450.000,00	500.000,00
	BONIFICACIONES FORMACIÓN	0,00	0,00	0,00
		<b>8.950.000,00</b>	<b>8.450.000,00</b>	<b>500.000,00</b>
<b>CAPITULO V: INGRESOS PATRIMONIALES</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>CAPITULO V: INGRESOS PATRIMONIALES</b>				
769	OTROS INGRESOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>11.685.000,00</b>	<b>10.850.000,00</b>	<b>835.000,00</b>

PRESUPUESTO EMTUSA 2022		2022	2021	DIFERENCIA
ESTADO DE GASTOS		Euros		
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>				<b>835.000,00</b>
<b>CAPITULO I: GASTOS DE PERSONAL</b>		<b>8.532.500,00</b>	<b>8.105.000,00</b>	<b>427.500,00</b>
<b>CAPITULO I: GASTOS DE PERSONAL</b>				
640 y 642	SUELDOS Y SALARIOS PLANTILLA (c/SS)	7.550.000,00	7.315.000,00	235.000,00
640 y 642	ATRASOS 2019 NUEVO CONVENIO	515.000,00	720.000,00	-205.000,00
640 y 642	IPC ACT. 2020 POR ATRASOS 2019	15.000,00	15.000,00	0,00
640 y 642	IPC ACT. 2021 POR ATRASOS 2019	7.500,00	7.500,00	0,00
640 y 642	PAGA2 PRODUCT. NUEVO CONVENIO	200.000,00		200.000,00
640 y 642	COLOMBINAS 2021 NUEVO CONVENIO	40.000,00	0,00	40.000,00
640 y 642	INCORPORACIÓN DE PERSONAL	150.000,00		150.000,00
649	OTROS GASTOS SOCIALES	55.000,00	47.500,00	7.500,00
		<b>8.532.500,00</b>	<b>8.105.000,00</b>	<b>427.500,00</b>
<b>CAPITULO II: GASTOS DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES</b>		<b>3.152.500,00</b>	<b>2.745.000,00</b>	<b>407.500,00</b>
<b>CAPITULO II: GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES. Compras</b>				
6021	COMBUSTIBLES	800.000,00	450.000,00	350.000,00
6022	REPUESTOS	120.000,00	120.000,00	0,00
6025	MATERIALES DIVERSOS	45.000,00	40.000,00	5.000,00
6028	MATERIALES DE OFICINA	20.000,00	20.000,00	0,00
		<b>985.000,00</b>	<b>630.000,00</b>	<b>355.000,00</b>
<b>CAPITULO II: GASTOS EN BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES. Servicios Exteriores</b>				
621	RENTING RENOVACIÓN FLOTA Y OTROS	880.000,00	880.000,00	0,00
622	REPARACIONES Y CONSERVACION	350.000,00	330.000,00	20.000,00
623	SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDI	150.000,00	150.000,00	0,00
623	COMISIÓN VENTAS BONOS	60.000,00	50.000,00	10.000,00
624	TRANSPORTES	20.000,00	5.000,00	15.000,00
625	PRIMAS DE SEGUROS	360.000,00	360.000,00	0,00
627	PUBLICIDAD, PROPAGANDA Y RP	12.500,00	5.000,00	7.500,00
628	SUMINISTRO DE AGUA	10.000,00	10.000,00	0,00
628	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD	30.000,00	30.000,00	0,00
6290	SERVICIO DE LIMPIEZA	215.000,00	215.000,00	0,00
6293	COMUNICACIONES	20.000,00	20.000,00	0,00
6299	SERVICIOS DIVERSOS	40.000,00	40.000,00	0,00
6311	OTROS TRIBUTOS(L.A.E)	5.000,00	5.000,00	0,00
6311	OTROS TRIBUTOS(L.B.I.)	15.000,00	15.000,00	0,00
		<b>2.167.500,00</b>	<b>2.115.000,00</b>	<b>52.500,00</b>
<b>CAPITULO III: INTERESES</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>CAPITULO III: INTERESES</b>				
669	OTROS GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>CAPITULO VI: INVERSIONES.</b>		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>CAPITULO VI: INVERSIONES.</b>				
			0,00	0,00
			0,00	0,00
		<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>11.685.000,00</b>	<b>10.850.000,00</b>	<b>835.000,00</b>

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: <b>INFORME-presup-2022</b> <b>-emtusa</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>V3AXB-FKE4D-UI7DK</b> Fecha de emisión: <b>23 de Mayo de 2022 a las 12:27:24</b> Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/05/2022 10:03 2.- Intervención - Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/05/2022 12:27
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/05/2022 12:27



 Ayuntamiento de <b>HUELVA</b>	
Intervención Municipal	
NÚMERO	1000
FECHA	23-05-2022
<b>SALIDA</b>	

### INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con la aprobación de los estados de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2022 de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A., informa:

1º.- Que consta en el expediente las previsiones de ingresos y gastos.

2º.- Que debe incorporarse al expediente los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de la sociedad mercantil, exigidos por el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3º - Que según los datos contenidos en la documentación aportada no puede determinarse si se cumplen las previsiones del artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 dispone *“En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.”*

4º.- Que la Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A. se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, formando parte del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica, se analiza el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, resultando una posición de equilibrio presupuestario:

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: <b>INFORME-presup-2022</b> <b>-emtusa</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>V3AXB-FKE4D-UI7DK</b> Fecha de emisión: <b>23 de Mayo de 2022 a las 12:27:24</b> <b>Página 2 de 2</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/05/2022 10:03 2.- Intervención - Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/05/2022 12:27	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/05/2022 12:27



CONCEPTOS	IMPORTE
<b>INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (a)</b>	<b>11.685.000,00</b>
Importe neto cifra negocios	2.735.000,00
Trabajos a realizar por empresa para su activo	
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	
Subvenciones y transferencias corrientes	8.950.000,00
Ingresos financieros por intereses	
Dividendos	
ingresos excepcionales	
Aportaciones patrimoniales	
Subvenciones capital previstas recibir	
<b>GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (b)</b>	<b>11.685.000,00</b>
Aprovisionamientos	
Gastos de Personal	8.532.500,00
Otros gastos de explotación	3.152.500,00
Gastos Financieros	
Impuesto de sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variaciones del inmovilizado material e intangible, inversiones inmobiliarias, existencias	
Variación de existencias de productos terminados y en curso cuenta P y G	
Aplicación de provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones Públicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
<b>Capacidad/Necesidad de Financiación (a)-(b)</b>	<b>0,00</b>

5º.- Que, tal como se desprende del informe de auditoría financiera presentado con las últimas cuentas aprobadas del ejercicio 2020, teniendo en cuenta la supresión del compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Huelva de asumir y financiar la totalidad de los déficits de explotación obtenidos por E.M.T.U.S.A., establecida en virtud del "Plan Económico y Financiero 2.012-2.014" aprobado por el Pleno Municipal celebrado el 28 de noviembre de 2.011, el crédito que aparece como pendiente de cobro del Ayuntamiento de Huelva por dicho concepto a 31 de diciembre de 2020 no debería ser reconocido como activo de la sociedad, al tiempo que debería reducirse en el mismo importe el saldo del epígrafe del patrimonio neto de la sociedad.

Huelva, mayo de 2022.  
(Documento Firmado electrónicamente al margen).



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y  
DEPENDENCIA MUNICIPALES, S.A.

EMPRESA MUNICIPAL DE LIMPIEZA DE COLEGIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES S.A.	
ENTRADA	SALIDA
/	4/04/2022
	54

# Memoria explicativa de la cuenta de resultados de EMLICODEMSA 2.022



En Huelva, a 4 de abril de 2.022

**MEMORIA EXPLICATIVA DE LA CUENTA DE RESULTADOS DE EMLICODEMSA PARA EL AÑO 2.022.**

-Como se puede comprobar en la estructura de la cuenta de resultados que presenta Emlicodemsa para el ejercicio 2.022, y debido a la gran diferencia tanto en valor absoluto como porcentual de la cuenta de gastos de personal respecto a todos los demás gastos, éstos han sido agrupados únicamente en dos tipos claramente diferenciados; gastos de personal y otros gastos de explotación.

-Debido al tipo de trabajo que presta Emlicodemsa (limpieza de edificios) y al ser esta labor intensiva en mano de obra, la empresa cuenta con una estructura de gastos basada esencialmente en gastos de personal (salarios y seguridad social).

**COSTE LABORAL**

-Como se puede comprobar con los datos ofrecidos, la estructura del gasto total de personal asciende a un importe de 3.457.257,69 euros, que representan el 97,54 % del gasto total de la empresa. Partida ésta que puede desglosarse en:

1º). - Estructura fija de personal de la empresa que cuenta con una plantilla fija de 84 trabajadoras/es, con una partida que incluye un 2% de subida del salario en los PGE para 2.022 con un gasto total de **2.491.420,80** euros

2º). -Gastos para cubrir las incidencias por bajas y otras licencias de los trabajadores por importe de **884.077,73** euros

3º). -Queda incluido en el coste salarial el incremento de horas provocado por el protocolo Covid-19 que supone la ampliación de 84 horas de trabajo diarias cuyo coste por anualidad es de **259.763,00** euros calculados conforme al número medio de incidencias actualizadas y previstas.

**OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN**

-Respecto a la partida de "otros gastos de explotación", está previsto para el año 2.022 un gasto total de 87.338,19 euros, lo que representa un 2,46 % del total de los gastos de la empresa. Esta partida se desglosa en los siguientes conceptos:

## Memoria explicativa de la cuenta de resultados de EMLICODEMSA 2.022

---

-Compra materiales	30.200,00
-Vestuario	6.500,00
-Reparación y conservación	1.200,00
-Servicio Profesionales	3.200,00
-Prevención en Riesgos Laborales	11.595,40
-Auditoría	7.500,00
-Seguros	4.100,73
-Seg. Informática	3.090,00
-Teléfono/Internet	2.400,14
-Gasolina	2.200,58
-Gastos de oficina	1.800,00
-Servicio Prevención	10.500,52
-Otros tributos	1.050,82
-Otros Gastos	2.000,00

Total..... 87.338,19 euros.

-La empresa, al no tener deudas contraídas con entidades financieras ni con ninguna Administración, carece de gastos financieros que deban ser contemplados en la cuenta de resultados, así como de partidas de tesorería para la devolución de deuda alguna.

-Está en fase inicial la elaboración de la auditoría de cuentas y posterior emisión del informe de cuentas anuales del ejercicio 2.021, sin poder determinar a la fecha de emisión del presente informe el resultado de dicho ejercicio y, por ende, el estado financiero de la empresa.

Memoria explicativa de la cuenta de resultados de EMLICODEMSA 2.022

PRESUPUESTO EMLICODEMSA 2022				
	BRUTO	S.S.	TOTAL	
Coste laboral estructural sin subida	1.834.713,44	610.690,62	2.445.404,06	
Previsión ahorro pago delegado por I.T.			-200.000,00	
Subida año 2022 del 2 % plantilla fija	34.508,67	11.508,07	46.016,74	2.291.720,80
Dietas consejeros no corporativos			300,00	
GRAN TEATRO con subida 2%	16.251,81	5.444,36	21.696,17	
Sustituciones DAP, EXC. INVALID. JUBILAC. BAJAS IT con subida 2%	662.230,67	221.847,06	884.077,73	1.165.536,89
COSTE AMPLIACIÓN HORAS POR COVID-19 con subida 2%	194.367,29	65.395,71	259.763,00	

**Total coste laboral EMLICODEMSA**  
3.457.257,69

**Total coste laboral EMLICODEMSA**  
3.457.257,69

**Resto de gastos EMLICODEMSA**  
87.338,19

**Inversiones**  
0,00

**Presupuesto necesario EMLICODEMSA**  
3.544.595,88





**PRESUPUESTO EMLICODEMSA**

**ESTADO DE INGRESOS**

		Euros
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>3.544.595,88</b>
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>3.544.595,88</b>
<b>CAPITULO III: TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS</b>		
700	DEL EXCMO.AYTO DE HUELVA	3.544.595,88
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>		0
<b>CAPITULO IX: PASIVOS FINANCIEROS</b>		0
	INVERSIONES	0
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>3.544.595,88</b>



**PRESUPUESTO EMLICODEMSA**

**ESTADO DE GASTOS**

		Euros
<b>OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>		<b>3.457.257,69</b>
<b>A) OPERACIONES CORRIENTES</b>		<b>0</b>
<b>CAPITULO I: GASTOS DEL PERSONAL</b>		<b>3.457.257,69</b>
640	SUELDOS Y SALARIOS	2.742.071,88
642	SEGURIDAD SOCIAL	914.885,81
<b>CAPITULO II: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>87.338,19</b>
651	OTROS GASTOS	87.338,19
	Compra materiales	30.200,00
	Vestuario	6.500,00
	Reparación y conservación	1.200,00
	Servicio Jurídico	3.200,00
	Prevención en Riesgos Laborales	11.198,40
	Auditoría	7.500,00
	Seguros	4.100,73

Memoria explicativa de la cuenta de resultados de EMLICODEMSA 2.022

Teléfono	3.090,00
Gasolina	2.400,14
Gastos de oficina	2.200,58
Seguro de vida	1.800,00
Otros tributos	10.500,52
Otros Gastos	1.050,82
<b>B) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	<b>0</b>

<b>CAPITULOVI: PASIVOS FINANCIEROS</b>	<b>INVERSIONES</b>	<b>0</b>
	<b>INVERSIONES</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>3.544.595,88</b>

Fdo.: José Antonio García Zambrano  
Gerente  
(documento con firma digital)

**31860825Y JOSE**  
**ANTONIO GARCIA**  
**(R: A21242839)**

Firmado digitalmente por  
31860825Y JOSE ANTONIO  
GARCIA (R: A21242839)  
Fecha: 2022.04.04 08:45:56  
+02'00'



DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: <b>INFORME-presup-2022</b> <b>-emlicodemsa</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9Y124-HP43B-69G8N</b> Fecha de emisión: <b>23 de Mayo de 2022 a las 12:20:28</b> Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/05/2022 10:03 2.- Intervención - Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/05/2022 12:20	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/05/2022 12:20



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2327011.9Y124-HP43B-69G8N.1DE243A65A7676D510CF4BD97336EB381DE24CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



 Ayuntamiento de <b>HUELVA</b>	
Intervención Municipal	
NÚMERO	1001
FECHA	23-05-2022
<b>SALIDA</b>	

### INFORME DE INTERVENCION

En relación a la aprobación de los estados de previsión de ingresos y gastos para el ejercicio 2022 de la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A., informa:

1º.- Que consta en el expediente las previsiones de ingresos y gastos.

2º.- Que debe incorporarse el expediente los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de la sociedad mercantil, exigidos por el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

3º - Que según los datos contenidos en la documentación aportada no puede determinarse si se cumplen las previsiones del artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 dispone *“En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.”*

4º.- Que la Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.A. se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, formando parte del sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica, se analiza el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, resultando una posición de equilibrio presupuestario.



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2327011.9Y124-HP43B-69G8N.1DE243A65A7675D510CF4BD97336EB381DE24CF) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



CONCEPTOS	IMPORTES
<b>INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (a)</b>	<b>3.544.595,88</b>
Importe neto cifra negocios	3.544.595,88
Trabajos a realizar por empresa para su activo	
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	
Subvenciones y transferencias corrientes	
Ingresos financieros por intereses	
Dividendos	
ingresos excepcionales	
Aportaciones patrimoniales	
Subvenciones capital previstas recibir	
<b>GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (b)</b>	<b>3.544.595,88</b>
Aprovisionamientos	
Gastos de Personal	3.457.257,69
Otros gastos de explotación	87.338,19
Gastos Financieros	
Impuesto de sociedades	
Otros impuestos	
Gastos excepcionales	
Variaciones del inmovilizado material e intangible, inversiones inmobiliarias, existencias	
Variación de existencias de productos terminados y en curso cuenta P y G	
Aplicación de provisiones	
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones Públicas	
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas	
<b>Capacidad/Necesidad de Financiación (a)-(b)</b>	<b>0,00</b>

Huelva, mayo de 2022  
(Documento Firmado electrónicamente al margen).



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

C. INFORMES.



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

Informe Económico Financiero.

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TÉCNICO: Informe económico-financiero Presupuesto Ayto Huelva 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K08JO-9XEEA-FF5YY</b> Fecha de emisión: <b>23 de Mayo de 2022 a las 8:58:26</b> Página 1 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tesorería - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/05/2022 08:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/05/2022 08:37



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2326647 K08JO-9XEEA-FF5YY E547B2D1E01E959F81BC506092F2A4208652988) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



## INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

### I) INTRODUCCIÓN

El presente informe económico-financiero se emite en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 168.1.g) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que dispone que al presupuesto de la entidad local deberá unirse “un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.”

Asimismo, se cumple con el principio de transparencia que exige el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que los presupuestos de las Administraciones públicas deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera.

El Presupuesto del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2022 se expone a continuación y muestra un importe global de 172.032.427,10 €, tanto en ingresos como en gastos, frente a la cifra de 166.274.408,08 € del anterior presupuesto aprobado correspondiente a 2021, lo que representa un incremento, en términos absolutos de 5.758.019,02 €, suponiendo en consecuencia un porcentaje de aumento del 3,46%, respecto del presupuesto de 2021.

CAPÍTULO	INGRESOS	PRESUPUESTO 2021	PRESUPUESTO 2022
1	IMPUESTOS DIRECTOS	62.540.867,22	61.350.893,01
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	6.671.975,65	16.865.035,96
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	18.192.372,17	24.105.133,59
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	62.307.623,97	61.038.189,53
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.617.483,12	7.652.507,01
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	6.567.669,45	166.668,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	8.016.416,50	494.000,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	360.000,00	360.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00
Total		166.274.408,08	172.032.427,10

CAPÍTULO	GASTOS	PRESUPUESTO 2021	PRESUPUESTO 2022
1	GASTOS DE PERSONAL	54.719.549,30	54.451.964,77
2	GASTOS CORRIENTES Y SERVICIOS	58.092.613,17	60.974.659,59
3	GASTOS FINANCIEROS	2.798.000,00	2.660.781,79
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.033.711,00	17.592.218,48
5	FONDO DE CONTINGENCIA	480.000,00	800.000,00
6	INVERSIONES REALES	22.870.399,60	18.779.013,09
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.970.135,01	4.307.335,01
8	ACTIVOS FINANCIEROS	360.000,00	360.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	4.950.000,00	12.106.454,37
Total		166.274.408,08	172.032.427,10

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TÉCNICO: Informe económico-financiero Presupuesto Ayto Huelva 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>K08JO-9XEEA-FF5YY</b> Fecha de emisión: <b>23 de Mayo de 2022 a las 8:58:26</b> Página 2 de 6	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tesorería - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/05/2022 08:37	ESTADO <b>FIRMADO</b> 23/05/2022 08:37



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2326647-K08JO-9XEEA-FF5YY-E547B2D1E01E959F81BC506092F2A4206532888) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

## II) BASES UTILIZADAS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS Y DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO PREVISTAS

El Estado de Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2022, asciende a un importe global de 172.032.427,10 € lo que implica un incremento del 3,46% respecto al del ejercicio 2021.

A continuación se ofrece, siguiendo la clasificación económica por capítulos, la justificación de las cuantías previstas para los distintos ingresos, así como un desglose de las principales novedades en esta materia respecto del presupuesto anterior.

Sí merece la pena destacar que para su elaboración se han tenido en cuenta de forma general los Derechos Reconocidos del ejercicio 2021, aunque con determinadas singularidades, que se exponen a continuación:

### Capítulo I: Impuestos directos

Estando el municipio de Huelva dentro del ámbito subjetivo del artículo 111 del TRLRHL le es de aplicación el régimen de cesión de tributos del Estado, por lo que le corresponde la cesión de un porcentaje de los rendimientos imputables a su municipio obtenidos en determinados impuestos estatales, directos e indirectos.

La previsión de ingresos por cesión de rendimientos recaudatorios de impuestos estatales ha sido obtenida de las Entregas a cuenta 2022 en aplicación de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, comunicadas oficialmente por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Por otra parte, dentro del capítulo I de Ingresos, se recogen también los impuestos directos municipales: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e Impuesto sobre Actividades Económicas.

Las previsiones de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana e Impuesto sobre Actividades se han basado en los derechos liquidados de 2021.

En lo que respecta al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, dado que la gestión de este impuesto está delegada por convenio en el Servicio de Gestión Tributaria de Huelva, se ha previsto en el Presupuesto del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2022 el Padrón aprobado por el citado organismo para 2021, que asciende a 7.934.853,14 euros, al que se ha sumado el resto de liquidaciones no incluidas en padrón realizadas en 2021.

### Capítulo II: Impuestos indirectos

Dentro de este capítulo se encuentra un primer bloque de impuestos indirectos que tienen el carácter de impuestos estatales cedidos, estos son, Impuesto sobre el Valor Añadido, Impuesto sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, Impuesto sobre la Cerveza, Impuesto sobre las Labores del Tabaco, Impuesto sobre Hidrocarburos e Impuesto sobre Productos Intermedios.



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2326647 K08JO-9XEEA-FF5YY ES47B2D1E01E959F81BC506092F2A4206532888) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

Estos ingresos se han previsto según las Entregas a cuenta 2022 en aplicación de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, comunicadas oficialmente por el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

El gran incremento de los Impuestos indirectos se explica por las previsiones del único tributo propio de este capítulo, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que proceden del informe emitido a 17 de mayo de 2022 por el Jefe de Servicio del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica (que se adjunta a este informe), en el que se explica que el incremento en las previsiones de este impuesto se debe básicamente a los siguientes proyectos:

Proyecto	ICIO
Construcción Planta Reciclaje eléctrico	5.599.791,59
Rehabilitaciones Atlantic Copper	1.046.338,40
Plantas fotovoltaicas	<u>3.328.155,35</u>
	<u><u>9.974.285,34</u></u>

### Capítulo III: Tasas y otros ingresos

Este capítulo agrupa ingresos de muy distinta naturaleza, según se aprecia en el siguiente detalle:

	Presupuesto 2021	Presupuesto 2022
Tasas	6.019.859,87	12.758.200,00
Precios públicos	335.000,00	284.200,00
Contribuciones especiales	451.696,70	457.733,59
Multas y sanciones	8.781.000,00	8.360.000,00
Otros	<u>2.604.815,60</u>	<u>2.245.000,00</u>
	<u><u>18.192.372,17</u></u>	<u><u>24.105.133,59</u></u>

Para su previsión se han tenido en cuenta los importes de los derechos liquidados en el ejercicio 2021, con las siguientes salvedades:

1) Para los nuevos contratos de 2022, tales como “Tasa cementerio: incineración”, se ha realizado la estimación en función de la evolución de sus derechos liquidados durante los meses ya transcurridos de 2022.

2) La Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, principal responsable del incremento de las tasas respecto al presupuesto anterior, ha quedado fijada conforme al informe emitido a 17 de mayo de 2022 por el Jefe de Servicio del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, ya citado en el capítulo anterior, en el que se explica que el incremento en las previsiones de esta tasa se debe básicamente a los siguientes proyectos:



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2326647-K08JO-9XEEA-FF5YY-E547B2D1E01E959F91BC506902F2A4206532888) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

Proyecto	TSU
Construcción Planta Reciclaje eléctrico	2.799.895,79
Rehabilitaciones Atlantic Copper	523.169,17
Plantas fotovoltaicas	<u>1.664.077,63</u>
	<u><u>4.987.142,59</u></u>

3) Otra de las tasas responsables del incremento de este bloque es la “Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por empresas explotadoras de servicios de suministros”, cuyos derechos liquidados en 2021 se han visto incrementados en las previsiones de Inspección recogidas en el informe adjunto emitido al respecto a 13 de mayo de 2022 por el Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección.

4) Otro de los motivos de incremento en las previsiones de tasas respecto al presupuesto anterior, reside en la supresión en 2022 de todas las medidas municipales de reactivación económica y social tomadas para paliar los efectos de la pandemia, tales como suspensión temporal de la tasa por ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

5) Las multas han sido estimadas en base al informe del jefe de policía local de 17 de mayo de 2022, que se adjunta al presente informe.

6) En el apartado de Otros ingresos se han deducido de los derechos liquidados en 2021, los recargos de apremio e intereses de demora cobrados en dicho año por deudas antiguas de la Universidad de Huelva, dado que ya fueron incluidos en las previsiones de 2021, de ahí el descenso en este grupo de ingresos respecto al presupuesto anterior.

**Capítulo IV: Transferencias corrientes**

En este capítulo se recoge el principal ingreso, junto con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de la Hacienda municipal, las entregas a cuenta de la participación en el Fondo Complementario de Financiación dependiente del Estado. A tenor de los datos comunicados por el Ministerio de Hacienda y Función Pública para 2022, el expresado ingreso alcanzará el importe total de 41.511.018,22 €, incluidas la compensaciones por mermas de ingresos a consecuencia de la reforma del Impuesto de Actividades Económicas.

Por lo que se refiere a la Participación en los Tributos de la Comunidad Autónoma, se ha consignado la cantidad publicada por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, en la Distribución del Fondo de Participación 2022 de los municipios en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que asciende a 6.093.755,29 euros.

Asimismo se recogen en este capítulo diversas subvenciones finalistas para gastos corrientes procedentes en su mayoría de Administraciones Públicas.

A continuación se ofrece un cuadro con las principales cuantías previstas para los ingresos de esta naturaleza, agrupados según la Administración otorgante:



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2326647 K08JO-9XEEA-FF5YY E547B2D1E01E959F81BC5068092F2A4206532888) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do

**"Otras Transferencias corrientes de la Administración del Estado"**

Descripción	Importe	Consignación del gasto
Plan Concertado	165.795,69	Capítulo I
Convenio prácticas SEIS	240.000,00	Capítulo I
Subv. transporte colectivo urbano	451.829,85	Capítulo IV
<b>Total</b>	<b>857.625,54</b>	

**"Transferencias corrientes de la Administración General de la CCAA"**

Descripción	Importe	Consignación del gasto
Desarrollo Gitano	14.501,14	Capítulo I
Plan Concertado	526.037,19	Capítulo I
Familias Desfavorecidas	149.069,00	Capítulo I
Ayudas Económicas Familiares	268.115,00	Capítulo IV
Prevención drogodependencia	10.977,15	Capítulo II
Ley de dependencia	9.402.341,00	Capítulo II
Mundial de Bádminton	515.000,00	Capítulo IV
Plan Grandes Ciudades	689.750,00	Capítulo II
<b>Total</b>	<b>11.575.790,48</b>	

Los importes consignados se han obtenido de los últimos datos contables disponibles.

El descenso respecto a 2021 se explica por la ausencia en 2022 de Fondos COVID, EDUSI y el vencimiento de la mayoría de las subvenciones a los préstamos de la extinta Empresa Municipal de la Vivienda (EMV).

**Capítulo V: Ingresos patrimoniales**

Este capítulo contiene, entre otros conceptos, la previsión de los dividendos procedentes de las cuentas del ejercicio 2021 de la Empresa Aguas de Huelva, S.A.

Para la previsión de los Arrendamientos de fincas urbanas se han tenido en cuenta las previsiones de liquidaciones realizadas a 9 de marzo de 2022 por la Jefa de Servicio de Vivienda, que se adjuntan al presente informe.

El tercer concepto de este capítulo (principal responsable del incremento del mismo), que asciende a 5.382.552,84 €, recoge las previsiones de "Prestaciones compensatorias en suelo no urbanizable" y procede del informe emitido a 17 de mayo de 2022 por el Jefe de Servicio del Área de Urbanismo, Medio Ambiente y Transición Ecológica, ya mencionado en párrafos anteriores.

**Capítulo VI: Enajenación de inversiones reales**

Este capítulo refleja íntegramente las enajenaciones realizadas en 2022, hasta la fecha actual.

**Capítulo VII: Transferencias de capital**

La ausencia en 2022 de los Fondos EDUSI (Estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado) reduce este capítulo a la siguiente subvención finalista para inversiones:



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2326647 K08JO-9XEEA-FF5YY E547B2D1F01E959F91BC506092F2A4206532888) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do

Descripción	Importe	Administración	Consignación del gasto
Plan Grandes Ciudades	494.000,00	CCAA	Capítulo VI
Total	494.000,00		

**III) SUFICIENCIA DE LOS CRÉDITOS PARA ATENDER EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES Y LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS**

En el Estado de Gastos se han consignado, entre otros, los créditos necesarios para hacer frente a los gastos derivados de las retribuciones del personal, intereses y amortización de los préstamos suscritos, así como los de la extinta Empresa Municipal de la Vivienda, y gastos de funcionamiento del Ayuntamiento, según la cuantificación de las necesidades y objetivos comunicados por las correspondientes Áreas.

El incremento en el presupuesto de gastos del ejercicio 2022 respecto a 2021 se explica básicamente por la amortización del préstamo unificado de los Planes de pagos a proveedores, que se formalizó en 2019 con duración desde 30 de junio de 2020 a 30 de junio de 2032 con dos años de carencia, por lo que la primera cuota anual de amortización, por importe de 7.626.515,27 €, vencería a 30 de junio de 2022.

Asimismo, se han incluido los créditos para 2022 de los compromisos de gastos plurianuales aprobados.

Los ingresos se han estimado en base a los derechos reconocidos del ejercicio 2021 en su gran mayoría con las excepciones detalladas en el punto anterior.

**IV) NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO**

En el Estado de Ingresos se prevé liquidar derechos por importe de 172.032.427,10 € y en el Estado de Gastos se consignan créditos por idéntica cuantía, estando en consecuencia el Presupuesto del Ayuntamiento de Huelva, para el ejercicio 2022, equilibrado, por lo que se cumple con lo exigido por el apartado 4º del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los ingresos corrientes ascienden a 171.011.759,10 € (Capítulos 1 a 5), mientras que los gastos corrientes de los capítulos I, II y IV se sitúan en 133.018.842,84 €, lo cual supone un Ahorro Bruto de 37.992.916,26 €, que se destina a inversiones y a atender los gastos derivados de las operaciones financieras.

En lo que respecta a los ingresos de capital (capítulos VI, VII y VIII), que se sitúan en 1.020.668,00 €, financian inversiones y activos financieros.

De lo expuesto se deduce que los ingresos de capital se destinan íntegramente a gastos de esta misma naturaleza, y en ningún caso financian gastos corrientes.

LA ECONOMISTA MUNICIPAL,

Ana Mª Sebastián Cabrera

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

Informe de Personal.

DOCUMENTO HUPAC 017 TRASLADOS: Expediente Previsión Capítulo I 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>1QG32-6QKZS-1G44Z</b> Fecha de emisión: <b>4 de Mayo de 2022 a las 8:13:14</b> Página 1 de 74	FIRMAS 1.- RRHH - Jefe de Servicio de Personal, RR.HH y PRL del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 03/05/2022 09:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/05/2022 13:17



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2285341\_1QG32-6QKZS-1G44Z\_5E31DB838FE6E2F4609F973135122614299) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: Informe Previsión Cap I Presupuestos 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>C2D8Y-FW1DW-ID5ET</b> Fecha de emisión: <b>3 de Mayo de 2022 a las 9:10:27</b> Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- RRHH - Jefe de Servicio de Personal, RR.HH y PRL del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado: 03/05/2022 09:08	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/05/2022 09:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2285340\_C2D8Y-FW1DW-ID5ET\_801E268504F89CF730BC3C3280737789542C0B88) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



Ref./ FRP

Plaza de la Constitución, s/n. 21003, Huelva. Teléfono: 959 210 214 / 197. Fax: 959 21 01 98. email: [Personal@huelva.es](mailto:Personal@huelva.es) [www.huelva.es](http://www.huelva.es)

Adjunto le remito la previsión de gastos del Capítulo I de personal para el ejercicio económico del año 2022, contemplando la consignación de la totalidad de las plazas ocupadas integrantes de la Plantilla de Personal, y de conformidad con las instrucciones del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales de utilizar el criterio aplicado por la Administración General del Estado (Real Decreto 954/2018, de 27 de julio, BOE núm.184 de 31/07/2018 y Real Decreto 19/2019, de 25 de enero, BOE núm. 23 de 26/01/2019) y de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 626/2019 de 27 de diciembre, BOJA núm. 250 de 31/12/2019) la consignación del periodo durante el que se estima van a ser ocupadas las plazas vacantes en el año 2022, así como, los puestos activos de la vigente relación de puestos de trabajo, para que sirva de Bases de Anteproyecto del Presupuesto Municipal Ordinario del ejercicio 2022, desglosado por programas las retribuciones básicas y complementarias y el coste de la Seguridad Social.

Igualmente se ha contemplado respecto al ejercicio anterior, un incremento de las retribuciones del 2 %, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Además de la anterior documentación, se adjunta la lista retributiva por puesto de trabajo y la plantilla de personal (Funcionario, Laboral y Eventual) junto con las creaciones y amortizaciones de plazas contempladas. Dichas creaciones, a instancias del Área de Economía, Presidencia y Relaciones Institucionales de conformidad con el criterio anteriormente indicado, se encuentran consignadas únicamente por el período en el que previsiblemente, con criterios de prudencia van a ser ocupadas, ante la imposibilidad de su cobertura en fecha anterior.

Que, de conformidad con los cálculos realizados por el negociado de nóminas y seguridad social, la previsión de gastos del Capítulo I adjunta cumple con lo dispuesto en el Art. 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, de Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

Por último, indicar que la propuesta de creación y amortización de plazas de la Plantilla 2022, que formará parte del expediente de los Presupuestos Municipales para el año 2022, cumple con lo

DOCUMENTO HUPAC 017 TRASLADOS: Expediente Previsión Capítulo I 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>1QG32-6QKZS-1G44Z</b> Fecha de emisión: <b>4 de Mayo de 2022 a las 8:13:14</b> Página 2 de 74	FIRMAS 1.- RRHH - Jefe de Servicio de Personal, RR.HH y PRL del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado 03/05/2022 09:23	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/05/2022 13:17



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2285341\_1QG32-6QKZS-1G44Z\_5E31DB838FE6E2F4600F973133512614299) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do>

DOCUMENTO HUPAC 004 INFORME TECNICO: Informe Previsión Cap I Presupuestos 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>C2D8Y-FW1DW-ID5ET</b> Fecha de emisión: <b>3 de Mayo de 2022 a las 9:10:27</b> Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- RRHH - Jefe de Servicio de Personal, RR.HH y PRL del Excmo. Ayuntamiento de Huelva Firmado: 03/05/2022 09:08	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/05/2022 09:08



**Ayuntamiento de Huelva**  
Departamento de Personal

Ref./ FRP

dispuesto en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, al no superar el límite de la tasa de reposición establecido.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

*(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)*

Plaza de la Constitución, s/n, 21003, Huelva. Teléfono: 959 210 214 / 197. Fax: 959 21 01 98. email: Personal@huelva.es [www.huelva.es](http://www.huelva.es)

Sr. Interventor General

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2285341\_1QG32-6QKZS-1G44Z\_5E31DB838FE6E2F4600F973133512614299) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/VerificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

Informe de Intervención sobre Estabilidad Presupuestaria y  
Sostenibilidad Financiera.

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: Informe-estab-reglagasto-deuda-PRESUP2022 -consolidado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>RQ09D-ZVYTF-LYEUY</b> Fecha de emisión: <b>25 de Mayo de 2022 a las 9:21:03</b> Página 1 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/05/2022 12:26 2.- Intervención - Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2022 09:20	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/05/2022 09:20



 Ayuntamiento de <b>HUELVA</b> Intervención Municipal	
NÚMERO	1014
FECHA	24-05-2022
<b>SALIDA</b>	

## INFORME DE INTERVENCIÓN

### DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2022 DE LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA

En cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en los artículos 11 a 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2022, teniendo en cuenta todas las entidades que conforman el perímetro de consolidación del Ayuntamiento de Huelva:

#### **1. ANTECEDENTES**

El artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad presupuestaria. A tales efectos, dispone el artículo 16 de la citada norma que, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos para la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación. El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 7 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: Informe-estab-reglagasto-deuda-PRESUP2022 -consolidado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>RQ09D-ZVYTF-LYEUY</b> Fecha de emisión: <b>25 de Mayo de 2022 a las 9:21:03</b> Página 2 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/05/2022 12:26 2.- Intervención - Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2022 09:20	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/05/2022 09:20



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2327846 RQ09D-ZVYTF-LYEUY E81D23A709E166A7E2E83C59374BC9A8F4E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



Sin embargo, con el objetivo de dotar a las Entidades Locales de fuentes y recursos suficientes para hacer frente a la pandemia y siguiendo las recomendaciones de la Comisión Europea que aplicó la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 y 2021 y que prorrogará en 2022, el Congreso de los Diputados en su sesión de 13 de septiembre de 2021 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que *“persisten las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales”*, como consecuencia de la situación de emergencia extraordinaria derivada de la pandemia del COVID19. En consecuencia, quedan suspendidos durante el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, no siendo, además, de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la LOEPSF, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) ni del resto de la normativa de desarrollo, todas continúan en vigor. Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2022 del 0,0% del PIB que servirá de guía para la actividad municipal.

Las entidades incluidas en el perímetro de consolidación de la entidad local son:

- Ayuntamiento de Huelva
- Empresa Municipal de Transportes Urbanos, S.A.
- Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, S.L.
- Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L.
- Empresa Municipal Huelva Digital TDTL, S.A.
- Fundación Festival de Cine Iberoamericano de Huelva

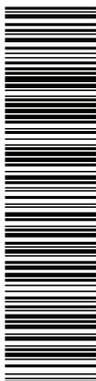
Por otro lado, el Ayuntamiento de Huelva, a través de la Empresa Municipal Huelva Deporte, S.L., posee al cierre del ejercicio 2021 el 98,67% de las acciones del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D. En este sentido, a criterio de esta Intervención esta sociedad podría tener la consideración de entidad integrante del sector “Administración Pública” a efectos del SEC2010, y por tanto incluirse en el perímetro de consolidación de la entidad. Por ello se ha solicitado en varias ocasiones, sin que se haya obtenido respuesta, las cuentas de los tres últimos ejercicios para su remisión a la Intervención General de la Administración General del Estado a los efectos de que se proceda a su sectorización.

Asimismo, no se ha recibido documentación alguna de la Fundación Festival de Cine Iberoamericano de Huelva.

## **2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD**

Aunque las reglas fiscales para 2022 se encuentran suspendidas, se considera procedente y recomendable examinar el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en el proyecto de presupuesto del ejercicio 2022 con los criterios establecidos por la LOEPSF.

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: Informe-estab-reglagasto-deuda-PRESUP2022 -consolidado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>RQ09D-ZVYTF-LYEUY</b> Fecha de emisión: <b>25 de Mayo de 2022 a las 9:21:03</b> Página 3 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/05/2022 12:26 2.- Intervención - Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2022 09:20	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/05/2022 09:20



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2327846 RQ09D-ZVYTF-LYEUY E81D29A709E166A6E2E83C59374BC9A8F4E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do>



El artículo 11.1 de la LOEPSF establece que “la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria”, indicando, además en el punto 4 que “las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario”.

Mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, se establecieron las tasas de referencia para la estabilidad presupuestaria para el conjunto de administraciones públicas para el ejercicio 2022. El objetivo para las Entidades Locales consiste en obtener para el citado periodo el equilibrio financiero.

Para las Corporaciones Locales (artículo 2.1 de la LOEPSF), se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, si el conjunto de los presupuestos y estados financieros iniciales de las entidades clasificadas como administraciones públicas que integran la Corporación Local, presenta equilibrio o superávit, en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros. Si la Entidad está sometida al Plan de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, la capacidad o necesidad de financiación se calcula como diferencia entre los Ingresos y los gastos a efectos de Contabilidad Nacional.

El cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria al que alude el artículo 4.1 del Real Decreto 1463/2007 y el artículo 21 de la LOEPSF, ha de verificarse en términos consolidados del Ayuntamiento de Huelva y las sociedades mercantiles dependientes, de acuerdo con la normativa de estabilidad presupuestaria.

## **2.1. DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN CONFORME A LAS NORMAS DEL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS.**

### **2.2.1 ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE HUELVA**

#### **2.2.1.1 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.**

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas de contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2327846 RQ09D-ZVYTF-LYEUY E81D23A709E166A4F6E2E83C59374BCEC9A8F47C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificar/Documentos.do



obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe. Para la realización de los ajustes se tiene en consideración el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1. del documento elaborado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales.

**A) INGRESOS:** Ajustes a realizar

**Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo), tomando los datos del último ejercicio liquidado:

CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2021				
Capítulos	Previsiones Iniciales	Recaudación Corrientes	Recaudación Cerrados	Importe Ajuste
Cap. 1	61.350.893,01	48.263.930,73	7.044.561,08	-6.042.401,20
Cap. 2	16.865.035,96	4.025.460,55	1.242.552,24	-11.597.023,17
Cap. 3	24.105.133,59	7.641.617,23	2.837.005,16	-13.626.511,20
				<b>-31.265.935,57</b>

**Capítulo 5 de Ingresos.**

No existen operaciones susceptibles de realización de ajustes. De acuerdo con el manual publicado por la IGAE sobre el cálculo del déficit de las unidades empresariales no se consideran ingresos a efectos de contabilidad nacional los que correspondan a operaciones internas de la entidad, los ajustes de valor o las regularizaciones contables.

**B) GASTOS**

Ajustes a realizar:

**Capítulo 3.-** No se realiza ningún ajuste en aplicación del principio de importancia relativa dado que se puede llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio 2022 correspondientes a periodos parciales del 2021, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año 2022, pero que se paguen en 2023.

**Capítulo 6.-** No existen operaciones susceptibles de realización de ajustes.

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: Informe-estab-reglagasto-deuda-PRESUP2022 -consolidado	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>RQ09D-ZVYTF-LYEUY</b> Fecha de emisión: <b>25 de Mayo de 2022 a las 9:21:03</b> Página 5 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/05/2022 12:26 2.- Intervención - Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2022 09:20
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/05/2022 09:20



### C) OTROS AJUSTES

**Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.** La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto, las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros, mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir, aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

Teniendo en cuenta que en el presupuesto para el ejercicio 2022 no existe consignación para atender obligaciones de ejercicios anteriores y, si se considera, además, que con dicha consignación se atenderían todas las obligaciones corrientes del ejercicio, el ajuste sería cero. No obstante, cuando se practique la liquidación del presupuesto será el momento de determinar si es necesario realizar ajustes por este concepto.

#### Por grado de ejecución de gastos.

Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos créditos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario. Y los aumentará en aquellos créditos cuya ejecución vaya a superar el importe de los previstos inicialmente. Este ajuste se estimará por cada entidad local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución. La inejecución media de las operaciones no financieras del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Huelva de los tres últimos ejercicios es del 12,22%, porcentaje que aplicado a los créditos iniciales de los capítulos 1 a 7 previstos para el ejercicio 2022 daría lugar a un importe de inejecución de 19.506.058,21 euros.

Capítulos 1 a 7	2019	2020	2021	Total
Créditos iniciales	111.247.855,72	132.342.062,10	160.964.408,08	404.554.325,90
Obligaciones Reconocidas	112.618.491,18	117.692.212,88	124.789.091,56	355.099.795,62
<b>Inejecución</b>	<b>-1,23%</b>	<b>11,07%</b>	<b>22,47%</b>	<b>12,22%</b>

Créditos iniciales 2022	Inejecución
159.565.972,73	19.506.058,21



**2.2.1.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN  
DERIVADA DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL  
AYUNTAMIENTO PARA 2022.**

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	171.585.307,10
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	159.478.852,73
<b>TOTAL (a – b)</b>	<b>12.106.454,37</b>
<b>AJUSTES</b>	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-6.042.401,20
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-11.597.023,17
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-13.626.511,20
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	
6) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
7) Ajuste por inexecución	-19.506.058,21
<b>c) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (a +/- 1, 2, 3, 4, 5)</b>	<b>140.319.371,53</b>
<b>d) TOTAL GASTOS AJUSTADOS (b +/- 6,7)</b>	<b>139.972.794,52</b>
<b>e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)</b>	<b>346.577,01</b>

Según se aprecia en el cuadro anterior, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja una capacidad de financiación de 346.577,01 euros, cumpliéndose con el principio de estabilidad presupuestaria instrumentado en el artículo 3 de la LOEPSF.



### 2.2.1.3 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LOS ESTADOS PREVISIONALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL EJERCICIO 2022 DE LAS ENTIDADES DEPENDIENTES.

#### CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (CONFORME SEC)

CONCEPTO	EMTUSA	EMPRESA LIMPIEZA	HUELVA DIGITAL	HUELVA DEPORTE	FESTIVAL DE CINE
<b>INGRESOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (a)</b>	<b>11.685.000,00</b>	<b>3.544.595,88</b>	<b>702.299,06</b>	<b>991.533,48</b>	
Importe neto cifra negocios	2.735.000,00	3.544.595,88	332.299,06		
Trabajos a realizar por empresa para su activo					
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente					
Subvenciones y transferencias corrientes	8.950.000,00		370.000,00	991.533,48	
Ingresos financieros por intereses					
Dividendos					
ingresos excepcionales					
Aportaciones patrimoniales					
Subvenciones capital previstas recibir					
<b>GASTOS A EFECTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (b)</b>	<b>11.685.000,00</b>	<b>3.544.595,88</b>	<b>702.299,06</b>	<b>991.553,48</b>	
Aprovisionamientos					
Gastos de Personal	8.532.500,00	3.457.257,69	446.354,00	72.412,48	
Otros gastos de explotación	3.152.500,00	87.338,19	255.945,06	919.141,00	
Gastos Financieros					
Impuesto de sociedades					
Otros impuestos					
Gastos excepcionales					
Variaciones del inmovilizado material e intangible, inversiones inmobiliarias, existencias					
Variación de existencias de productos terminados y en curso cuenta P y G					
Aplicación de provisiones					
Inversiones efectuadas por cuenta de Administraciones Públicas					
Ayudas, transferencias y subvenciones concedidas					
<b>Capacidad/Necesidad de Financiación (a)-(b)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: Informe-estab-reglagasto-deuda-PRESUP2022 -consolidado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>RQ09D-ZVYTF-LYEUY</b> Fecha de emisión: <b>25 de Mayo de 2022 a las 9:21:03</b> Página 8 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/05/2022 12:26 2.- Intervención - Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2022 09:20	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/05/2022 09:20



La “capacidad o necesidad de financiación” de estas unidades se calcula por la diferencia, positiva o negativa, entre sus gastos e ingresos, corrientes y de capital, computables a efectos de contabilidad nacional según los criterios establecidos en el Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.2.B1 del documento elaborado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales.

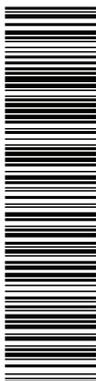
Para las entidades dependientes se deduce una situación de equilibrio financiero.

#### 2.2.1.4 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL 2022 EN TÉRMINOS CONSOLIDADOS.

ENTIDAD	ESTABILIDA PRESUPUESTARIA			
	PRESUPUESTOS 2022			
	INGRESOS NO FINANCIEROS	GASTOS NO FINANCIEROS	AJUSTES SEC	CAPAC/NEC. FINANCIACION
Ayuntamiento de Huelva	171.585.307,10	159.478.852,73	11.759.877,36	346.577,01
Empresa Transporte Urbano, S.A.	11.685.000,00	11.685.000,00		0,00
Empesa Limpieza de Colegios y Dependencias Mples, S.A.	3.544.595,88	3.544.595,88		0,00
Empresa Huelva Digital TDTL, S.A.	702.299,06	702.299,06		0,00
Empresa Huelva Deporte, S.L.	991.533,48	991.533,48		0,00
Festival de Cine Iberoamericano de Huelva				
	<b>Capacidad/Necesidad Financiación Corporación Local</b>			<b>346.577,01</b>

En términos consolidados de todas las entidades que tienen la condición de administración pública a efectos de contabilidad nacional, una vez eliminadas las transferencias internas, se cumple el principio de estabilidad presupuestaria para el presupuesto del ejercicio 2022 instrumentado en el artículo 11.4 de la LOEPSF, resultando una capacidad de financiación de 346.577,01 euros.

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: Informe-estab-reglazgo-deuda-PRESUP2022 -consolidado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>RQ09D-ZVYTF-LYEUY</b> Fecha de emisión: <b>25 de Mayo de 2022 a las 9:21:03</b> Página 9 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/05/2022 12:26 2.- Intervención - Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2022 09:20	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/05/2022 09:20



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2327846 RQ09D-ZVYTF-LYEUY E81D23A709E166A6E2E83C59374BC9A8F4E7C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



### 3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

En cuanto a la regla de gasto, también queda suspendida durante el ejercicio 2022. En cualquier caso, no procede efectuar el análisis de cumplimiento de la misma, ya que de conformidad con la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF mediante Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, concretamente la modificación de los artículos 15.3 c) y 16.4, no es preceptivo el informe de la Intervención local sobre el cumplimiento de regla de fasto en fase de elaboración del Presupuesto, estando sólo previsto como informe en fase de liquidación del mismo. No obstante, trimestralmente deberá hacerse una valoración del cumplimiento de la citada regla de gasto en cada una de las remisiones de información al Ministerio de Hacienda y, en su caso, realizar, las actuaciones que procedan para evitar desviaciones, procediendo con motivo de la liquidación presupuestaria realizar la evaluación final.

### 4. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

Será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

El artículo 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que ha sido fijado en el 1,9% del PIB para el ejercicio 2022.

Para la Administración Local no se ha aprobado el límite en términos de ingresos no financieros, por lo que resulta imposible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo en términos de producto interior bruto local, por lo que la deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del TRLRHL y la Disposición Final 31.ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

De los datos e información complementaria del expediente del presupuesto del ejercicio 2022, se obtiene el nivel de deuda viva existente al final de dicho ejercicio en relación a los ingresos corrientes en términos consolidados.

NIVEL DE DEUDA VIVA AYUNTAMIENTO DE HUELVA	IMPORTE
1) (+) Ingresos Corrientes consolidados 2022( <i>capítulos 1 a 5 de ingresos</i> )	174.079.058,16
2) (-) Contribuciones especiales afectadas a operaciones capital	-457.733,59

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: Informe-estab-reglagasto-deuda-PRESUP2022 -consolidado	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>RQ09D-ZVYTF-LYEUY</b> Fecha de emisión: <b>25 de Mayo de 2022 a las 9:21:03</b> Página 10 de 10	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 23/05/2022 12:26 2.- Intervención - Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 25/05/2022 09:20	ESTADO <b>FIRMADO</b> 25/05/2022 09:20



<b>3) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2)</b>	<b>173.621.324,57</b>
<b>4) Deuda viva prevista a 31.12.2022</b>	<b>152.130.052,59</b>
Deudas a largo plazo con entidades bancarias	135.938.441,23
Anticipos S.G.T.	15.515.881,58
Aplazamiento T.G.S.S.	675.729,78
<b>5) Porcentaje deuda viva (4/3)</b>	<b>87,62%</b>

Por lo que se informa que el nivel de deuda viva previsto a 31 de diciembre de 2022 se encuentra dentro del límite previsto en el artículo 53 del TRLRHL para la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo.

**5. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.**

El presupuesto del ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Huelva, en términos consolidados, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010. En cuanto a la regla de gasto no es preceptivo el informe de la Intervención local en fase de elaboración del Presupuesto. Respecto, al nivel de deuda previsto, su importe asciende a 152.130.052,59 euros, lo que supone el 87,62% de los ingresos corrientes consolidados..

Huelva, mayo de 2022.  
(Documento Firmado electrónicamente al margen)



Ayuntamiento de  
**HUELVA**

Informe de Intervención.

DOCUMENTO <b>INFORMES INTERVENCIÓN: Informe de Intervención al Presupuesto 2022</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9B6ST-QU4S4-8Q196</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2022 a las 13:33:48</b> Página 1 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 30/05/2022 13:15 2.- Intervención - Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 30/05/2022 13:33	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/05/2022 13:33



 Ayuntamiento de <b>HUELVA</b> Intervención Municipal	
NÚMERO	1066
FECHA	30/05/2022
SALIDA	

## INFORME DE INTERVENCIÓN

Con relación al expediente de aprobación del Presupuesto General para el Ejercicio 2022, se emite el siguiente Informe:

### I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- L.O. 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- Orden EHA 3565, de 3 de diciembre de 2008, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden de 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

### II.- CONTENIDO

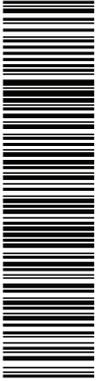
El artículo 164 del Texto Refundido de la L.R.H.L. dispone que “Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto General en el que se integrarán:

- a) El presupuesto de la propia Entidad.
- b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
- c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local

El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria en los términos de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y del RD 1463/2007, y contendrá, para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: Informe de Intervención al Presupuesto 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9B6ST-QU4S4-8Q196</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2022 a las 13:33:48</b> Página 2 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 30/05/2022 13:15 2.- Intervención - Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 30/05/2022 13:33	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/05/2022 13:33



Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden económico que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto (artículo 165 del TRLRHL).

El artículo 166 del Texto Refundido de la L.R.H.L. establece que “Al Presupuesto General se unirán como anexos:

- a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital sea titular o participe mayoritario la entidad local.
- c) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como las amortizaciones que se prevén realizar durante el ejercicio.

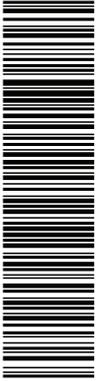
El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

- a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.
- b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.
- c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

El art. 168.4 del TRLRHL establece que: “... el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.” La documentación complementaria a la que se refiere este artículo es la siguiente:

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: Informe de Intervención al Presupuesto 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9B6ST-QU4S4-8Q196</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2022 a las 13:33:48</b> Página 3 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 30/05/2022 13:15 2.- Intervención - Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 30/05/2022 13:33	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/05/2022 13:33



a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la Entidad Local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Así mismo, el art. 18.4 del RD 500/1990, establece que: "... la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre."

Pese a las determinaciones legales previstas, el expediente de Presupuesto ha llegado a la Intervención con posterioridad a la fecha recogida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En este sentido, la tramitación del expediente de Presupuesto General debería plantearse como objetivo atenerse a los plazos de elaboración y tramitación establecidos específicamente en el citado texto legal, para lo cual deben de programarse con antelación los trabajos preparatorios, de cara a la formación y aprobación del Presupuesto General con antelación a 31 de diciembre del ejercicio anterior al que se pretenda aprobar.

Analizada la documentación facilitada a esta Intervención, debe incorporarse al expediente antes de su aprobación la documentación señalada en el artículo 168 apartado f) del citado texto legal, así como los acuerdos de los Consejos de Administración de las sociedades mercantiles en cuyo capital es partícipe mayoritario el Ayuntamiento de Huelva aprobando los estados de previsión de ingresos y gastos y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación.

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: Informe de Intervención al Presupuesto 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9B6ST-QU4S4-8Q196</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2022 a las 13:33:48</b> Página 4 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 30/05/2022 13:15 2.- Intervención - Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 30/05/2022 13:33	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/05/2022 13:33



### III.- PROCEDIMIENTO DE APROBACION

Se regula en los artículos 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El Presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución, presentándose este proyecto fuera del citado plazo. Aprobado inicialmente el Presupuesto General se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones: en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Además, de conformidad con lo previsto en el artículo 26, apartado j, del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, al haberse acogido el Ayuntamiento a una de las medidas previstas, concretamente la concertación de una operación de crédito para financiar el remanente de tesorería negativo, deberá someterse a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda la aprobación de los presupuestos municipales.

### IV.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

El proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio de 2022, se atiene a lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL y 5 del RD 500/1990, presentándose sin déficit inicial, nivelado en sus Estados de Ingresos y Gastos, ascendiendo a la cantidad de 172.032.427,10 euros.

Asimismo, el Presupuesto deberá servir al Principio de Estabilidad, por aplicación del artículo 165 del TRLRHL, definido por el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como la situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC2010). En este sentido, la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad deber ser objeto de informe independiente por parte de la Intervención municipal, según dispone el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre. La emisión de dicho informe se considera procedente y recomendable, a pesar de haber quedado suspendidas la aplicación de las reglas fiscales durante el ejercicio 2022 mediante acuerdo adoptado con fecha 13 de septiembre de 2021 por el Pleno del Congreso de los Diputados.

Por otro lado, se verifica que en la elaboración del Presupuesto se ha seguido la estructura presupuestaria contemplada en la Orden HAP/3565/2008, de 3 diciembre, por la que se aprueba la

DOCUMENTO <b>INFORMES INTERVENCIÓN: Informe de Intervención al Presupuesto 2022</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9B6ST-QU4S4-8Q196</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2022 a las 13:33:48</b> Página 5 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 30/05/2022 13:15 2.- Intervención - Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 30/05/2022 13:33	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/05/2022 13:33



estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, en la que se recoge una triple clasificación de los gastos (orgánica, programas y económica) y una clasificación económica para los ingresos.

En el presente informe no procede la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto. Será singularmente en cada expediente, a la vista de la información contenida en cada uno con ocasión de su fiscalización, cuando la Intervención habrá de pronunciarse sobre el acomodo de los actos propuestos de contenido económico a la normativa vigente, siendo uno de los aspectos a verificar el de adecuación del crédito presupuestario.

Respecto al Presupuesto Consolidado, integrado por el del Ayuntamiento y las cuatro empresas Municipales de capital íntegramente local –Empresa Municipal de Transporte Urbano, Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, Empresa Municipal Huelva TDT y Empresa Municipal Huelva Deporte- asciende a la cantidad de 175.099.726,16 euros en ingresos y en gastos.

Comparando las previsiones de la actualización del plan de Ajuste aprobado por acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019, se obtiene el siguiente resultado, si bien hay que tener en cuenta que en el caso del proyecto de presupuesto siempre hay un porcentaje de inejecución que no se ha deducido, por lo que los datos definitivos deberán ser más favorables:

Datos consolidados	Plan de ajuste Previsión 2022	Ejecución 4º Trimestre 2021	Proyecto Presupuesto 2022	Desviación Presupuesto/Plan Ajuste
Ahorro bruto	26.697,21	18.211,75	37.992,91	42,31%
Ahorro neto	14.904,22	13.283,18	24.160,68	62,11%
Saldo de ONF	23.412,34	11.546,54	12.106,45	-48,29%
Ajustes SEC	-6.043,90	5.766,49	-11.759,88	94,57%
Capacidad/Necesidad de financiación	17.368,44	17.313,03	346,57	-98,00%

La diferencia entre los importes presupuestados para el ejercicio 2022 en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y gastos, previa aplicación de los ajustes que proceden, arroja una capacidad de financiación de 346.577,01 euros, cumpliéndose con el principio de estabilidad presupuestaria instrumentado en el artículo 3 de la LOEPSF. No obstante, no se alcanza el objetivo de estabilidad para el 2022 previsto en el plan de ajuste por importe de 17.368.440,00 euros.

Respecto a los ingresos consolidados, las diferencias entre el último plan de ajuste aprobado y el proyecto presenta el siguiente resultado:

INGRESOS	Ejecución 4º Trimestre 2021	Plan de Ajuste Previsión 2022	Proyecto presupuesto 2022	Desviación Importe
Ingresos corrientes	133.068,73	135.630,87	174.079,06	38.448,19



Ingresos de capital	4.450,94	323,01	660,67	337,66
Ingresos no financieros	<b>137.519,67</b>	<b>135.953,88</b>	<b>174.739,73</b>	<b>38.785,85</b>
Ingresos financieros	354,50	360,00	360,00	0,00
<b>Ingresos Totales</b>	<b>137.874,17</b>	<b>136.313,88</b>	<b>175.099,73</b>	<b>38.785,85</b>

Con relación al presupuesto de gastos consolidado, el resultado es el siguiente:

GASTOS	Ejecución 4º Trimestre 2021	Plan de Ajuste Previsión 2022	Proyecto presupuesto 2022	Desviación Importe
Gastos corrientes	115.993,08	108.933,66	139.546,93	30.613,27
Gastos de capital	10.852,93	3.607,88	23.086,35	19.478,47
Gastos no financieros	<b>126.846,01</b>	<b>112.541,54</b>	<b>162.633,28</b>	<b>50.091,74</b>
Gastos operaciones financieras	5.282,59	11.792,99	12.466,45	673,46
<b>Gastos Totales</b>	<b>132.128,60</b>	<b>124.334,53</b>	<b>175.099,73</b>	<b>50.765,20</b>

Como se ha indicado anteriormente, hay que tener en cuenta que en el caso del proyecto de presupuesto siempre hay un porcentaje de inejecución que no se ha deducido, por lo que los datos definitivos deberán ser más favorables, aunque en el plan de ajuste aprobado en fecha 25 de octubre de 2019, no se estimó necesario aprobar medidas concretas de reducción de gastos, siendo suficiente la contención en los gastos no financieros, con un incremento previsto anual del 1,50% en el ejercicio 2022 y en el caso de que se adoptaran nuevos compromisos de gastos en los ejercicios futuros, deberían ser compensados con reducciones en otras partidas del presupuesto, criterios que no se han seguido en la elaboración del proyecto informado.

Por otro lado, hay que indicar que el artículo 26 del Real Decreto Ley8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, establecía las condiciones aplicables a los municipios que se acogieron a las medidas extraordinarias de liquidez, siendo entre otras las siguientes:

1.- Reducir, al menos un 5% los gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos I y II del Presupuesto de gastos. Esta medida puede entenderse cumplida, si bien, para ello hay que tomar como referencia las obligaciones liquidadas de los ejercicios 2011-2021.

CAPÍTULO DE GASTOS (Datos consolidados)		2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
(Miles de euros)										
CAP. 1	Gastos de Personal	71.644,74	60.373,98	60.025,35	57.615,31	58.876,68	55.196,31	60.603,30	59.650,07	62.049,46
CAP. 2	Gastos en Bienes	48.573,15	54.508,98	44.999,20	53.076,94	35.204,31	37.270,30	35.536,67	40.287,72	41.967,13



	Corrientes									
CAP. 4	Transferencias Corrientes	10.249,60	3.997,70	4.991,60	1.288,08	1.231,53	2.205,26	1.879,80	1.568,79	2.113,62
	<b>TOTAL</b>	<b>130.467,49</b>	<b>118.880,66</b>	<b>110.016,15</b>	<b>111.980,33</b>	<b>95.312,52</b>	<b>94.671,87</b>	<b>98.019,77</b>	<b>101.506,58</b>	<b>106.130,21</b>

2020	2021	Presupuesto 2022	Diferencia 2011-2021	Diferencia 2011-2022
61.942,72	60.764,55	66.960,49	-15,19%	-6,54%
41.041,89	47.595,29	61.844,98	-2,01%	27,32%
3.776,76	4.908,62	7.280,66	-52,11%	-28,97%
<b>106.761,37</b>	<b>113.268,46</b>	<b>136.086,13</b>	<b>-13,18%</b>	<b>4,31%</b>

2.- El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2022 debe remitirse antes de su aprobación definitiva a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda al objeto de someterlo a informe previo, preceptivo y vinculante, en cumplimiento del artículo 26 j) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio. En este sentido, dicha Secretaría General en los ejercicios precedentes ha emitido informe favorable en relación con los proyectos de presupuesto, condicionado a la adopción de una serie de medidas. Dichas medidas han sido cuantificadas por esta Intervención de acuerdo con los criterios indicados por la Secretaría General para su aplicación al proyecto de presupuesto del ejercicio 2022:

a) Aprobar el presupuesto general con un saldo positivo en operaciones corrientes que permita cubrir el saldo acreedor por devolución de ingresos indebidos resultante de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2021 que asciende a 3.923.665,90 euros.

b) Las previsiones iniciales del IBI de naturaleza urbana, el IVTM, el IAE y de las tasas por la prestación de servicios públicos básicos deben limitarse al importe del padrón y matrícula. En cuanto al resto de ingresos que no deriva de un padrón cobratorio, sino que depende del ciclo económico, las previsiones iniciales deben estimarse siguiendo criterios de caja, debiendo ajustarse al importe de la recaudación total media de los dos últimos ejercicios:

AJUSTES IMPUESTOS SOBRE PADRONES	Previsiones 2022	Padrón 2021	Ajuste
IBI URBANA	32.756.304,73	32.599.892,45	-156.412,28
IVTM	9.334.042,65	7.934.853,14	-1.399.189,51
IAE	7.146.784,11	5.907.806,38	-1.238.977,73
		<b>TOTAL</b>	<b>-2.794.579,52</b>
AJUSTES IMPUESTOS SOBRE RECAUDACION	Previsiones 2022	Recaudación Media 2020-2021	Ajuste
IIVTNU (116)	6.271.840,32	5.796.615,44	-475.224,89



Este es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2340083\_9B6ST-QU4S4-8Q196\_EBE3378D9C822D9AB7F96A117D7E70BD62EC8CCC) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://www.huelva.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do



ICIO (290)	13.273.949,93	2.707.816,20	-10.566.133,74
		<b>TOTAL</b>	<b>-11.041.358,62</b>
<b>AJUSTES TASAS Y OTROS INGRESOS SOBRE RECAUDACIÓN</b>	<b>Previsiones</b>	<b>Recaudación Media</b>	<b>Ajuste</b>
	<b>2022</b>	<b>2020-2021</b>	
Por actividades de competencia local (ART. 32)	6.610.300,00	1.890.413,37	-4.719.886,63
Por utilización privativa o aprovechamiento especial (ART. 33)	5.233.800,00	3.382.533,34	-1.851.266,67
Precios Públicos (ART. 34)	284.200,00	295.174,10	10.974,09
Reintegros (ART. 38)	390.000,00	116.959,28	-273.040,73
Otros ingresos (ART. 39)	10.165.000,00	4.511.261,56	-5.653.738,44
		<b>TOTAL</b>	<b>-12.486.958,37</b>
<b>AJUSTES TASAS SOBRE DERECHOS RECONOCIDOS</b>	<b>Previsiones</b>	<b>Derechos Reconocidos</b>	<b>Ajuste</b>
	<b>2022</b>	<b>2021</b>	
Por la prestación de servicios públicos básicos (ART. 30)	914.100,00	699.043,98	-215.056,02
		<b>TOTAL</b>	<b>-215.056,02</b>
<b>AJUSTES DIVIDENDOS Y RENTS BIENES INMUEBLES SOBRE RECAUDACIÓN</b>	<b>Previsiones</b>	<b>Recaudación Media</b>	<b>Ajuste</b>
	<b>2022</b>	<b>2020-2021</b>	
Dividendos (ART. 534)	1.063.742,01	945.457,21	-118.284,80
Arrendamiento de fincas urbanas (ART. 541)	1.206.212,16	225.368,20	-980.843,97
		<b>TOTAL</b>	<b>-1.099.128,77</b>
		<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>-27.637.081,29</b>

3.- La forma de calcular los derechos pendientes de cobro prevista en las bases de ejecución del Presupuesto se ajusta a lo dispuesto en el artículo 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ESTADO DE INGRESOS.-

Los ingresos corrientes suman un total de 171.011.759,10 euros. Existen previsiones de ingresos de capital por 660.668,00 euros, ascendiendo por tanto el total de ingresos por operaciones no financieras a 171.672.427,10 euros.

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: Informe de Intervención al Presupuesto 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9B6ST-QU4S4-8Q196</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2022 a las 13:33:48</b> Página 9 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 30/05/2022 13:15 2.- Intervención - Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 30/05/2022 13:33	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/05/2022 13:33



Con carácter general y desde un criterio de prudencia, las previsiones de ingresos deben corresponderse con la suma de los derechos reconocidos netos en el pasado ejercicio, la actualización o modificación de las ordenanzas y las nuevas liquidaciones que se deriven del incremento de la actividad económica o de la prestación del servicio de que se trate, ponderado con el porcentaje de recaudación tanto en voluntaria como ejecutiva. De este modo, debe presupuestarse conforme a un criterio de caja, para que la ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos no dé lugar a un déficit de tesorería que influya negativamente en las magnitudes económicas del Ayuntamiento.

Este criterio es el mantenido en el artículo 26 apartado i) del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, aplicable a aquellos Ayuntamientos, como el de Huelva, que se han acogido a las medidas extraordinarias de liquidez, por lo que es necesario cumplir lo dispuesto en este artículo.

Por otro lado, en el último plan de ajuste aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019 se fijaron como medidas de ingresos un aumento progresivo de la recaudación sin necesidad de subir los tipos impositivos mediante la introducción de mejoras en la recaudación municipal y la potenciación de la inspección tributaria.

#### a) Capítulo 1. Impuestos directos

El capítulo primero del presupuesto de ingresos asciende a la cantidad de 61.350.893,01 euros. Al igual que años anteriores, se incluyen las previsiones de ingresos correspondientes a la cesión de rendimientos recaudatorios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que se han cifrado de acuerdo a los importes brutos contenidos en las previsiones comunicadas por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local. Respecto a las previsiones del Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto de Actividades Económicas, el criterio de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local es el de tomar la cifra del padrón o matrícula anual. En cuanto a la previsión del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se ha previsto un importe de 6.271.840,32 euros cuando el criterio de la Secretaría General es el de la recaudación media de los dos últimos ejercicios liquidados, que asciende a 5.796.615,44 euros. Consta informe del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección de fecha 13 de mayo de 2022 en el que se cuantifican las previsiones de ingresos en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por las actuaciones inspectoras.

#### b) Capítulo 2. Impuestos indirectos

Asciende a la cantidad de 16.865.035,96 euros. Al igual que en el apartado anterior, se incluyen las previsiones de ingresos comunicadas correspondientes a la cesión de rendimientos recaudatorios de impuestos estatales. Respecto a la previsión del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, asciende a 13.273.949,93 euros cuando el criterio de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local es el de tomar la recaudación media de los dos últimos ejercicios, que asciende a 2.707.816,20 euros. Consta informe del Jefe de Servicio de Urbanismo de fecha 17 de mayo de 2022 con las estimaciones para el año 2022 en liquidaciones pendientes por impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras por proyectos cuya tramitación se ha iniciado por el Área Municipal. Asimismo, consta informe del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección de fecha 13 de mayo de 2022 en el que se cuantifican las previsiones de ingresos en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por las actuaciones inspectoras.

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: Informe de Intervención al Presupuesto 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9B6ST-QU4S4-8Q196</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2022 a las 13:33:48</b> Página 10 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 30/05/2022 13:15 2.- Intervención - Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 30/05/2022 13:33	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/05/2022 13:33



c) Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros

Su importe global asciende a 24.105.133,59 euros. Asimismo, las previsiones de ingresos en este capítulo 3 deben ajustarse al criterio de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local de tomar la recaudación media de los dos últimos ejercicios. La diferencia asciende a 12.486.958,37 euros. Según el citado informe del Jefe de Servicio de Urbanismo el resumen total de estimación de liquidaciones pendientes para el año 2022 por la tasa por prestaciones de servicios urbanísticos es de 6.439.516,15 euros. Destaca por su importe las previsiones de ingresos por multas y sanciones, constando informe del Jefe de la Policía Local de fecha 17 de mayo de 2022 estimativo de las mismas por una cuantía de 7.750.000,00 euros. Consta además en el citado informe del Director de Servicio de Presidencia, Ingresos, Gestión Tributaria e Inspección la cuantificación de las previsiones de ingresos por las actuaciones inspectoras en las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

d) Capítulo 4. Transferencias corrientes

Se prevén ingresar 61.038.189,53 euros. Destaca por su importancia, la participación en los tributos del Estado, que incluye la cantidad indicada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local por su importe bruto, y la participación en los ingresos de la Comunidad Autónoma, que se ha incluido el importe indicado por la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En cuanto al resto de transferencias corrientes previstas se debería disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la CC.AA. y con otros entes locales.

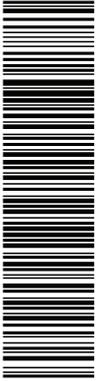
e) Capítulo 5. Ingresos patrimoniales.

Por un importe total de 7.652.507,01 euros. Incluye el reparto de dividendos por 1.063.742,01 euros procedentes de la Sociedad Municipal de Aguas de Huelva, S.A., remitiéndose esta Intervención a los informes emitidos por la Vice intervención municipal, en fechas 25 de junio de 2018 y 3 de junio de 2019 sobre este extremo.

Consta informe de la Jefa de Servicio de Vivienda de 9 de marzo de 2022 cuantificando los ingresos previstos en rentas de alquiler en el importe de 1.206.212,16 euros. Asimismo, en el informe del Jefe de Servicio de Urbanismo se estiman ingresos de liquidaciones pendientes para el año 2022 por un importe de 5.382.552,84 euros por prestaciones compensatorias en suelo no urbanizable.

f) Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales. Por importe total de 166.668,00 euros. En el citado informe del Jefe de Servicio de Urbanismo se realiza una valoración estimativa de los ingresos a obtener en el ejercicio 2022 por la enajenación de las parcelas integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo y de las parcelas calificadas como bienes patrimoniales.

DOCUMENTO INFORMES INTERVENCIÓN: Informe de Intervención al Presupuesto 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9B6ST-QU4S4-8Q196</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2022 a las 13:33:48</b> Página 11 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 30/05/2022 13:15 2.- Intervención - Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 30/05/2022 13:33	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/05/2022 13:33



g) Capítulo 7. Transferencia de capital, por importe de 494.000,00 euros. Como se indicó para las transferencias corrientes previstas, se debería disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la CC.AA. y con otros entes locales.

h) Capítulo 8. Activos financieros, por importe de 360.000,00 euros

ESTADO DE GASTOS. -

En él se deben incluir, los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios. Hay que añadir que el 31 de diciembre de 2013 entró en vigor la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la que se establece un nuevo régimen de competencias, por la cual solo se podrá mantener la realización de las competencias que actualmente está desempeñando el Ayuntamiento de Huelva, salvo lo dispuesto en los regímenes transitorios previstos en las disposiciones transitorias primera, segunda, tercera y en las adicionales 9ª y 15ª, en el caso de que se haya delegado el ejercicio de las mismas acompañada de los medios personales, materiales y económicos o que la Administración del Ayuntamiento de Huelva sea sostenible, o seguir el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley.

En el informe emitido por esta Intervención con fecha 20 de abril de 2022 sobre el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2021, se puso de manifiesto una tasa de variación del gasto computable que asciende a 12,07%, lo que supone un mayor gasto no financiero computable en el ejercicio 2021 de 9.834.517,61 euros en relación con el ejercicio 2020.

Respecto al cumplimiento del Plan de Ajuste aprobado el día 25 de octubre de 2019, se preveía que el saldo de la cuenta 413 de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre de 2021 se redujera a 3.500.000,00 euros, objetivo que se ha cumplido al resultar de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2021 un saldo de la cuenta 413 de 3.182.341,34 euros.

Su estructura se ajusta a una triple clasificación, orgánica, por programas y económica, presentando esta última separadamente los gastos corrientes y los de capital.

a) Capítulo 1. Gastos de Personal. - Por un importe total de 54.451.964,77 euros. Indicar que existe correlación entre los créditos de este capítulo de gastos y el anexo de personal de la entidad local para este ejercicio económico.

Junto con el Presupuesto debe aprobarse la plantilla del personal comprensiva de la totalidad de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, tal y como establece el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, "Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general." A su vez, el art. 126 del Real Decreto legislativo 781/1986,

DOCUMENTO <b>INFORMES INTERVENCIÓN: Informe de Intervención al Presupuesto 2022</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>9B6ST-QU4S4-8Q196</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2022 a las 13:33:48</b> Página 12 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 30/05/2022 13:15 2.- Intervención - Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 30/05/2022 13:33	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/05/2022 13:33



de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local señala que: “Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.”

Por otro lado, el artículo 19.Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 dispone “En el año 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2021. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.”

En este sentido, consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Personal, RRHH y Prevención de Riesgos Laborales de fecha 3 de mayo de 2022, en el que manifiesta que “se ha contemplado respecto al ejercicio anterior un incremento de las retribuciones del 2%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022”.

Respecto a la amortización y creación de plazas, en el informe indicado anteriormente se informa favorablemente al no superar el límite de la tasa de reposición establecido.

En cuanto a la cobertura de las nuevas plazas creadas, debe señalarse que la contratación de personal se ha de regir, en el ámbito de la Administración Pública, por la legislación estatal básica. En este sentido, el artículo 20. Cuatro de de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 dispone “No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”, y el apartado Seis añade que es necesaria una “autorización previa del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Función Pública”.

Por otro lado, el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que “Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado”, debiendo ser objeto de publicación en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y el artículo 7 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril de Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local dispone que “Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada

DOCUMENTO <b>INFORMES INTERVENCIÓN: Informe de Intervención al Presupuesto 2022</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>9B6ST-QU4S4-8Q196</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2022 a las 13:33:48</b> Página 13 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 30/05/2022 13:15 2.- Intervención - Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 30/05/2022 13:33

ESTADO  
**FIRMADO**  
30/05/2022 13:33



ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. La cantidad que resulte, se destinará: a) Hasta un máximo del 75 por ciento para complemento específico; b) hasta un máximo del 30 por ciento para complemento de productividad; c) hasta un máximo del 10 por ciento para gratificaciones”. Según informe del Jefe de Servicio de Personal, RRHH y Prevención de Riesgos Laborales de fecha 3 de mayo de 2022 se cumple con lo dispuesto en este artículo.

Por último, se incluye como remuneración de carácter fijo y periódico un determinado importe en concepto de productividad. Dado el carácter individual de esta retribución, deberá apreciarse en función de las circunstancias directamente relacionadas con el puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo que deben ser objeto de determinación.

b) Capítulo 2. Gasto corriente en bienes y servicios, por un importe total de 60.974.659,59 euros. Presenta un incremento de 2.882.046,42 euros en su importe respecto al presupuesto del ejercicio 2021. Se ha verificado por esta Intervención que están consignados todos los contratos, los compromisos adquiridos y las cantidades necesarias para atender la totalidad de la prórroga de los mismos.

Respecto a los gastos contabilizados a 31 de diciembre de 2021 en la cuenta 413 por importe de 3.182.341,34 euros debe procederse a su aprobación con cargo a las dotaciones del proyecto objeto de este informe, si bien, no consta que exista una dotación presupuestaria expresa para su imputación.

c) Capítulo 3. Gastos financieros.

La consignación inicial asciende a 2.660.781,79 euros. A tal efecto se incorpora un informe de la Tesorería Municipal acreditando que el importe de las consignaciones previstas es suficiente para atender todos los vencimientos previstos.

d) Capítulo 4. Transferencias corrientes, por importe de 17.592.218,48 euros.

Las empresas de capital íntegramente municipal - Empresa Municipal de Transporte Urbano, Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, Empresa Municipal Huelva TDT y Empresa Municipal Huelva Deporte- se encuentran en una situación de equilibrio financiero.

La realización de gastos y la puesta en marcha de los programas presupuestarios financiados con subvenciones estará condicionada al reconocimiento del derecho o a la existencia de compromiso firme de aportación.

Respecto a las subvenciones nominativas debe justificarse la excepcionalidad y las razones de su concesión en el Plan Estratégico de Subvenciones, así como los objetivos y efectos que se pretenden.

DOCUMENTO <b>INFORMES INTERVENCIÓN: Informe de Intervención al Presupuesto 2022</b>	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>9B6ST-QU4S4-8Q196</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2022 a las 13:33:48</b> Página 14 de 14	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Intervención - Técnico 3 del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 30/05/2022 13:15 2.- Intervención - Interventora accidental del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 30/05/2022 13:33

ESTADO  
**FIRMADO**  
30/05/2022 13:33



- e) Capítulo 5. Fondo de Contingencia, por importe de 800.000,00 euros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, el importe de este fondo cumple con la dotación mínima del 0.5 por ciento del importe de los gastos no financieros.

- f) Capítulo 6. Inversiones reales.

La consignación inicial asciende a 18.779.013,09 euros, constando las actuaciones a realizar. Los créditos consignados con financiación afectada no deben ser disponibles hasta que se adquieran los correspondientes compromisos de ingreso, con el fin de mantener el equilibrio presupuestario y no deteriorar la situación de tesorería.

- g) Capítulo 7. Transferencias de capital, por importe de 4.307.335,01 euros.

Se incluye una transferencia por importe de 3.500.000,00 euros a la entidad Real Club Recreativo de Huelva SAD. El Ayuntamiento de Huelva posee al cierre del ejercicio 2021 el 98,67% de las acciones, por lo que a criterio de esta Intervención esta sociedad podría tener la consideración de entidad integrante del sector "Administración Pública" a efectos del SEC2010, y por tanto incluirse en el perímetro de consolidación de la entidad. Por ello se ha solicitado en varias ocasiones, sin que se haya obtenido respuesta, las cuentas de los tres últimos ejercicios para su remisión a la Intervención General de la Administración General del Estado a los efectos de que se proceda a su sectorización.

- h) Capítulo 8. Activos financieros, por importe de 360.000 euros.
- i) Capítulo 9. Pasivos financieros, por importe de 12.106.454,37 euros. Se incorpora un informe de la Tesorería Municipal acreditando que el importe de las consignaciones previstas es suficiente para atender todos los vencimientos previstos.

#### VI.- EMPRESAS MUNICIPALES

Consta en el expediente los informes de Intervención de la Empresa Municipal de Transporte Urbano, Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, Empresa Municipal Huelva TDT y Empresa Municipal Huelva Deporte, estando pendiente de recibir la documentación de la Sociedad Municipal Aguas de Huelva, S.A. y del Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D.

(Documento firmado electrónicamente)